

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO**

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, CON EL OBJETO DE REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN EL DOMICILIO OFICIAL, SITO EN CALLE INSURGENTES NÚMERO 185 CENTRO, PRESIDIDA POR EL LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: BUENAS TARDES, SEAN BIENVENIDOS A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, MISMA QUE DA INICIO SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARE EN SU CASO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, ME PERMITO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR; **CONSEJERO PRESIDENTE:** LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, PRESENTE; **CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES:** LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, PRESENTE; LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, PRESENTE; L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, PRESENTE; LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, PRESENTE; DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE, PRESENTE; LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, PRESENTE; **POR LOS REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO:** DIP. LIC. OTILIO RIVERA HERRERA, AUSENTE; DIP. LIC. RAÚL RODRÍGUEZ SANTOYO, AUSENTE; DIP. LIC. JOÉL ARCE PANTOJA; AUSENTE, DIP. LIC. PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA; PRESENTE; **POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, PRESENTE; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, PRESENTE; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, PRESENTE; PARTIDO DEL TRABAJO: LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, PRESENTE; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO, PRESENTE; CONVERGENCIA: LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ GUZMÁN, PRESENTE; SU SERVIDOR, **EL SECRETARIO EJECUTIVO:** PRESENTE; INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON SIETE (7) ASISTENCIAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y SIETE (7) ASISTENCIAS CON DERECHO A VOZ ADEMÁS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, POR LO TANTO EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, ASÍMISMO INFORMO AL CONSEJO GENERAL QUE ASISTEN TAMBIÉN A ESTA SESIÓN ORDINARIA, LAS SEÑORAS Y LOS SEÑORES DIRECTORES EJECUTIVOS; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Y PARTIDOS POLÍTICOS, C. RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, L.C. ADELAIDA ÁVALOS ACOSTA, DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA, LIC. JESÚS GAYTÁN RIVAS Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, C. JOSÉ MANUEL SORIANO, TODOS ELLOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EJECUTIVA CON VOZ INFORMATIVA, ADEMÁS INFORMO QUE TIENE AUSENCIA JUSTIFICADA EL DIRECTOR DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, C. PABLO RAFAEL PEDROZA BERNAL. - -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, ME PERMITO SOLICITARLE SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, **PUNTO NÚMERO UNO:** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL; **PUNTO NÚMERO DOS:** APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; **PUNTO NÚMERO TRES:** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----
SIETE VOTOS A FAVOR. -----
CERO VOTOS EN CONTRA. -----
CERO ABSTENCIONES. -----
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA QUE EL SIGUIENTE PUNTO A DESAHOJAR ES **PUNTO NÚMERO TRES:** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL

DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO LE SOLICITO SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN SU PARTE CONDUCENTE. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: (DA LECTURA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO), DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA DE LA ASISTENCIA A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEÑOR REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DEL DIP. LIC. PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA, BIENVENIDO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: VISTA LA TRASCENDENCIA DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE HOY NOS CONVOCA, PARA EVITAR TAMBIÉN PARTICULARMENTE DOS COSAS, UNO INTERPRETACIONES EQUIVOCAS Y DE MANERA MUY IMPORTANTE PARA FACILITAR LA EXPOSICIÓN DE LOS PUNTOS DE VISTA DE LOS SEÑORES Y SEÑORAS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, QUIERO PLANTEAR ANTICIPADAMENTE LA PROPUESTA DE QUE PODAMOS HACER SI USTEDES ASÍ LO ESTIMAN CONVENIENTE, HASTA CUATRO RONDAS DE INTERVENCIONES, LA PRIMERA DE 10 MINUTOS COMO LO CONSAGRA NUESTRO REGLAMENTO, COMO LO ESPECIFICA EL REGLAMENTO DE SESIONES, DOS INTERVENCIONES MÁS DE 5 MINUTOS Y UNA CUARTA DE 2 MINUTOS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.T., LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; YO AQUÍ SOLICITO QUE CADA CONSEJERO RAZONE SU VOTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: TOMAMOS EN CUENTA SU PROPUESTA Y SI LES PARECE VEMOS, ANALIZAMOS EN PRIMER LUGAR LO CORRESPONDIENTE A LA ORGANIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA QUE TENEMOS SOBRE LA MESA, SI ESTAMOS TODOS DE ACUERDO PASAMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL JÁQUEZ, QUE NO LE VEO OBJECCIÓN ALGUNA PARA QUE CADA CONSEJERO RAZONE SU VOTO, SALVO QUE HAYA SOBRE ESTE PLANTEAMIENTO ALGUNA OBSERVACIÓN ESPECIFICA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN

EXPRESA; CONSIDERO QUE SI BIEN LA PETICIÓN ES QUE CADA CONSEJERO RAZONE SU VOTO, DEBEMOS TAMBIÉN CONSIDERAR QUE ESTA ES UNA FACULTAD DE CADA UNO DE LOS CONSEJEROS POR UN LADO, POR OTRO LADO TAMBIÉN DEBEMOS CONSIDERAR QUE LA VOTACIÓN PUEDE SER ECONÓMICA O A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS, PUEDE SER PERSONAL O NOMINAL, DE ESTA MANERA CREO QUE SI LA PETICIÓN QUE FORMULA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES QUE SE HAGA UN VOTO RAZONADO ESO DEPENDERÁ DE CADA UNO DE LOS CONSEJEROS EN MI OPINIÓN, EN TODO CASO SE PODRÁ PEDIR QUE CADA UNO DE LOS CONSEJEROS POR CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, ABRA LA PETICIÓN DE QUE SE EMITA EL VOTO NOMINAL. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON EL PLANTEAMIENTO HECHO Y ENTIENDO QUE ACEPTADO POR LOS PRESENTES, ABRIMOS LA PRIMERA RONDA DE INTERVENCIONES. ---

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA PRECISAMENTE EL ÉNFASIS QUE USTED MISMO REALIZABA RESPECTO A LA IMPORTANCIA Y LA TRASCENDENCIA DEL PUNTO QUE NOS OCUPA, LA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO ES EN EL SENTIDO QUE SERÍA CONVENIENTE UNA VEZ QUE SE ANOTEN LOS ORADORES EN EL SENTIDO QUE QUIERAN, LA PRIMERA RONDA NO SE SI LE CORRESPONDA PRECISAMENTE A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONSEJO, NO SE SI AL SECRETARIO EJECUTIVO, NO SE SI A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES QUE CONDUJERON LOS TRABAJOS DE ESTE DICTAMEN, PERO QUE DE ALGUNA MANERA NOS PROPORCIONARAN UN PANORAMA GENERAL, COMENTARIOS GENERALES, UN RESUMEN, UNA SÍNTESIS DEL ASUNTO QUE NOS CONVOCA, YA SABEMOS QUE AQUÍ TENEMOS EL CUADERNILLO, PERO YO HAGO ESTA SOLICITUD PRECISAMENTE PORQUE ME PARECE QUE PARA CONDUCIR UNA MEJOR DISCUSIÓN DEL PUNTO Y SOBRE TODO MÁS ORDENADA, TAL VEZ FUERA CONVENIENTE QUE PARTIÉRAMOS DE UN PUNTO DE VISTA INICIAL QUE SERÍA REPITO, EN ESTE CASO PROPUESTO POR LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA O LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES, ES UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; IGUAL PARA UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO SEÑOR PRESIDENTE, BUENO DADO QUE AHORA SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UN PUNTO IMPORTANTE Y TRASCENDENTAL PARA LA VIDA DE ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN COALIGARSE Y DADA LA VINCULACIÓN QUE EXISTE TAMBIÉN DE LA SEÑORA CONSEJERA CON UNO DE LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS QUE PRETENDEN INTEGRAR LA COALICIÓN, SOLICITO SE EXCUSE DE TOMAR PARTE EN LA VOTACIÓN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA,

QUIEN EXPRESA; PARA LO SIGUIENTE SEÑOR PRESIDENTE, YO CREO QUE SIENDO MUY REITERATIVOS, EN EL SENTIDO DE LA TRASCENDENCIA DEL PUNTO QUE HOY NOS OCUPA Y SERÍA MUY IMPORTANTE EN ESTE CASO DE CADA UNO DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS QUE SOMETIERON AL ANÁLISIS O HICIERON LOS COMENTARIOS RESPECTIVOS QUE TENEMOS AHORA AQUÍ Y SERÍA BUENO DE QUE ELLOS NOS PUDIERAN EFECTIVAMENTE COMO LO MENCIONÓ EL LICENCIADO GERARDO MONREAL, HICIERAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, BIEN EXPUESTOS, PORQUE DE ESA MANERA NOS SERVIRÁ A NOSOTROS TAMBIÉN, PORQUE SEGURAMENTE PUEDE HABER COSAS QUE NO ESTÁN PLASMADAS EN ESTE DOCUMENTO QUE ELLOS TENGAN POR AHÍ QUE SEGURAMENTE TAMBIÉN LES SIRVIÓ DE APOYO PARA PODER PRESENTAR ESTE PROYECTO DE DICTAMEN O DE RESOLUCIÓN Y RESPECTO AL PLANTEAMIENTO QUE HACE EL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, YO CREO QUE HAY OBLIGACIONES O DERECHOS QUE NO PODEMOS MEDIANTE UN ACUERDO O PUEDE SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL HECHO DE QUE SE LE DEJE SIN VOTAR A UN CONSEJERO ELECTORAL, YO CREO QUE LA LEY SEÑALA LAS CAUSAS Y LAS FORMAS EN CASOS CONCRETOS, SIMPLE Y SENCILLAMENTE DIGO QUE EL INSTITUTO DEBE DE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS RECTORES FUNDAMENTALES Y LÓGICAMENTE QUE LOS DERECHOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PUES DEBEN ESTAR A SALVO Y CONTENIDOS EN LA LEY, ES MI COMENTARIO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.A.N., LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; EN RELACIÓN CON EL MISMO PUNTO, ME PARECE QUE EL DERECHO DE VOTO DE LOS CONSEJEROS, NO ESTÁ SUJETO A DISCUSIÓN Y TAMPOCO ESTÁ PREVISTA EN LA LEY NINGUNA POSIBILIDAD DE QUE UN CONSEJERO DEBA DE EXCLUIRSE, EXCUSARSE DE ALGUNA VOTACIÓN, PORQUE SUPONE QUE EN LA SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS CUANDO FUERON DESIGNADOS, SE CONOCÍAN LOS ANTECEDENTES DE TODOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ALEGÓ QUE PUDIERA ESTARSE FALTANDO AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, ENTONCES ME PARECE QUE NO ES EL MOMENTO DE QUE SE TUVIERA QUE ANALIZAR ESTE ASUNTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DIP. LIC. PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA, QUIEN EXPRESA; CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, NO CREO, NO TIENE RAZÓN DE SER LA PROPUESTA QUE HACE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE NO LE TENGA MIEDO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LO QUE SE DISCUTA AQUÍ AL INTERIOR DEL CONSEJO GENERAL, QUE NO LE TENGA MIEDO A LA COALICIÓN, QUE NO LE TENGA TEMOR A LO QUE PUEDA DARSE EN LA DISCUSIÓN EN ESTE ÓRGANO ELECTORAL Y BUENO Y QUE SE DESARROLLE LA SESIÓN TAL Y COMO TIENE SU FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: YO LE AGRADECERÍA AL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RETIRASE ESTA PROPUESTA, EN VIRTUD DE LA TRANSPARENCIA Y HONORABILIDAD CON QUE ESTAMOS OBLIGADOS A DESARROLLARNOS LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO Y QUE DEJEMOS ESTO A LA RESPONSABILIDAD PUES TAMBIÉN DE CADA UNO DE NOSOTROS, POR OTRA PARTE CREO QUE ES CONGRUENTE ABSOLUTAMENTE EL QUE NO INMISCUYAMOS NUESTRAS RELACIONES PERSONALES EN ESTE TIPO DE DISCUSIONES, PORQUE YO CREO QUE NO SERÍA AGRADABLE NI CÓMODO PARA NINGUNO DE NOSOTROS A QUE ASÍ SEA DE MANERA INDIRECTA NUESTROS CÓNYUGES FIGURARAN COMO ELEMENTO DE DISCUSIÓN EN ESTE PROCESO, NO SE QUE OPINE EL LIC. JUAN CORNEJO, PERO YO LE AGRADECERÍA PERSONALMENTE EL QUE RETIRASE ESA PROPUESTA.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO YO CREO QUE ESTE CONSEJO DEBE AJUSTARSE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN MATERIA ELECTORAL Y DENTRO DE ESTO SE ENCUENTRA OBIAMENTE EL DE LA IMPARCIALIDAD, SI RECORDAMOS EN SESIONES ANTERIORES CUANDO SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, SE DEJÓ FUERA A UNA PERSONA TAMBIÉN POR LA VINCULACIÓN QUE EXISTÍA CON UN MILITANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, YO CREO QUE EN ESTE CASO ES UNA CUESTIÓN MÁS DE FONDO Y OBIAMENTE ESO PUEDE TRADUCIRSE TAMBIÉN, EN IMPARCIALIDAD POR LO TANTO NO RETIRO LA PROPUESTA LA DEJAMOS AHÍ PARA QUE LA ANALICE LA SEÑORA CONSEJERA Y MÁS QUE NADIE ELLA DETERMINE SI DEBE O NO TOMAR PARTE EN LA VOTACIÓN DE ESTE PROYECTO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO. ---

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SOBRE ESTE PUNTO ENTONCES ESTABAN RECUERDE QUE LAS MOCIONES SON EN CASO DE QUE EL ORADOR LAS PERMITA LICENCIADO, LO ENTIENDO, PERO TENEMOS QUE MANTENER LA CORDURA Y EL RESPETO TAMBIÉN A NUESTRO REGLAMENTO DE SESIONES. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.T., LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; NADA MÁS NO LE QUIERO ABONAR A LO SIGUIENTE, SI ALGUNOS CONSEJEROS ELECTORALES CONSIDERAN TAMBIÉN QUE TIENEN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON EL EJECUTIVO, SEA AFECTIVA O HAYA SIDO LABORAL, QUE TAMBIÉN SE EXCUSEN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.A.N., LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; DE PROCEDIMIENTO, YO SI VOY A HACER UN LLAMADO A QUE NOS APEGUEMOS ESTRICTAMENTE A LA ORDEN DEL DÍA, ES UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NO TENEMOS PORQUE DISCUTIR ASUNTOS QUE NO ESTÁN EN LA ORDEN DEL DÍA, ENTONCES ES UN EXHORTO A ESO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, IGUAL EN EL MISMO

TENOR QUE LO COMENTA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, APEGUÉMONOS AL ORDEN DEL DÍA Y ENTREMOS A LA DISCUSIÓN DE LO QUE NOS ATAÑE QUE DEBO DE COMENTAR QUE LLEVAMOS BASTANTE DÍAS Y HORAS EN ESE TRABAJO IMPARCIAL, APEGADO A DERECHO, BUSCANDO AL ALCANCE DE LO POSIBLE TODOS LOS ELEMENTOS JURÍDICOS QUE NOS PERMITAN LLEGAR A UN ACUERDO, ENTONCES BUENO NO CREO CONVENIENTE IR MÁS ALLÁ, YO CREO QUE LA HONORABILIDAD DE LOS CONSEJEROS ESTÁ A TODA PRUEBA, EL TRABAJO HA SIDO TRANSPARENTE, APEGADO A DERECHO, ESTAMOS LOS SIETE CONSEJEROS QUE PARTICIPAMOS EN NUESTRO TRABAJO ENTONCES YO LOS CONMINO PARA EMPEZAR LA ORDEN DEL DÍA DE LA MANERA COMO NOS LO MARCA EL CITATORIO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿SOBRE EL PUNTO LICENCIADO RÍOS MARTÍNEZ?, **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ;** QUIEN EXPRESA; YO REITERO QUE LOS CONSEJEROS HEMOS TRABAJADO DE ACUERDO A NUESTROS PRINCIPIOS, A NUESTROS CONOCIMIENTOS, A NUESTRAS IDEAS Y HACIENDO VALER LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ELECTORAL, NO QUISIERA SER MÁS EXTENSO Y LE SOLICITO A LA PRESIDENCIA QUE ABRA LA LISTA DE PARTICIPANTES PARA ESTA PRIMERA RONDA Y QUE UNA VEZ TERMINADA NOS LO HAGA SABER. -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ESTÁ ABIERTA LA LISTA DE ORADORES SEÑORES PARA LA PRIMERA RONDA DE INTERVENCIONES. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, QUIEN EXPRESA; HACE UN MOMENTO HICIMOS ALGUNAS CONSIDERACIONES, EN EL SENTIDO DE QUE EFECTIVAMENTE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO VAMOS A PARTICIPAR, PERO SI TAMBIÉN YO HICE LA SOLICITUD DE QUE FUERAN TAMBIÉN LOS PRESIDENTES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS, QUE ANTES QUE NADA, ANTES QUE HABLEMOS NOSOTROS, LOS MISMOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, PUES SEAN ELLOS FUNDAMENTALMENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS UNA VEZ QUE SE ABRA LA PRIMERA RONDA SEÑOR ME ANOTO Y HAGO AHÍ LAS CONSIDERACIONES AL RESPECTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: LO HARÁ EN EL CURSO DE SU EXPOSICIÓN, POR LO TANTO ESTÁ ABIERTA LA PRIMERA RONDA DE INTERVENCIONES, ¿NADIE MÁS SE ANOTA PARA LA PRIMERA RONDA?, TERMINAMOS CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO GERARDO MONREAL. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.T., LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑORES, HOY EN DÍA SE SOMETE A LA VOTACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES UN PROYECTO DE

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICO ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE INSTITUTO, NOSOTROS SABEMOS QUE RESPECTO A LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE COALICIÓN TOTAL PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, MISMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL QUE REPRESENTO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES QUE TENDRÁN VERIFICATIVO EL CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA Y QUE CONSIDERAMOS QUE DICHA RESOLUCIÓN ES Y HA SIDO VULNERADA, ES VULNERADA DE MANERA FLAGRANTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LOCAL, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS MÍNIMOS ELEMENTALES QUE RIGEN LA CONDUCCIÓN DE TODO PROCESO ELECTORAL, AL IGUAL QUE LOS LLAMADOS CRITERIOS QUE USTEDES EXPIDIERON Y QUE NOS SOLICITARON QUE NOS APEGÁRAMOS A LOS MISMOS, VIOLACIONES QUE ENTRE OTRAS, CONSIDERO LAS SIGUIENTES, EN PRIMER LUGAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE HOY SE SOMETE PARA SU APROBACIÓN VIOLENTA ENTRE OTROS NUMERALES, EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN CUARTA INCISO "B" DE NUESTRA CARTA MAGNA, YA QUE NO SE OBSERVA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE A LA LETRA DICE, LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS: LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS EN MATERIA ELECTORAL GARANTIZARÁN QUE: EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES SEAN PRINCIPIOS RECTORES LOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA E INDEPENDENCIA, EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODO ACTO DE AUTORIDAD ENTRE OTRAS COSAS DEBE SER, DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, DESDE LUEGO LEGALES QUE RIGEN SU COMPORTAMIENTO Y QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ VARIAR PARA CASOS ESPECÍFICOS, COMO AHORA LO PRETENDEN HACER LA MAYORÍA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, POR TAL MOTIVO PODEMOS ESTABLECER QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDE APROBAR EN DICHA SESIÓN, ADOLECE DE DOS ELEMENTOS ESENCIALES SIENDO ESTOS LA MOTIVACIÓN Y LA FUNDAMENTACIÓN DE SU ACTOR, DICHA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA DIAMETRALMENTE OPUESTA A LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL, NUESTRA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE HA PRONUNCIADO REITERADAMENTE EN VARIAS TESIS, YA LES MANDAMOS ALGUNA QUE NO HICIERON CASO, QUE SI BIEN NO ES OBLIGATORIA SU APLICACIÓN PARA ESTE ÓRGANO ELECTORAL SI SIRVE PARA ILUSTRAR A ESTE CONSEJO GENERAL Y DICE LITERALMENTE, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA SI EN EL PROCEDIMIENTO NO SE ESTABLECE LA PREVENCIÓN PARA REGULARIZAR LA DEMANDA Y EN CAMBIO SE SEÑALA UNA CONSECUENCIA DESPROPORCIONADA A LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ, AÚN Y CUANDO HEMOS

CUMPLIDO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA LA CONFORMACIÓN DE DICHA COALICIÓN, LA NEGATIVA DEL REGISTRO PRIVA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL DERECHO DE ASOCIARSE Y PERMANECER UNIDOS EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES, ENTRE OTRAS VIOLACIONES FLAGRANTES AL ARTÍCULO NOVENO CONSTITUCIONAL, DE MANERA OPORTUNA, ACUDIMOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE SE NOS CONCEDIERA EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA QUE DEBE DE EXISTIR A CUALQUIER PETICIÓN QUE SE FORMULE A CUALQUIER AUTORIDAD, PETICIÓN QUE A LA FECHA HA SIDO IGNORADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, POR LO TANTO NOS COARTA EL DERECHO QUE SE NOS PREVENGA A LOS INTERESADOS, PARA QUE ACLAREMOS LAS POSIBLES IRREGULARIDADES U OMISIONES QUE PUDIERA EXISTIR EN NUESTRA PETICIÓN DE REGISTRO, AÚN Y CUANDO EL MÁXIMO TRIBUNAL EN MATERIA ELECTORAL HA SOSTENIDO LA PRESENTE TESIS, SE LAS VOY A LEER DE NUEVA CUENTA, PREVENCIÓN QUE DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE, FALTAN 6 MINUTOS, ME DIERON 10, CUANDO EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE EJERCE UN DERECHO Y UN PROCEDIMIENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESENCIALES, PERO SE OMITIÓ UNA FORMALIDAD DE MOMENTO DE MENOR ENTIDAD, QUE PUEDA TRAER COMO CONSECUENCIA EL RECHAZO DE LA PETICIÓN, LA AUTORIDAD ELECTORAL, ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN, DEBE FORMULAR Y NOTIFICAR UNA PREVENCIÓN, CONCEDIENDO UN PLAZO PERENTORIO, PARA QUE EL COMPARECIENTE MANIFIESTE LO QUE CONVenga A SUS INTERESES RESPECTO A LOS REQUISITOS SUPUESTA O REALMENTE OMITIDOS, O SATISFECHOS IRREGULARMENTE, DE PROBAR EN SU CASO QUE LA SOLICITUD OMITIÓ REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY O BIEN PARA QUE SE COMPLETE O EXHIBA LAS CONSTANCIAS OMITIDAS, AÚN CUANDO LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE NO CONTEMPLE ESTA POSIBILIDAD, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DARLE AL COMPARECIENTE LA OPORTUNIDAD DE DEFENSA ANTES DE TOMAR LA EXTREMA DECISIÓN DE DENEGAR LO PEDIDO ANTE LA POSIBLE AFECTACIÓN O PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS SUSTANTIVOS A FIN DE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ASÍ COMO DE QUEDAR EN MEJORES CONDICIONES DE CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA AL QUE ES NECESARIO ATENDER RESPECTO DE CUALQUIER PETICIÓN QUE SE FORMULE ANTE LA AUTORIDAD, EN EL ACUERDO ESCRITO CON EL QUE ESTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO QUE MENCIONÉ EL ARTÍCULO OCTAVO CONSTITUCIONAL LO QUE AGREGA UN MOTIVO LÓGICO JURÍDICO PARA QUE LA PROPIA AUTORIDAD PREVENGA A LOS INTERESADOS A FIN DE QUE ACLAREN LAS IRREGULARIDADES QUE EXISTEN EN SU PETICIÓN, SEÑORES CONSEJEROS DESDE LUEGO LES HEMOS INSISTIDO QUE SE APEGUEN A LA LEGALIDAD, SI NOSOTROS INCURRIMOS EN CIERTAS IRREGULARIDADES, USTEDES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR FUNDAMENTALMENTE LA JURISPRUDENCIA, LES PIDO PUES QUE TOMEN MUY EN CUENTA ESTAS IMPRECISIONES Y ALGUNAS QUE LES HEMOS HECHO CON ANTERIORIDAD EN EL MOMENTO EN QUE EMITAN

USTEDES ESTE DICTAMEN, ES CUANTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.V.E.M., LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESE ÓRGANO COLEGIADO UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE COALICIÓN QUE PRESENTAMOS LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PROYECTO QUE DE APROBARSE ATENTA CONTRA LA DEMOCRACIA Y LOS PRINCIPIOS RECTORES A LOS QUE SE DEBE APEGAR EL INSTITUTO ELECTORAL, YA QUE EN TIEMPO Y EN FORMA SE PRESENTARON TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES PARA LA REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTO POR NUESTRA PARTE Y POR PARTE DE LOS PARTIDOS POR LOS QUE HABLO, FIJAMOS UNA POSTURA DE EXTRAÑAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE CON LA APROBACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SE ESTARÁN VIOLANDO EN PERJUICIO NUESTRO, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES COMO LA DEL DERECHO DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN, SE VIOLARÁN TAMBIÉN LAS GARANTÍAS DE DERECHO DE AUDIENCIA CONSAGRADAS POR NUESTRA CARTA MAGNA, ADEMÁS MENCIONO QUE CON TIEMPO SE PRESENTÓ EN ESTE INSTITUTO UNA JURISPRUDENCIA RELATIVA A LA PREVENCIÓN, MISMA QUE YA DIO LECTURA EL LICENCIADO JÁQUEZ Y SE SOLICITÓ FUERA TOMADA EN CUENTA PARA DICTAMINAR, DICHA PETICIÓN NO SOLO NO SE CONSIDERÓ, SINO QUE SE IGNORÓ COMPLETAMENTE Y NUNCA SE HA DADO UNA RESPUESTA POR ESTE ÓRGANO A ESA SOLICITUD EXPRESA, EN ESTE MOMENTO SOLICITO SE INFORME EL TRATAMIENTO QUE SE LE DIO A DICHO DOCUMENTO, MANIFIESTO ADEMÁS QUE DE APROBARSE ESTE PROYECTO, ACUDIREMOS A LAS INSTANCIAS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESPERANDO ENCONTRAR LA OBJETIVIDAD Y LA IMPARCIALIDAD QUE NOS FUERA NEGADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.A.N., LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, ANTES QUE NADA SÍ QUIERO DEJAR DE MANIFIESTO LA POSTURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TORNO A LA COALICIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR POR PARTE DE LA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA POSTURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ES ASÍ, PORQUE DESDE QUE TRABAJAMOS EN LA MESA DE REFORMA ELECTORAL, CON UNAS REFORMAS QUE FUERAN DE AVANZADA EN EL PAÍS, QUISIMOS INCLUIR ESTA FIGURA DE COALICIÓN Y EN EL ÁNIMO DE QUE FUERA POSIBLE, EN EL ÁNIMO DE QUE SI FUERA UNA FORMA PREVISTA EN LA LEY PARA TODOS LOS PARTIDOS QUE PRETENDIERAN HACERLO Y MANIFESTAMOS AHORA QUE NOSOTROS ESTAMOS COMPLETAMENTE DE ACUERDO EN QUE ESTA COALICIÓN TENGA VIABILIDAD JURÍDICA ANTE ESTE CONSEJO, PORQUE ESE FUE EL ESPÍRITU DE LA LEY, ESA FUE LA INTENCIÓN DE LA REFORMA Y ME PARECE QUE PONERLE TRABAS EN ESTE MOMENTO, NO ABONA EN MUCHO A LA VERDADERA DEMOCRACIA EN EL ESTADO EN TÉRMINOS DE LO QUE CONTEMPLA LA LEY, ESTO DE ENTRADA MANIFESTARLO

ASÍ COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR OTRO LADO A MI ME INQUIETA ALGO, HEMOS ESTADO MUY PENDIENTES DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LE ESTÁ DANDO A ESTE ASUNTO Y TUVE CONOCIMIENTO DE QUE EN RELACIÓN CON LA COALICIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR, DOCUMENTOS QUE FUERON PRESENTADOS TODOS EN LA MISMA FECHA, SI SE HACE UN REQUERIMIENTO POR ESCRITO A LOS PARTIDOS QUE PRETENDEN COALIGARSE HACIÉNDOLES SABER LAS OMISIONES Y DÁNDOLE UN PLAZO DE 48 HORAS PARA QUE SUBSANEN, PERO DESCONOZCO SI ESTE MISMO PROCEDIMIENTO SE LLEVÓ A CABO EN LAS OTRAS DOS INSTANCIAS O EN LAS OTRAS DOS ELECCIONES QUE ES LA DE DIPUTADOS Y LA DE AYUNTAMIENTOS, PORQUE EN LA LECTURA QUE YO LE DOY AL DOCUMENTO, CUANDO SE MANIFIESTA EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO, BUENO PRIMERO Y SEGUNDO, CUALES SON LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE NO PROCEDE LA COALICIÓN, SE HABLA DE ALGUNAS OMISIONES QUE ME PARECE QUE NO FUERON TRATADAS DE LA MISMA MANERA QUE EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, YO NO SE SI ESTÉ EQUIVOCADA, NO CONOZCO LAS NOTIFICACIONES QUE FUERON HECHAS A LOS PARTIDOS QUE PRETENDEN COALIGARSE, SI ME GUSTARÍA QUE SE NOS EXPLICARA AHORA SI FUERON TRATADAS DE LA MISMA MANERA, SI EN TODAS LAS OMISIONES SE LES CONCEDIÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESE TÉRMINO DE 48 HORAS Y EN CASO DE QUE NO HAYA SIDO ASÍ, ¿CUAL FUE EL CRITERIO PARA QUE EN UNA ELECCIÓN SE LES DIERA EL TÉRMINO Y EN OTRAS NO?, NADA MÁS QUE SE NOS ACLARARAN ESOS PUNTOS PROCEDIMENTALES. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EFECTIVAMENTE A PETICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE ABOCARON A LA TAREA DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN, TANTO DE LA SOLICITUD, COMO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS, QUE PRECISAMENTE SE ANEXARON, SE ADJUNTARON PUES A DICHA SOLICITUD CON SU DEBIDA CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, EN LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE SE ORDENÓ REMITIR PRECISAMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN EN FORMA INMEDIATA, LAS COMISIONES RESPECTIVAS SE ABOCARON A LA TAREA DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRECISAMENTE DE ESTA INTENCIÓN DE REGISTRO DE COALICIÓN, DE TAL MANERA QUE EN ESTAS COMISIONES PARTICIPARON TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES POR SUPUESTO EN FORMA MUY ARDUA Y DANDO CRITERIO Y CONGRUENCIA A ESE PRINCIPIO DE EXAUSTIVIDAD QUE DEBEMOS DE RECONOCER, EN ESTE CONSEJO NOS DIMOS A LA TAREA PRECISAMENTE DE LA REVISIÓN DE FONDO, ESE FUE PRECISAMENTE EL CARÁCTER QUE SE LE DIO Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEBO DECIRLO EN ESTE MOMENTO, EL PERSONAL ADSCRITO ESTUVO DE MANERA MUY EFICIENTE PRECISAMENTE, NO SOLO EN LA ORGANIZACIÓN, SINO APORTANDO LOS CRITERIOS Y LOS ANÁLISIS RESPECTIVOS PARA LA MEJOR RESOLUCIÓN DE ESTE DICTAMEN, QUIERO SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO

GENERAL A MEDIDA DE ESBOZAR ALGUNAS REFLEXIONES QUE SE CONCIBEN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES QUE FUNDAMENTAN PRECISAMENTE ESTE DICTAMEN, LOS ARGUMENTOS SON JURÍDICOS, SI ME PERMITEN DICE LO SIGUIENTE, LA SALUD DE LAS DEMOCRACIAS EN CUALQUIER EXPRESIÓN QUE TENGAN ESTAS, DEPENDEN EN GRAN MEDIDA DE UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES QUE SE ENGLOBAN TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL, ES EN EFECTO DONDE SE MANIFIESTA QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZAR UN DESARROLLO NORMAL Y ORDENADO DEL ACTO ELECTORAL, EL ACTO ELECTORAL CONSIDERADO ESTE, COMO PROPIAMENTE UN ACTO JURÍDICO, CONTIENE ELEMENTOS ESENCIALES QUE PARTICULARIZAN LOS EFECTOS QUE SE CONSTRIÑEN A LA REALIZACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LOS INTERVINIENTES, SU OBSERVANCIA EXPRESA Y NO INFERIDA O TÁCITA, FUNDA LA PETICIÓN POR LA QUE SE INCITA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A MANIFESTARSE EN UN SENTIDO QUE SIEMPRE DEBE DE ATRIBUIRSE A LA RIGIDEZ QUE IMPONE LA NORMA JURÍDICA, UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO, ES SIN DUDA ALGUNA, LA CAPACIDAD JURÍDICA EN EL CUAL EL TEMA DE LA PERSONALIDAD SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL SURTIMIENTO O NO DE LOS EFECTOS JURÍDICOS, EL LEGISLADOR CONCIBE ENTONCES LA FIGURA DE LA REPRESENTACIÓN, EN EL CASO PARTICULAR, LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CONCEBIDOS COMO LA VÍA PARA EL ALCANCE DEL EJERCICIO DEL PODER NO SON EXENTOS A QUE CUENTEN CON UNO, DOS O EL NÚMERO DE APODERADOS, MANDANTES O REPRESENTANTES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN POLÍTICA SE OBLIGUEN, O BIEN EJERZAN LOS DERECHOS POLÍTICOS CON QUE GOZAN, LAS ACTAS CELEBRADAS CON EL OBJETIVO DE REGISTRAR UNA COALICIÓN POLÍTICA ES UN CLARO EJEMPLO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS LIBRES DE ASOCIACIÓN Y DEMÁS DERECHOS QUE AL RESPECTO TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN EMBARGO CARECEN DEL ELEMENTO INDISPENSABLE DE LA REPRESENTACIÓN, LO ANTERIOR SE DEDUCE QUE LOS FEDATARIOS PÚBLICOS POR LEY TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONSIGNAR DE MANERA INDUBITABLE LA PERSONALIDAD Y LA SUFICIENTE REPRESENTACIÓN DE QUIEN A NOMBRE DEL PARTIDOS POLÍTICO SOLICITA LA CONSIGNACIÓN DE LOS ACTOS Y HECHOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, POR TALES CIRCUNSTANCIAS EL ACTO JURÍDICO DE LA COALICIÓN NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, POR OMITIR Y CARECER DE ELEMENTOS INDISPENSABLES, TAL ES EL CASO DE LA ACREDITACIÓN FEHACIENTE DE QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS NO SE CONSIGNA DE FORMA CLARA Y PRECISA LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS CANDIDATURAS COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY ELECTORAL, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN CUARTA Y DÉCIMA, LA REGULACIÓN TÉCNICA DE LAS CANDIDATURAS INCIDEN CON CLARIDAD EN LA FORMACIÓN DE LAS PREFERENCIAS ELECTORALES Y POR CONSIGUIENTE EN SUS RESULTADOS, POR TANTO CONSTITUYEN LA CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE LA FIGURA DE LA COALICIÓN PUEDA MATERIALIZARSE, MANIFIESTO MI

INCONFORMIDAD EN RELACIÓN A ELEMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL DICTAMEN, LA SUJECCIÓN AL PLAZO AL DÍA 12 DE MARZO ES DESDE MI CRITERIO UNA INTERPRETACIÓN ERRÓNEA BAJO EL ARGUMENTO QUE ANTE LA CLARIDAD DEL PRECEPTO LEGAL, NO TENEMOS LA FACULTAD DE INTERPRETAR NI DE IR MÁS ALLÁ DE LO QUE LA LEY NOS EXIJA, REITERO, LA LEY ES CLARA Y NO DEJA LUGAR A DUDAS, EL ÚLTIMO DÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS LO FUE EL DÍA 11 DE MARZO A LAS 24 HORAS, EN VIRTUD DE SER 20 DÍAS COMPLETOS TAL Y COMO SE ESTABLECIÓ EN LOS CRITERIOS EMITIDOS POR ESTE ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL DÍA 28 DE MARZO DEL PRESENTE Y CITANDO EL PRINCIPIO LÓGICO JURÍDICO DE LOS 40 DÍAS ANTERIORES, AL INICIO DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS, POR CONSIGUIENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO FUE PRESENTADA EL DÍA 12 DE MARZO DE MANERA EXTEMPORÁNEA Y EN MI ENTENDER REPRESENTA UN REQUISITO ESENCIAL FUNDATORIO Y SUSTANCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA COALICIÓN, SIN ESTA EL ACTO JURÍDICO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO POR FALTA DE UNO DE SUS REQUISITOS ESENCIALES, ANÁLISIS DERIVADO DE LOS ARTÍCULOS 63, 83 Y 84 DE LA LEY DE LA MATERIA Y SUS CORRELATIVOS ARTÍCULOS 23, 31 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEBO DEJAR EN CLARO LA ABSOLUTA SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES AL TRABAJO ARDUO Y PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ENTONCES ES INCONGRUENTE CUALQUIER AFIRMACIÓN QUE PONGA EN DUDA LA LEGALIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, POR OTRO LADO SEÑOR PRESIDENTE ME PERMITO HACER ALGUNOS COMENTARIOS RESPECTO A QUE SE CITA EL ARTÍCULO 9 COMO EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, EFECTIVAMENTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN ESE DERECHO, DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN EFECTIVAMENTE, PERO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY DE LA MATERIA EXIJA EN CUANTO AL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN, NO SE DIO PORQUE SE TRATABA PRECISAMENTE DE ELEMENTOS MENORES Y EN EL CASO EN EL QUE ESTAMOS, SE TRATA PRECISAMENTE DE LA INOBSERVANCIA DE REQUISITOS ESENCIALES A CRITERIO PRECISAMENTE DE ESTA COMISIÓN, POR TAL MOTIVO SE DIO, SE NOTIFICÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RELACIÓN A LA COALICIÓN DE GOBERNADOR, POR TODAVÍA ESTAR DENTRO DEL TIEMPO LEGAL ESTABLECIDO PARA ELLO Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL TIEMPO HABÍA FENECIDO PRECISAMENTE CON UN PLAZO FATAL QUE LA PROPIA LEY IMPONE, DE TAL MANERA QUE NO EXISTE LA CIRCUNSTANCIA TAL DE QUE ESTAMOS PONIENDO TRABAS U OBSTÁCULOS PARA EL REGISTRO DE LA COALICIÓN, NOSOTROS DEBEMOS VELAR POR LOS PRINCIPIOS RECTORES Y POR LA VERDADERA CONSTITUCIONALIDAD QUE EL ACTO EN ESTE SENTIDO NOS RIGE, DE TAL MANERA, QUE SI SOMOS SENSIBLES A LA VÍA DEMOCRÁTICA PERO ESTAMOS MANDATADOS A CUMPLIR EL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, SERÍA CUANTO SEÑOR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL LICENCIADO HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, **SE CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DIP. LIC. PABLO**

LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA, QUIEN EXPRESA; CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EL CONSEJO GENERAL, ESTÁ OBLIGADO A APEGARSE ESTRICTAMENTE A LA LEGALIDAD, A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS ELECTORALES, A LA IMPARCIALIDAD, A LA OBJETIVIDAD, A LA LEGALIDAD, AL PROFESIONALISMO Y ESTO VEMOS QUE NO SE ESTÁ DANDO, EN EL MOMENTO QUE NO SE ESTÁ RESPETANDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL QUE NOS MARCA NUESTRA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y QUE SE REFIERE A LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY QUE TIENE LOS SIGUIENTES CRITERIOS, GRAMATICAL, SISTEMÁTICO, SISTEMÁTICO LO REPITO, FUNCIONAL Y A LA JURISPRUDENCIA, Y SI NO HAY APEGO A ESTOS CRITERIOS, LOS CONSEJEROS ELECTORALES PUEDEN INCURRIR EN UNA ILEGALIDAD, HAY UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 14 QUE ES EL ELEMENTO DE PREVENCIÓN, DE ACUERDO A LA REVISIÓN QUE HAGO DEL DOCUMENTO QUE NOS FUE ENTREGADO COMO PROYECTO PARA DISCUTIR Y APROBAR EN ESTA SESIÓN, ME DOY CUENTA QUE DE MANERA TÁCITA SE ACEPTA POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUE FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA LOS REQUISITOS ESENCIALES DE LA COALICIÓN ALIANZA POR ZACATECAS Y QUE LO QUE NO NOTO AQUÍ EN ESTE DOCUMENTO, ES UN ASUNTO FUNDAMENTAL, EL DE DARLE EL DERECHO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES DE ESTA COALICIÓN, A SUBSANAR LAS OMISIONES QUE SE HAYAN COMETIDO EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE AHÍ PUES QUE SE ESTÁ VIOLANDO UN DERECHO CONSTITUCIONAL, SE ESTÁ VIOLANDO LA CONSTITUCIÓN Y CREO QUE ESTO ES ALGO SERIO, ES ALGO QUE TIENE REPERCUSIONES IMPORTANTES, AL INICIO DE ESTE PROCESO ELECTORAL, VOY A HACER ALGUNOS SEÑALAMIENTOS QUE SON IMPORTANTES A COLACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS REQUISITOS ESENCIALES ENTRE COMILLAS, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO UNA COALICIÓN PRESENTÓ SU SOLICITUD Y NO INCLUYÓ UN ELEMENTO QUE ES FUNDAMENTAL, QUE YA LO HABÍAMOS COMENTADO ANTERIORMENTE QUE SON TRES ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA CONSTITUIR UNA COALICIÓN, QUE FUE LA PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA COMÚN, Y DESPUÉS DE PASAR POR LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES SE LE ACEPTÓ QUE PRESENTARA SU PLATAFORMA COMÚN Y QUEDÓ APROBADA DICHA COALICIÓN, VEMOS TAMBIÉN EL CASO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DONDE TAMBIÉN FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y EN FORMA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS Y DESPUÉS DE TRASLADARSE A LAS VÍAS JURISDICCIONALES, SE APROBÓ DICHAS CANDIDATURAS, YO QUIERO HACER EL SIGUIENTE SEÑALAMIENTO, ¿CUAL ES EL ESPÍRITU DE LA LEY?, EL ESPÍRITU DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS ES MUY CLARA, MANEJA CON MUCHA PRECISIÓN CUALES SON LOS ELEMENTOS ESENCIALES PARA CONFORMAR UNA COALICIÓN, ESE FUE EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR, FUE EL DE LA PRESENTACIÓN DE TRES DOCUMENTOS IMPORTANTES Y QUE POR LO TANTO FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y EN FORMA POR LOS SOLICITANTES, POR LOS PARTIDOS QUE SOLICITARON ESTA COALICIÓN, ES LA PLATAFORMA COMÚN, QUE ES EL EMBLEMA, LOS COLORES Y LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y QUE ES LA

PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS RESPECTIVAS ANTE UN NOTARIO PÚBLICO DE QUE QUIEREN COALIGARSE, PORQUE EL TIEMPO QUE SE LE DIO Y QUE VIENE MUY BIEN ESTABLECIDO EN LA LEY DE QUE HASTA 20 DÍAS ANTES, PARA DARLE TIEMPO AL INSTITUTO ELECTORAL DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN Y QUE EN ESOS 20 DÍAS PREVIOS AL REGISTRO, PUDIERA SER ESE ELEMENTO QUE ES LA PREVENCIÓN, SI SE FIJAN ES UN TIEMPO RAZONABLE, IMPORTANTE PARA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA Y QUE SE PUDIERA DAR ESTE ELEMENTO, NO SE ESTÁ DANDO Y ESA ES UNA VIOLACIÓN A LA LEY ELECTORAL Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTRA CUESTIÓN TAMBIÉN MUY IMPORTANTE, EN UNAS SOLICITUDES TAMBIÉN DE COALICIÓN EN OTROS ESTADOS, SE PRESENTÓ ÚNICAMENTE EL NOMBRE DEL CANDIDATO A GOBERNADOR Y NO SE PRESENTAN NOMBRES PARA LAS DEMÁS ELECCIONES Y FUE APROBADA POR EL TRIFE ESA SOLICITUD DE COALICIÓN, ¿Y PORQUE?, PORQUE TIENE UNA RAZÓN IMPORTANTE, TODAVÍA NO INICIA EL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LAS TRES ELECCIONES, AHORA EN ESTE DÍA TODAVÍA NO INICIA, ES HASTA EL DÍA PRIMERO, EL PRIMERO DE ABRIL AL DIA 30 PARA EL CASO DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL CASO DE DIPUTADOS Y DEL 15 AL 30 PARA EL CASO DE GOBERNADOR, DE AHÍ PUES QUE CREO QUE EL DICTAMEN LO VEO COMO INQUISITORIO, NO LO VEO PARA DAR FACILIDADES A LOS PARTIDOS A PARTICIPAR DE MANERA DEMOCRÁTICA, ABIERTA EN ESTE PROCESO ELECTORAL, VEO COMO QUE SE LE BUSCÓ ELEMENTOS Y TRABAS PARA EN UN MOMENTO DADO ARGUMENTAR LA NO POSIBILIDAD DE ESTA OPCIÓN POLÍTICA PARA ZACATECAS, DE AHÍ PUES QUE ES NECESARIO QUE SE HAGA UNA RECONSIDERACIÓN PROFESIONAL APEGADA A LEGALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO Y QUE ESPERO QUE LA VOTACIÓN DE ESTE DICTAMEN SEA CAMBIADO Y QUE SE CONFIRME LA COALICIÓN DE LA ALIANZA POR ZACATECAS, DE OTRA MANERA DE ACUERDO A MI CRITERIO, HAY LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA QUE EN OTRA INSTANCIA PUEDA CAMBIAR EL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN Y QUE CREO QUE DEJARÍA EN MAL A ESTE CONSEJO GENERAL, EL DE NO APEGARSE AL ESPÍRITU DE LA LEY, NO APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE DERECHO Y COARTAR LA POSIBILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTA FIGURA QUE ES LA COALICIÓN, VEAMOS ESTO CON MUCHA SERIEDAD, CON DETENIMIENTO Y YO ESPERO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN Y DE LAS REFLEXIONES PREVIAS QUE HAGAN LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CAMBIE ESTE RESOLUTIVO Y SEA A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE LA COALICIÓN ALIANZA POR ZACATECAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL DIP. PABLO ARREOLA ORTEGA, **SE CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA,** QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO YO CREO QUE PRÁCTICAMENTE LOS SEÑORES QUE HAN HECHO USO DE LA PALABRA CON ANTERIORIDAD, PUES HAN ABARCADO FUNDAMENTALMENTE LOS PUNTOS CENTRALES QUE HOY NOS OCUPAN, PERO EN CIERTA MANERA YO NADA MÁS QUIERO MENCIONAR EL HECHO DE QUE SEA LA POSTURA DE, BUENO AL

MENOS SEÑALADA EN ESTE PROYECTO DE DICTAMEN POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, EL HECHO DE QUE NO SE NOS ESTÁ DEJANDO A LOS PARTIDOS QUE ESTAMOS CON LA INTENCIÓN PRECISAMENTE, CON EL PROPÓSITO DE LA COALICIÓN, NO SE NOS ESTÁ DEJANDO EN NINGUNA POSIBILIDAD REAL PARA HACERLO, POR LA POSTURA DIGO YO MUY PARCIAL EN EL SENTIDO DE QUE NO SE NOS ESTÁ DANDO ESA LIBERTAD PARA PODERNOS ASOCIAR, AHORA MUCHO SE MENCIONÓ TAMBIÉN DEL ESCRITO DE PREVENCIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN, EL ARTÍCULO 16 Y QUE EN NINGÚN MOMENTO NOSOTROS RECIBIMOS NINGÚN DOCUMENTO, NINGUNA NOTIFICACIÓN PARA PODER SER PRIMERO OÍDOS Y VENCIDOS ANTES DE QUE SALIERA O QUE SALGA UNA RESOLUCIÓN O DICTAMEN, ESTO VERDADERAMENTE VUELVO A REITERAR, CREO YO QUE PONE EN RIESGO MUCHAS COSAS Y SOBRE TODO DE QUE ESTAMOS EN LA ETAPA PRIMARIA DE ESTE PROCESO ELECTORAL Y PONE EN RIESGO LA CREDIBILIDAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, Y ESO DIGO YO SI NOS PONE EN ALERTA, PORQUE SI DESDE ESTE MOMENTO SE ESTÁ MANEJANDO UNA POSTURA POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL O DEL INSTITUTO, EN SÍ PUES CARAY, OJALÁ Y QUE PARA EL CUATRO DE JULIO LAS COSAS PUEDAN RESULTAR O SE DEN MEJOR, YA SE HABLÓ MUCHO DE QUE SE DEBEN DE SUJETAR A LOS PRINCIPIOS RECTORES TANTO COMENTADOS Y ESPERO QUE EFECTIVAMENTE SE ACATEN, SE CUMPLAN, HACE UN MOMENTO DECÍA EL DIPUTADO PABLO ARREOLA DE QUE SEGURAMENTE SE VA A CONTINUAR LITIGANDO EN OTRAS INSTANCIAS Y ESPERAMOS NOSOTROS QUE AHÍ EFECTIVAMENTE SI SEAMOS ESCUCHADOS, LO QUE NO ESTÁ SUCEDIENDO EN ESTE MOMENTO, NO HE ESCUCHADO NADA MÁS DE QUE SE NOS DE LA PALABRA Y YA SI NO, SOBRE TODO DE QUE SE ACTÚE CONFORME A LA LEY, PORQUE EL ESFUERZO DE LA MESA DE CONCERTACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL QUE DURANTE MUCHO TIEMPO SE ESTUVO TRABAJANDO CON ESTA INTENCIÓN Y QUE FINALMENTE VIENE A CULMINAR CON UN NÓ A LA COALICIÓN, SEÑALANDO UNA SERIE DE REQUISITOS QUE AL PARECER SUPUESTAMENTE FALTARON CUANDO ESTÁ EL PRECEDENTE, EL SELLO DEL INSTITUTO DE QUE EL DÍA 11 DE MARZO CUMPLIMOS EN TIEMPO Y FORMA TODAVÍA NO SE CERRABA, TODAVÍA NO ERAN LAS 12 O TODAVÍA NO ERA EL 12 Y QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESENCIALES, HACE UN MOMENTO YO ESCUCHÉ AL SEÑOR CONSEJERO FÉLIX DE QUE PUES FALTÓ, DE QUE FUE EXTEMPORÁNEO, DE QUE FUE EL DÍA 12 CUANDO SE METIÓ LA SOLICITUD FORMAL, CUANDO SIN EMBARGO EN EL MISMO CONVENIO QUE SE ACOMPAÑÓ, AHÍ VENÍA LA INTENCIÓN FORMAL DE CUBRIR LOS REQUISITOS ESENCIALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 82 Y 83, ENTONCES YO CREO QUE EL HECHO DE QUE SE DIJERA, NO PUES FALTÓ UN FORMATO, QUE DIJERA, ESTA ES SOLICITUD, CUANDO EN SÍ EL CONTENIDO DEL CONVENIO CONTEMPLA Y ABARCA PRÁCTICAMENTE TODOS LOS REQUISITOS QUE LA LEY NOS ESTABA OBLIGANDO, ENTONCES DESAFORTUNADAMENTE YO VEO EL ACTUAR Y LA POSTURA AL MENOS EN ESTE CASO SEÑALADO EN EL PROYECTO DE DICTAMEN, PUES COARTÁNDONOS EL DERECHO Y LA POSIBILIDAD DE PODERNOS ASOCIAR, DE PODERNOS COALIGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DIGO YO EN UN MOMENTO Y SÍ EFECTIVAMENTE A LO MEJOR SI ESTUVIERON TRABAJANDO ARDUAMENTE DURANTE VARIOS DÍAS, ESO NO LO DUDAMOS, PERO

LO QUE SI ESTÁ EN TELA DE JUICIO, EL HECHO DE QUE POR EJEMPLO ESTE DICTAMEN ESTÉ ACORDE A LA LEY, NOSOTROS SENTIMOS QUE NO, POR EL HECHO DE QUE NO SE NOS DIO ANTES DE QUE SE ACUDIERA A ESTE CONSEJO, LA POSIBILIDAD DE PODERNOS DEFENDER COMO TENEMOS DERECHO DE HACERLO, ENTONCES YO CREO, QUEDA UN PRECEDENTE EN LA HISTORIA ELECTORAL DE ZACATECAS QUE DIFÍCILMENTE SE VA A PODER OLVIDAR, NO SOLAMENTE PARA LOS PARTIDOS QUE PRETENDEMOS COALIGARNOS, SINO SEGURAMENTE PARA TODA LA SOCIEDAD Y COMO EJEMPLO OJALÁ Y QUE NO SEA UN EJEMPLO A SEGUIR EN LOS DEMÁS CONSEJOS LOCALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTONCES ESE ES MI COMENTARIO, ESA ES MI POSTURA, REITERO LO QUE HAN DICHO LOS COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON Y SI VUELVO A DECIR, NOS DA TRISTEZA Y PREOCUPA EL ACTUAR DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, HE SEGUIDO CON ATENCIÓN LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS Y CREO QUE AHORA PUDIÉRAMOS HABLAR DE ALGUNOS ELEMENTOS COMUNES AL MENOS EN LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO QUE SOLICITAN EL REGISTRO DE COALICIÓN Y DEL REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA, SE ADVIERTE QUE CONSIDERAN QUE ESTA RESOLUCIÓN NO ESTÁ APEGADA A DERECHO, QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO A UN CRITERIO EXPUESTO EN UNA TESIS POR LA SALA SUPERIOR, RELATIVA A LA PREVENCIÓN PARA SUBSANAR ALGUNAS DEFICIENCIAS Y CREO QUE A ESTO TAMBIÉN NOSOTROS DEBEMOS DAR RESPUESTA EN LO PERSONAL, CONSIDERO QUE LA RESOLUCIÓN HA SIDO PRODUCTO DEL ANÁLISIS, DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY, DEL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS Y QUE EN ELLA SE PLASMA EL RESULTADO AL QUE LLEGAMOS LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN O DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS, ¿HASTA QUE PUNTO ES APLICABLE LA TESIS RELATIVA A LA PREVENCIÓN?, EL PROPIO RUBRO NOS LO ACLARA, LA PREVENCIÓN PROCEDE PARA REQUISITOS MENORES, POR LO TANTO DEJA FUERA LOS REQUISITOS ESENCIALES, Y SI, ME ACLARAN QUE ES JURISPRUDENCIA, Y SI EN ESTE CASO HAY REQUISITOS QUE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS CONSIDERARON ESENCIALES, ESTO ES QUE NO SON SUBSANABLES, NO PODEMOS APLICAR PUES ESA JURISPRUDENCIA, SOLO PODEMOS HACERLO EN EL CASO DE AQUELLOS REQUISITOS QUE NO SEAN ESENCIALES O DETERMINANTES, POR OTRO LADO TAMBIÉN SE HAN PLANTEADO COMO ES EL CASO DE UNO DE LOS ELEMENTOS QUE DA ORIGEN A ESTA JURISPRUDENCIA, LA RESOLUCIÓN SOBRE LA ALIANZA POR LEÓN, PERO TENEMOS QUE DECIRLO DE MANERA COMPLETA, DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LOS PARTIDOS SOLICITANTES DE COALICIÓN, SE DESPRENDÍA QUE SE HABÍA APROBADO LA PLATAFORMA ELECTORAL Y QUE SE EXHIBÍA ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL, NO IBA Y ENTONCES HUBO ESE REQUERIMIENTO, EN OTROS ESTADOS POR EJEMPLO COMO ES EL CASO DE OAXACA QUE ACABA DE RESOLVER SOBRE COALICIONES, TAMBIÉN DEBEMOS DE CONSIDERARLO AL IGUAL QUE EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, QUE LA COALICIÓN PARA GOBERNADOR IMPLICA LA COALICIÓN PARA OTRAS

ELECCIONES, AQUÍ EN NUESTRO ESTADO NO, CADA UNA DE LA COALICIONES SON INDEPENDIENTES, TAN ES ASÍ QUE LA PROPIA LEY SEÑALA QUE LOS PARTIDOS QUE SE COALIGUEN DEBERÁN PRESENTAR UN CONVENIO PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES, NO UN SOLO CONVENIO, LA SALA SUPERIOR HA EMITIDO EL CRITERIO DE QUE CUANDO ES LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL OBJETO DE COALICIÓN, ES UN IMPRESCINDIBLE EL NOMBRE DEL CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN SU CASO LOS NOMBRES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES, NO SON ELEMENTOS IMPRESCINDIBLES, PORQUE A DIFERENCIA DE LO QUE SUCEDE EN NUESTRA LEGISLACIÓN, EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL LOS PLAZOS SON INVERSOS, ESTO ES, EN NUESTRA LEGISLACIÓN LA SOLICITUD DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR PUEDE PRESENTARSE CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD DE COALICIÓN PARA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, EN CAMBIO EN LA COALICIÓN PARA PRESIDENTE, ESTA DEBE PRESENTARSE ANTES QUE LA SOLICITUD DE COALICIÓN PARA DIPUTADOS Y PARA SENADORES, CREEMOS PUES QUE HEMOS ESTUDIADO TODAS ESTAS ESPECIFICIDADES, TODAS ESTAS PARTICULARIDADES Y SI USTEDES VEN, TAMBIÉN SE HABLA DE QUE ESTE DICTAMEN FUE APROBADO POR MAYORÍA, HAY UNA PROPUESTA DE MODIFICAR UN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS CRITERIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE COALICIONES, ESTO LO IREMOS EXPLICANDO, COMENTAREMOS SOBRE LO PARTICULAR Y A FINAL DE CUENTAS NOSOTROS TENDREMOS PUES QUE RESOLVER Y LA RESOLUCIÓN QUE DEMOS, CONSIDERO QUE VA A SER CONFORME A CADA UNO DE NOSOTROS, APEGADA A DERECHO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, PRIMERAMENTE MANIFESTAR MI SATISFACCIÓN PORQUE ESTAMOS VIVIENDO EN EL ESTADO UN SUCESO INÉDITO, Y LO PODEMOS DISCUTIR Y LO PODEMOS COMENTAR DE UNA FORMA TAL QUE SE PERMITA EL RESPETO DEL QUE PIENSA DIFERENTE A LA OPINIÓN DISTINTA, PERO SUSTENTADA TAMBIÉN EN ARGUMENTOS, POR ESA RAZÓN ES QUE ME PERMITO HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, EN LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES DE LA CUAL SOY PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS, SE DISCUTIERON PUNTO A PUNTO ASPECTOS MEDULARES DE LOS LLAMADOS ESENCIALES, DE LOS LLAMADOS FORMALES Y LA DISCUSIÓN FUE ARDUA, DEBO DECIR QUE EN MÁS DE UNA OCASIÓN NO COINCIDIMOS Y SIN EMBARGO EN ESTE MOMENTO ME VOY A REFERIR SOLAMENTE A UN PUNTO, EL DICTAMEN DETERMINA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE COALICIÓN, EN ESE CASO EL DICTAMEN RECOGIÓ LA VOZ DE LA MAYORÍA AL SENO DE LAS COMISIONES, LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS NOS PRONUNCIAMOS PORQUE EL PLAZO QUE FINALMENTE DEBERÍA CONSIDERARSE COMO VÁLIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE COALICIÓN FUERA EL 12 DE MARZO, ES CIERTO, ES CIERTO QUE SE HABÍAN EXPEDIDO LINEAMIENTOS ME PARECE QUE DE FECHA 28 DE FEBRERO EN LOS CUALES SE DETERMINABA EN UN PUNTO QUE EL PLAZO ERA 11 DE MARZO Y SIN EMBARGO COMO UN ACUERDO DE CONSEJO PUEDE SER REVOCADO, ES UN ACUERDO QUE NO NOS

ATA, QUE EN ARAS DE SEGUIR RESPETANDO O CONSIDERANDO ESE ACUERDO, NO PODEMOS INCURRIR EN EL ERROR YA AL MOMENTO DE RESOLVER, HAY VARIAS CONSIDERACIONES QUE AL SENO DE LAS COMISIONES SE ESGRIMIERON PARA DETERMINAR ¿PORQUE EL 12 DE MARZO?, EN PRIMER LUGAR SE TRATA DE UN PLAZO REGRESIVO NO SUCESIVO, UN PLAZO QUE DETERMINA SU PUNTO DE PARTIDA EN LA FECHA DE INICIO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS, QUE ES EL PRIMERO DE ABRIL, EN ESE SENTIDO EL DÍA 20 ES JUSTAMENTE EL DÍA 12 DE MARZO, TENEMOS QUE COMENTAR QUE UNO DE LOS ARGUMENTOS MÁS INSISTENTEMENTE ESGRIMIDOS AL SENO DE LAS COMISIONES, FUE DE QUE SE TRATABA DE UN PLAZO, QUE CONTADO EN DÍAS DEBERÍA SER DE 24 HORAS Y SIN EMBARGO DEBEMOS DE COMENTAR QUE EL ARTÍCULO QUE ESTABLECE ESTA DISPOSICIÓN Y QUE SE RECOGE EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SE ENCUENTRA EN LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, POR LO TANTO ESTAMOS HABLANDO DE UN PLAZO PROCESAL, UN PLAZO QUE REFIERE A MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y QUE SIENDO UN PLAZO PROCESAL, NECESARIAMENTE ESTARÍAMOS EN LA PRESENCIA DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O JURISDICCIONAL EN ESTE CASO, PERO EL PLAZO TAN SUI GÉNERIS, QUE SE PRESENTA PARA EL CASO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN, ES UN PLAZO PARA EJERCITAR UN DERECHO SUSTANTIVO, DE AHÍ QUE TANTO LA TESIS, COMO EL ARTÍCULO QUE SE INVOCA A OPINIÓN DE ALGUNOS DE LOS COMPAÑEROS EN EL SENO DE LAS COMISIONES, TIENE UN CONTEXTO DISTINTO DE APLICACIÓN Y DE INTERPRETACIÓN, DEBO REFERIR QUE EN DÍAS PASADOS EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE UNA COALICIÓN, EN EL ESTADO DE OAXACA TIENEN UN DISPOSITIVO IGUAL AL QUE TENEMOS EN NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL, A DIFERENCIA DE QUE EN EL ESTADO DE OAXACA EL PLAZO SON 10 DÍAS, Y REFIERE QUE ES A MÁS TARDAR 10 DÍAS ANTES DEL INICIO DE REGISTRO DE CANDIDATOS, LOS HOMÓLOGOS, LOS COMPAÑEROS DEL CONSEJO DE OAXACA RESUELVEN JUSTAMENTE QUE EL DÍA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO CUENTA COMO UN DÍA HÁBIL PARA QUE LOS PARTIDOS SOLICITANTES PUEDAN PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL CONSEJO, ES UN CRITERIO QUE SIN DUDA NO PODEMOS DESCONOCER EN LA RESOLUCIÓN DE ESTE ASUNTO, UN INSTITUTO ELECTORAL SE HA PRONUNCIADO SOBRE UN CRITERIO SIMILAR AL NUESTRO DE UNA FORMA TAL QUE ES CONGRUENTE CON EL DICTAMEN QUE ESTE DÍA PRESENTAMOS, ÉL A MÁS TARDAR QUE SE DETERMINA EN LA REDACCIÓN DE ESE FAMOSO ARTÍCULO 82 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, EN MI CRITERIO REPRESENTA UNA INTERPRETACIÓN DE UN, INCLUSIVE DE PODER CONSIDERAR EL DÍA DEL VENCIMIENTO COMO UN DÍA JUSTAMENTE COMO LO MENCIONO HÁBIL PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE SOLICITUD, Y CUANDO UN CRITERIO O UN ARTÍCULO SE ENCUENTRE EN DUDA, PUES RECURRIMOS A LO QUE LAS FUENTES DEL DERECHO NOS PROPORCIONAN Y EN ESTE CASO EL MAESTRO EDUARDO PALLARES, EN SU DICCIONARIO QUE TODOS CONOCEMOS, EN DERECHO PROCESAL, LA EXCEPCIÓN DE LA PALABRA TÉRMINO REFIERE EN UNA DE SUS PARTES, EL ÚLTIMO DÍA DEL TÉRMINO SE CONSIDERA ÚTIL, EN LENGUAJE FORENSE AL PRIMER DÍA DEL TÉRMINO SE LE DENOMINA ACUO Y AL ÚLTIMO DÍA ADCUEN, DE ESTE LÉXICO PROCEDEN LAS SIGUIENTES SENTENCIAS; DIES A QUO NON

COMPUTATUR IN TERMINO; DIES AD QUEM COMPUTATUR IN TERMINO, LO QUE SIGNIFICA QUE EL ÚLTIMO DÍA SE COMPUTA COMO HÁBIL Y QUE FORMA PARTE DEL TÉRMINO, TODOS ESTOS RAZONAMIENTOS ARGUMENTAN ÉL PORQUÉ SE CAMBIA EL CRITERIO QUE INICIALMENTE SE HABÍA ESGRIMIDO EN LOS LINEAMIENTOS, NO FUE UNA CUESTIÓN FÁCIL, YO CREO QUE LO DISCUTIMOS LO SUFICIENTE, EXISTEN TAMBIÉN LOS FUNDAMENTOS DEL PORQUÉ DE ESA DETERMINACIÓN Y FINALMENTE PUES DECIR QUE LA INTERPRETACIÓN SOBRE ESE PARTICULAR, SI BIEN ES CIERTO QUE EN ESTE MOMENTO LO TENEMOS, QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL TIENE ESA TAREA DE RESOLVER SOBRE ESTE PUNTO, TAMBIÉN LO ES QUE NO PODEMOS HACER CASO OMISO DE LO QUE PASA EN OTRAS PARTES DE LA REPÚBLICA Y REITERARÍA YO NUEVAMENTE ESTE CASO QUE SE ACABA DE RESOLVER EN EL ESTADO DE OAXACA, LA INTERPRETACIÓN DOCTRINARIA TAMBIÉN CREO QUE VA EN EL MISMO SENTIDO Y PUES FINALMENTE DEJARLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO EL PUNTO, SERÍA CUANTO. - - - -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS LICENCIADA ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO,** QUIEN EXPRESA; MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CONCURRO EN PRIMER TÉRMINO CON EL COMENTARIO INICIAL DE LA LICENCIADA ROSA ELISA EN SU INTERVENCIÓN QUE ACABAMOS DE ESCUCHAR, EN EL SENTIDO DE QUE CELEBRO TOTALMENTE EL HECHO DE QUE PODAMOS EN ESTE ESTADO Y EN ESTE PAÍS PODER DISCUTIR ASUNTOS QUE POR CONTROVERSIALES QUE ESTOS SEAN, NO NOS IMPIDAN DE NINGUNA MANERA LLEVARLOS A CABO CON CIVILIDAD Y CON RESPETO PARA LAS OPINIONES DIVERGENTES, EFECTIVAMENTE QUIERO DECIRLES A USTEDES COMO YA LO APUNTABAN MIS COMPAÑEROS EN SUS INTERVENCIONES PREVIAS, QUE TENEMOS PRÁCTICAMENTE 15 DÍAS DE ESTARNOS ABOCANDO A UNA DISCUSIÓN EXTENSA, CANSADA, REITERATIVA, MUY REITERATIVA EN OCASIONES DE LOS PUNTOS QUE AQUÍ HAN SIDO MENCIONADOS, PRÁCTICAMENTE NO HE ESCUCHADO EN NINGUNA DE LAS INTERVENCIONES TANTO DE MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS COMO DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS UN SOLO ARGUMENTO QUE NOSOTROS NO HAYAMOS TRATADO DE DISECTAR MINUCIOSAMENTE EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES CONJUNTAS, A LAS CUALES DEBO DECIRLO TAMBIÉN SE INCORPORARON TANTO EL LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, EL SEÑOR PRESIDENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE CONSEJO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS SECRETARIOS TÉCNICOS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ PUES ESTO LO HABLAMOS, LO COMENTAMOS, LO INTERCAMBIAMOS, REPITO, DE MANERA AMPLIA Y CREO YO QUE EXHAUSTIVA, YA LO DIJO LA LICENCIADA ROSY, EL DICTAMEN SALE POR MAYORÍA, ES MUY POSIBLE QUE EN EL MOMENTO QUE NOS TOQUE TAMBIÉN PRONUNCIARNOS RESPECTO A ESTE PROYECTO DE ACUERDO, TAMPOCO ENCONTREMOS UNANIMIDAD Y ESO SERÁ PRECISAMENTE CREO YO LA MEJOR MUESTRA DE QUE EFECTIVAMENTE SE SUSTENTAN UNA DIVERSIDAD Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS AL SENO DE ESTE CONSEJO, POR TRATARSE REPITO, DE UN ASUNTO QUE POR SI MISMO, EN SI MISMO

ES SUMAMENTE CONTROVERSIAL, YO QUISIERA RECOGER EN PRIMER TÉRMINO UN COMENTARIO QUE YA EL LICENCIADO PABLO ARREOLA NOS HABÍA COMENTADO EN ALGUNA SESIÓN ANTERIOR DE CONSEJO, EN EL SENTIDO DE QUE ERAN TRES LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA LA FORMACIÓN DE UNA COALICIÓN, QUE LA PRIMERA VEZ QUE LO EXPUSO ME PARECIÓ SUMAMENTE PLAUSIBLE, Y SON SUSCRIBIR Y REGISTRAR ANTE EL INSTITUTO EL CONVENIO RESPECTIVO, PRESENTAR LA PLATAFORMA COMÚN Y PRESENTAR UN SOLO REGISTRO EMBLEMA Y COLORES Y DENOMINACIÓN, EN EL TEXTO DE LA LEY SIN EMBARGO QUE ES EL ARTÍCULO 80, LA LEY NO NOS DICE QUE SEAN REQUISITOS ESENCIALES, A LA LETRA LA LEY NOS DICE QUE LA FORMACIÓN DE COALICIONES IMPLICARÁ EL CUMPLIMIENTO PREVIO, AHÍ YA DE ENTRADA HAY UNA DIFERENCIA CON EL CRITERIO QUE SUSTENTA EL LICENCIADO PABLO ARREOLA Y SIN EMBARGO REPITO, A MI ME PARECE QUE EFECTIVAMENTE ESTOS SON LOS TRES ELEMENTOS CENTRALES Y QUEDÁNDOSE ESTOS TRES ELEMENTOS, PUES PRÁCTICAMENTE TENEMOS UNA COALICIÓN Y SIN EMBARGO, Y SIN EMBARGO, LA LETRA MISMA DE LA LEY MÁS ADELANTE EN EL ARTÍCULO 82 NOS DICE LO SIGUIENTE, PARA QUE EL INSTITUTO TRAMITE LA SOLICITUD Y AHÍ YA NOS MARCA, PARA QUE EL INSTITUTO TRAMITE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA COALICIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTERESADOS DEBERÁN, DEBERÁN, ESTO LO DICE LA LEY SEÑORES, Y EN CORRECTO ESPAÑOL NO NOS QUEDA NINGUNA DUDA QUE SE TRATA DE UN MANDATO CATEGÓRICO, PARA QUE EL INSTITUTO TRAMITE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA COALICIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTERESADOS DEBERÁN, Y QUE NOS DICE, ACREDITAR QUE LA COALICIÓN FUE APROBADA, Y EN EL PUNTO DOS ROMANO EN EL APARTADO ROMANO NOS DICE, COMPROBAR, COMPROBAR QUE LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO, APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS QUE SE POSTULEN, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS QUE SE POSTULEN DEBERÁN, IMPERATIVO, PERO MÁS ADELANTE LA MISMA LEY EN SU PROPIO TEXTO NOS DICE, LA SOLICITUD Y SUS DOCUMENTOS, ESTOY LEYENDO TAMBIÉN EL ARTÍCULO 82 EN SU APARTADO DOS ARÁBIGO, LA SOLICITUD Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS, DEBERÁN, NUEVAMENTE APARECE ESTE IMPERATIVO QUE DE CATEGÓRICO, NO DEJA ABSOLUTAMENTE LUGAR A DUDA PARA QUIEN ENTIENDA EL CASTELLANO, LA SOLICITUD Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS DEBERÁN PRESENTARSE ANTE EL INSTITUTO A MÁS TARDAR 20 DÍAS ANTES, LA LICENCIADA ROSA ELISA HACÍA HINCAPIÉ EN LA CLÁUSULA GRAMATICAL, A MÁS TARDAR, YO SUBRAYO EL ADVERBIO DE TIEMPO, ANTES, 20 DÍAS ANTES, CONTEMOS 20 DÍAS ANTES DE AQUEL EN QUE SE INICIE EL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS Y A MI TAMPOCO ME DEJA LUGAR A DUDAS, CONTAMOS 20 DÍAS ANTES Y LLEGAMOS EXACTAMENTE AL DÍA 12 DE MARZO Y ESE DÍA ES EL DÍA VIGÉSIMO, ENTONCES ANTES DE ESE DÍA SE VENDE EL PLAZO ASÍ LO DICE LA LEY DESDE MI PUNTO DE VISTA, MÁS ADELANTE EL PROPIO TEXTO DE ESTA LEY ELECTORAL NOS DICE EN EL ARTÍCULO 83 EN SU FRACCIÓN DÉCIMA, QUE LA OBLIGACIÓN DE SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN QUE SUSTENTE LA POSTULACIÓN DE

CANDIDATOS PRESENTADA POR LA COALICIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES DE CADA PARTIDO POLÍTICO APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN Y LAS RESPECTIVAS CANDIDATURAS, NUEVAMENTE OTRO MANDATO QUE REPITO, NO NOS DEJA SU LECTURA ABSOLUTAMENTE NINGUNA DUDA, Y SIN EMBARGO LES REPITO REALIZAMOS UN PERIPLO EXTENSO Y MINUCIOSO POR LA JURISPRUDENCIA, POR LAS TESIS RELEVANTES, POR LAS OPINIONES DIVERSAMENTE VERTIDAS AQUÍ, PERO ESTE TEXTO QUE ES LA LEY, TAMPOCO NOS DEJA EN UN MOMENTO DADO LUGAR A DUDAS Y NUESTRA OBLIGACIÓN ES APEGARNOS A ELLA Y RESPETARLA, CONCLUYO DICHIENDO SOLAMENTE QUE AQUÍ SE HA AFIRMADO QUE DE APROBARSE ESTE PROYECTO DE ACUERDO, LAS COALICIONES O LA ALIANZA MEJOR DICHO, NO PROCEDE, YO SOLAMENTE QUIERO RECTIFICAR, ES OPINIÓN, LES RECUERDO QUE AÚN LA PROPUESTA DE COALICIÓN PARA GOBERNADOR ESTÁ VIGENTE Y ESTÁ SUJETA TODAVÍA A LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA, TODAVÍA NO ESTAMOS EN ESTE MOMENTO EN CONDICIONES DE PRONUNCIARNOS RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN PARA COLACIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ESO ES IMPORTANTE QUE SE TENGA EN MENTE, EN EL TRANSCURSO DE ESTA SESIÓN, SERÍA CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL LICENCIADO GERARDO MONREAL MALDONADO, ATENDIENDO LA SOLICITUD TANTO DE EL LICENCIADO MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, COMO DEL DIPUTADO PABLO ARREOLA, ALGUNAS DE LAS OBSERVACIONES QUE HICIERA LA LICENCIADA MAYELA SALAS, YO ME VOY A PERMITIR JUNTO CON ALGUNOS COMENTARIOS QUE QUIZÁ CONTIENEN ALGUNOS ERRORES, EXPRESAR MI PUNTO DE VISTA SOBRE ESTE RESOLUTIVO QUE NOS OCUPA, ES ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE HACER Y EN ALGUNOS CASOS INCONVENIENTE, HACER REFERENCIA A TODAS Y CADA UNA DE LAS AFIRMACIONES PARTICULARES QUE SE HAN VERTIDO HASTA AHORA, ALGUNAS ESTARÁN TOCADAS AQUÍ, HAY OTRAS QUE DE PLANO ESTIMO IMPROCEDENTE ANALIZAR, PARTICULARMENTE AQUELLAS QUE SE HAN VERTIDO A TRAVÉS DE UN INTENTO DE GUERRA MEDIÁTICA QUE HA INTENTADO HACER DE ESTE CONSEJO UN ÓRGANO DOLOSO, QUE HA INTENTADO APLICAR DE MANERA INDISCRIMINADA CALIFICATIVOS, ALGUNOS INCLUSO ENDEREZADOS DE MANERA PERSONAL CONTRA QUIEN EJERCE LA PRESIDENCIA, TILDÁNDONOS DE IGNORANTES, PERO MÁS AÚN Y MÁS LAMENTABLE, ENCUENTRO LA AFIRMACIÓN DE QUE HAY FORMAS DE IGNORANCIA QUE SON O CONSTITUYEN FORMAS DE CORRUPCIÓN, NO PUEDO, NO QUIERO Y NO DEBO DESDE AQUÍ CONTESTAR ESE TIPO DE ARGUMENTOS SI ES QUE MERECE EN ESTA CALIFICACIÓN, YO POR MI PARTE SIMPLEMENTE ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD POR LO MENOS EN ESO CONFÍO, SABE PERFECTAMENTE DONDE ESTÁ LA CORRUPCIÓN Y QUE APELLIDOS LLEVA, LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL HEMOS PROTESTADO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, NOS COMPETE POR TANTO EL RESPETO A LA OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PROMOVER, FOMENTAR Y PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, LO CUAL NO PUEDE HACERSE Y LA PROPIA LEY ASÍ LO PREVIENE, SINO MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA DEL

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES EN MATERIA ELECTORAL Y GARANTIZAR EN CONSECUENCIA QUE LAS ACTIVIDADES DE PARTIDOS Y COALICIONES, SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y QUE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES A QUE ESTÁN SUJETOS, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ENCUENTRO IMPROCEDENTE Y SI ME PERMITEN PARA DARME EL LUJO DE UTILIZAR ALGÚN CALIFICATIVO, ABSOLUTAMENTE IMPROCEDENTE EL PUNTO PRIMERO DE LOS RESOLUTIVOS, QUE SE REFIEREN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN QUE NOS OCUPA, ESTO ES ASÍ EN VIRTUD DE QUE EN LAS PÁGINAS 20 Y 21 DE ESTE DOCUMENTO, LAS COMISIONES RESUELVEN QUE LA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS FUERON PRESENTADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY, PARA LUEGO LAS MISMAS COMISIONES PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, LA INCONSISTENCIA ES EVIDENTE, SI LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE COALICIONES QUEDARON FIRMES Y LEGALMENTE ESTABLECIDOS LA FECHA DEL 11 DE MARZO A LAS 24 HORAS, ES LA FECHA DE CADUCIDAD DEL DERECHO QUE SE TUVO PARA PRESENTAR EN TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY ELECTORAL CON RESPECTO A LA FORMACIÓN DE COALICIONES, AL MISMO TIEMPO RESULTA CONTRADICTORIO DECLARAR QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA Y SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN QUE ESTABLECE EL TÉRMINO CORRESPONDIENTE, PROCEDER DE SEMEJANTE MANERA IMPLICARÍA MODIFICAR UNA DISPOSICIÓN LEGAL, EN BENEFICIO DIRECTO DE UNO DE LOS ACTORES DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL, QUE ADEMÁS LAS ACEPTÓ EXPRESAMENTE EN SU MOMENTO, DE IGUAL MANERA SE DEBE RECONOCER QUE SI SE PROVOCA EL BENEFICIO DIRECTO DE ALGUNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, SE PROVOCA TAMBIÉN Y AL MISMO TIEMPO, LA AFECTACIÓN DE DERECHOS A QUIENES NO PARTICIPAN EN DICHO PROYECTO ELECTORAL, EN EL MISMO ORDEN DE COSAS DEBE QUEDAR CLARAMENTE ESTABLECIDO EL RIESGO QUE IMPLICA MODIFICAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES, OLVIDANDO QUE TODA REGLAMENTACIÓN SE ESTABLECE A PARTIR DE CONSIDERAR EL INTERÉS GENERAL Y NUNCA DE INTERESES PARTICULARES, MÁS GRAVE AÚN RESULTA EL QUE SE PRETENDA LA REVOCACIÓN DE UN ACUERDO, DESPUÉS DE QUE ESTE HA SURTIDO SUS EFECTOS LEGALES, CON ELLO SE CONTRAVIENEN SIMULTÁNEAMENTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DE CERTEZA, DE TRANSPARENCIA Y DE OBJETIVIDAD, QUE CURIOSAMENTE AL MISMO TIEMPO SE NOS PIDE RESPETAR, NO OBSTANTE SUPONIENDO SIN CONCEDER, QUE FUERA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS EN MATERIA DE COALICIONES APROBADOS POR ESTE CONSEJO EL PASADO 28 DE FEBRERO, SUBSISTE LA LEY ELECTORAL Y CON ELLA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82 PÁRRAFO DOS, SEGÚN LA CUAL LA SOLICITUD DE SUS DOCUMENTOS ANEXOS, DEBERÁN PRESENTARSE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL A MÁS TARDAR 20 DÍAS ANTES DE AQUEL EN EL QUE SE INICIE EL PERIODO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS, ASÍ LOS DOCUMENTOS ANEXOS, LOS CUALES PODRÍAN DESCRIBIRSE POSTERIORMENTE, FUERON PRESENTADOS EL DÍA 11 DE MARZO DE 2004, ES DECIR, ANTES DE LOS 20 DÍAS FIJADOS POR LA LEY, PERO NO OCURRIÓ LO MISMO CON LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO

QUE FUE RECIBIDA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2004 SIENDO ESTA ÚLTIMA PRESENTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA, DE CONFORMIDAD AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL Y ESPECIFICADO EN EL PUNTO PRIMERO DE ACUERDO DE LOS CRITERIOS DE COALICIÓN EXPEDIDOS POR EL CONSEJO GENERAL Y QUE A LA LETRA DICEN, PRIMERO; LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN FORMAR UNA COALICIÓN, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO AL INSTITUTO SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRLA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE FEBRERO Y EL 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN EL CASO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EL PLAZO COMPRENDE DEL 6 AL 25 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE CONFORMIDAD CON UN CUADRO QUE SEÑALA CLARAMENTE, TIPO DE COALICIÓN DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS PRESENTAR EL ESCRITO DE INTENCIÓN EL DÍA 21 DE FEBRERO Y PLAZO LÍMITE PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN ANEXA, DICE CLARAMENTE LO QUE YA APROBÓ ESTE CONSEJO A MÁS TARDAR EL 11 DE MARZO, Y ESO CONSTITUYE UN ACUERDO APROBADO POR ESTE CONSEJO, PARA ROBUSTECER LO SEÑALADO Y A MANERA DE EJEMPLO, ES APLICABLE POR ANALOGÍA AL PLAZO DESCRITO Y LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ELECTORAL QUE A LA LETRA SEÑALA, LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS COALICIONES Y CANDIDATOS INICIARÁN A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO Y TERMINARÁN 3 DÍAS ANTES NO 2, 3 DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, ESTO ES, LAS CAMPAÑAS ELECTORALES INICIARÁN A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ENTRE LOS DÍAS PRIMERO AL 3 DE MAYO Y CONCLUIRÁN EL DÍA 30 DE JUNIO ESTO ES 3 DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 4 DE JULIO, ES DECIR, EL PLAZO QUE SE ESTABLECE PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE INTENCIÓN Y DESARROLLAR EL PROCEDIMIENTO DE ASAMBLEAS, COMPRENDE 20 DÍAS COMPLETOS, 480 HORAS PARA EL CASO ESPECÍFICO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y DE AYUNTAMIENTOS O LO QUE VIENE A SER LO MISMO DEL DÍA 21 DE FEBRERO HASTA EL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SE DESPRENDE DEL MARCO NORMATIVO, EL LEGISLADOR ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 81, 40 DÍAS ANTERIORES AL REGISTRO DE CANDIDATOS DEL PRIMERO DE ABRIL COMO FECHA LÍMITE Y QUE EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 82 PÁRRAFO DOS DE LA LEY ELECTORAL, QUEDA CLARO QUE 20 DÍAS, SON DESTINADOS AL TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE INTENCIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ASAMBLEAS, ACTIVIDADES QUE LOS ACTORES POLÍTICOS DEBEN UTILIZAR PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DE ALIARSE TEMPORALMENTE CON UN INTERÉS POLÍTICO ELECTORAL, LOS 20 DÍAS RESTANTES SE ESTABLECEN PARA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA REVISE, DICTAMINE Y RESUELVA SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN, ESTA SOLA ARGUMENTACIÓN ECHA POR TIERRA LA AFIRMACIÓN VERTIDA TAMBIÉN EN LOS MEDIOS DE QUE EL CONSEJO PROCEDE DOLOSAMENTE, QUE LO HACE CON LENTITUD, NOSOTROS NO ESTAMOS ENTREGANDO ESTE DICTAMEN 3 MINUTOS ANTES DE QUE VENZA NUESTRO PLAZO QUIERO SUBRAYARLO, DE TAL MANERA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL RÉGIMEN DE COALICIONES TANTO

PARA QUIENES PRETENDAN FORMARLA COMO PARA LA AUTORIDAD QUE RESUELVE, DEVIENE EN UNA DURACIÓN DE TIEMPO ESPECÍFICO Y PERENTORIO QUE POR TANTO NO PUEDE SER PROLONGADO UNA VEZ EXTINGUIDO, ES DECIR, SE TRATA DE UN PLAZO DE CADUCIDAD QUE DE SER REBASADO NO PERMITE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PERFECCIONE, SIRVE DE APOYO LO ANTERIOR, UNA DEFINICIÓN QUE SE ESTABLECE TAMBIÉN EN UN DICCIONARIO DE JURISTAS QUE NO QUIERO CITAR EN OBVIO DE TIEMPO PARA LEER LA PARTE DE MI PROPIA ARGUMENTACIÓN, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL, PARTE DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS SE PRESENTARON EL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 82 PÁRRAFO DOS DE LA LEY ELECTORAL, FUE PRESENTADO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2004 A LAS 23:34 HORAS, AHORA BIEN, SIENDO LA SOLICITUD UN REQUISITO ESENCIAL, TODA VEZ QUE DE LA LITERALIDAD DE LAS LEYES Y DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LA MISMA, SE DESPRENDE QUE LOS PARTIDOS QUE PRETENDAN COALIGARSE, DEBERÁN, TAMBIÉN SUBRAYO COMO EL LICENCIADO MONREAL MALDONADO, DEBERÁN PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO, DE ESTA MANERA, DICHA PRESENTACIÓN SE TRADUCE EN UN IMPERATIVO LEGAL QUE TENDRÁN QUE CUMPLIR, IGUALMENTE CONSTITUYE UN PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO EL MANDAMIENTO RELATIVO, A QUE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN INTERÉS LEGÍTIMO, ESTÁ EN APTITUD LEGAL DE SOLICITAR EL REGISTRO DE UN DOCUMENTO ANTE UNA AUTORIDAD, PARA PRESERVAR, ASEGURAR O FORTALECER LOS DERECHOS QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN EL, EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EFECTIVAMENTE, LA LEY DE LA MATERIA LES CONCEDE EL DERECHO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A COALIGARSE PARA CONTENDER EN ELECCIONES, BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COALICIÓN, SIN EMBARGO AL PROPIO TIEMPO, LES IMPONE UNA OBLIGACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA ACEPCIÓN DEBERÁN, EL DEBER ES PRECISAMENTE EL COMPORTAMIENTO CONFORME A REGLA O PRECEPTO, UN ACTO QUE SE DEBE HACER, UN ACTO QUE DEBE SER TENIDO COMO OBLIGATORIO, POR LO TANTO, SI LOS PARTIDOS PRETENDEN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN, CONDICIONES SINE QUA NON, ES QUE SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY PARA TAL FIN, EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ESTABLECE QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, TODOS LOS DÍAS Y LAS HORAS SON HÁBILES, LOS PLAZOS SE COMPUTARAN DE MOMENTO A MOMENTO, SI ESTÁN SEÑALADOS POR DÍAS, ESTOS SE CONSIDERARÁN DE 24 HORAS, ASÍ TENEMOS QUE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COALICIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82 PÁRRAFO DOS DEL CITADO ORDENAMIENTO, FENECIÓ EL DÍA 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SIN LUGAR A DUDAS, TAMBIÉN EN ESTO EXISTEN TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE NOS PERMITEN CONCLUIR QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY Y QUE DICE, EL CONSEJO ELECTORAL QUE CORRESPONDA Y LA SALA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, FUNDADOS EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA

LEY, PODRÁN DESECHAR DE PLANO AQUELLOS RECURSOS O DEMANDAS QUE CONSIDEREN NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES, ACLARA, SON CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CUANDO ESTOS, APARTADO 4, SEAN PRESENTADOS FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, AUNADO A LO ANTERIOR, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SE HAN PRONUNCIADO EN REITERADAS OCASIONES, A EFECTO DE QUE AQUELLAS AUTORIDADES QUE RECIBAN PROMOCIONES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN SUS LEYES, EMITAN SU DESECHAMIENTO POR VIRTUD A LA EXTEMPORANEIDAD CON QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS Y TAMBIÉN HAY TESIS AL RESPECTO, NO OBSTANTE LO HASTA AQUÍ EXPUESTO, LAS COMISIONES REVISORAS EN LUGAR DE DESECHAR DE PLANO LOS DOCUMENTOS Y LA SOLICITUD QUE RECIBIERA EL INSTITUTO, INTENTANDO BRINDAR CERTEZA A LOS PROCEDIMIENTOS DE COALICIÓN ESTABLECIDOS POR LA LEY ELECTORAL, PROCEDIERON A LA VERIFICACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, POR TANTO, LAS COMISIONES CONSIDERAN QUE NO ELUDEN EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD FORMULADA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ENTRAN AL FONDO DE DICHAS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN, CON EL OBJETO DE REITERAR QUE EL ACTUAR DEL ÓRGANO ELECTORAL, ATIENDE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA ELECTORAL, EL ANÁLISIS Y REVISIÓN PRACTICADOS EN FORMA CONJUNTA POR LAS COMISIONES, ESTUVO ENCAMINADO A DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE ESTOS ESTÁN LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 80, 82 Y 83, RESULTANDO EVIDENTE QUE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS NO DAN CUMPLIMIENTO DE MANERA INTEGRAL A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 82 PÁRRAFO UNO, FRACCIÓN SEGUNDA Y PÁRRAFO DOS, 83 PÁRRAFO PRIMERO, PÁRRAFO UNO, FRACCIONES CUARTA, QUINTA, SEXTA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY ELECTORAL, ENTRE ESTOS REQUISITOS DESTACA EL RELATIVO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROPIO NUMERAL 82 DE ESTA LEY ELECTORAL EN EL QUE SE DISPONE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO A MÁS TARDAR 20 DÍAS ANTES DE AQUEL EN EL QUE INICIE EL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS, POR LO TANTO SI DICHA SOLICITUD NO SE PRESENTA DURANTE ESE TIEMPO, LA CONSECUENCIA SERÁ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OBTENER EL REGISTRO Y POR ENDE HABRÁ IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA QUE LA COALICIÓN SEA REGISTRADA O SE DESECHE DE PLANO LA SOLICITUD REITERANDO QUE NO SE ACREDITÓ DE MANERA OPORTUNA, EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DISPONE AL RESPECTO, AUNADO A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, DEBE REITERARSE QUE A LAS COMISIONES LES CORRESPONDE VERIFICAR O CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO O SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS QUE PARA ESE EFECTO EXIGE LA LEY, PUES NO SERÍA POSIBLE ENTREGAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA COALICIÓN, DESPUÉS DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA DEL CONVENIO DE PARTIDOS, EN RAZÓN DE QUE LA SOLICITUD ES EL DOCUMENTO PRIMARIO, PARA QUE SE INICIE EL

PROCEDIMIENTO Y QUE SE LE DE EL TRÁMITE NECESARIO, PUES ES OBVIO QUE SE ESTÁ ANTE LA FALTA DE UN REQUISITO ESENCIAL, LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN, AL IGUAL QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR, QUE POR EL CARÁCTER INDIVISIBLE QUE TIENEN, NO ES DABLE RECONOCER SU ACEPTACIÓN DE MANERA PAULATINA Y FUERA DE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA ELLO, POR LO TANTO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE COALICIÓN PARA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, INICIO EL DÍA 21 DEL MES DE FEBRERO Y CONCLUYÓ A LAS 24 HORAS DEL DÍA 11 DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SI DICHA SOLICITUD SE PRESENTÓ EL DÍA 12 COMO EN EFECTO LO FUE, DEL MES Y AÑO ACTUAL, NO PUEDE SERVIR DE BASE PARA PRETENDER DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY, PUES ESTO ES DE MANERA EXTEMPORÁNEA A UN REQUISITO, DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA EXTEMPORÁNEA, A UN REQUISITO CUYA SATISFACCIÓN O REALIZACIÓN DEBÍO OCURRIR EN EL MOMENTO O PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL, QUE PARA LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE EL PLAZO ES EL DÍA, HORA O MOMENTO SEÑALADO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ACTO, ES DECIR, ES EL PERIODO TEMPORAL DENTRO DEL CUAL DEBE LLEVARSE ACABO UNA ACTUACIÓN, PUES DE LO CONTRARIO EXPIRARÁ EL MISMO, VIRTUD A QUE EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, ÉL O LOS PLAZOS, UNO; ES FIJADO POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ARTÍCULOS 82 PÁRRAFO DOS DE LA LEY ELECTORAL, 11 Y 14 FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL, Y SEGUNDO; ES COMÚN TODA VEZ QUE RIGE PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TERCERO; ES ORDINARIO POR SER DE MANERA GENERAL Y POR SU DURACIÓN Y CUARTO; ES IMPRORRÓGABLE O FATAL, PUES EXPLICA IRREMEDIABLEMENTE EL DÍA DE SU TERMINACIÓN, CON LO CUAL SE DA DEFINITIVAMENTE LA DETERMINANCIA DE SU TERMINACIÓN, EN CONSECUENCIA AL NO DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 PÁRRAFO DOS DE LA LEY ELECTORAL, ES LA CADUCIDAD DEL DERECHO PARA HACERLO, TODA VEZ QUE CUANDO SE DEJA PASAR SIN UTILIZARLO EL MOMENTO SEÑALADO POR LA LEY ELECTORAL PARA REALIZAR UN DETERMINADO ACTO, EJERCER UN DERECHO, ES DECIR, SINO ACTÚA DENTRO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE, SE PIERDE EL DERECHO DE HACERLO CON POSTERIORIDAD, CONCLUYÉNDOSE QUE SE TRATA DE UN PLAZO DE CADUCIDAD EN EL CUAL SE DEBE EJERCITAR EL DERECHO CON TODOS LOS REQUISITOS SUSTANCIALES EXIGIDOS AL EFECTO, CON LA CIRCUNSTANCIA DE QUE DE NO HACERLO, O BIEN DE HACERLO DE MANERA INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA, SE EXTINGUE EL DERECHO Y POR TANTO YA NO SE PUEDE EJERCER NI TOTAL NI PARCIALMENTE, ESTO ES YA NO PRODUCE LA POSIBILIDAD JURÍDICA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO POR NO CUBRIRSE OPORTUNAMENTE, DESPRENDIÉNDOSE DE LO ANTERIOR, QUE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES EXTEMPORÁNEAS Y POR ENDE DEBIERA DESECHARSE DE PLANO, PUES QUEDA PLENAMENTE ACREDITADO QUE NO SE PRESENTÓ OPORTUNAMENTE Y POR ENDE SE INCUMPLIÓ CON EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO DOS DE LA LEY ELECTORAL, Y CON ESO

ATIENDO LAS SOLICITUDES DE FUNDAMENTAR MI VOTO Y MI PUNTO DE VISTA MUCHAS GRACIAS, QUIEN DESEE INSCRIBIRSE A LA SEGUNDA RONDA, ESTÁ EN PRIMER LUGAR ANOTADO CON ANTERIORIDAD EL LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ GUZMÁN, EN SEGUNDO TERMINO EL LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, PARA EVITAR EQUÍVOCOS, SEÑORES ME PERMITO DARLES A CONOCER EL ORDEN POR SI TENGO ALGUNA OMISIÓN SUBSANARLA CON OPORTUNIDAD, POR 5 MINUTOS SEGUNDA RONDA, LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ GUZMÁN, LIC JUAN CORNEJO RANGEL, LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE, DIPUTADO Y LICENCIADO PABLO ARREOLA, EN DÉCIMO LUGAR LA LIC. DIANA ELIZABETH GALAVÍZ TINAJERO, ONCE EL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ Y DOCE LIC. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, SI NO HAY NADIE MÁS SE CIERRA EL ORDEN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ GUZMÁN, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, QUIERO MANIFESTARME EN EL SIGUIENTE TENOR, DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO LAS PROPUESTAS DE LOS DEMÁS COMPAÑEROS, SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS, CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL LAMENTA PROFUNDAMENTE QUE SE HAYA FRUSTRADO O QUE SE PUEDA FRUSTRAR LA INTENCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL DEL TRABAJO Y EL VERDE ECOLOGISTA, EN ERIGIRSE EN UNA COALICIÓN DE PARTIDOS QUE PERMITAN TRANSITAR EN LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA DE ZACATECAS, YA QUE SON CAUCES NUEVOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A FIN DE BUSCAR UN REAL EQUILIBRIO DE FUERZAS EN LA PRÓXIMA CONTIENDA ELECTORAL, EN CONVERGENCIA ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE SE TENDRÁ QUE ACTUAR BAJO EL IMPERIO DE LA LEY Y QUE DEBEMOS DEJAR DE LADO, TODA DUDA DE PARCIALIDAD POR PARTE DE ESTE CONSEJO GENERAL, SOLICITAMOS PUES DE UNA MANERA MUY RESPETUOSA QUE EL DICTAMEN FINAL SOBRE EL PARTICULAR, CUMPLA CON TODOS LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO ELECTORAL COMO SON LA CERTEZA, LA LEGALIDAD, LA EQUIDAD, LA INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, ESTABLECIDOS EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY ELECTORAL, Y DE UNA VEZ POR TODAS, QUE ESTE CONSEJO QUEDE LIBRE DE TODA SOSPECHA EN SU ACTUAR, YA QUE ESTO LASTIMA LA VIDA POLÍTICA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO ESTADO Y NO ABONA EN NADA EN EL DESARROLLO PACIFICO DEL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, ES CUANTO QUEREMOS MANIFESTAR POR PARTE DE NUESTRO PARTIDO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ GUZMÁN. **SE CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LIC. JUAN CORNEJO RANGEL,** QUIEN EXPRESA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO DE ENTRADA QUIERO REFERIR QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NO LE TEME A LAS COALICIONES, CREO QUE SI BIEN RECORDAMOS EN LAS REUNIONES DE TRABAJO EN LAS QUE SE ESTUVO ANALIZANDO PRECISAMENTE

EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS COALICIONES, FUE EL QUE HABLA, QUIEN MÁS SE ESTUVO Oponiendo a los requisitos que se establecieron en los lineamientos, daba la impresión de que era el partido de la revolución democrática quien pretendía ir en coalición y que buscaba por lo tanto se le facilitaran las cosas para poder integrar esta figura electoral, sin embargo no era así, siempre hemos pugnado por el respeto a la legalidad y en esta ocasión no es la excepción, buscamos antes que todo el respeto a la ley, así creo que el documento que se nos presenta en este momento a la consideración del consejo, cumple hasta cierto punto con los requisitos de fundamentación y motivación, sin embargo creo que ya al final del mismo sí existe un punto que no le encuentro apego a derecho, concretamente me estoy refiriendo al punto primero de los resolutivos, donde se somete a la consideración de este consejo la posibilidad de modificar unos lineamientos que fueron aprobados en una sesión formal del mismo, cosa que veo yo totalmente improcedente y creo que no tiene razón que se argumente, que el artículo 34 de la ley electoral señale que el consejo puede modificar los plazos etc. aquí estamos modificando un documento que ya fue aprobado y esto tendría que devenir como consecuencia, atinadamente lo mencionó el señor presidente de la interposición de un recurso, nosotros no estuvimos de acuerdo con el reglamento de precampañas y lo impugnamos, afortunadamente logramos echar abajo ese acuerdo del consejo, creo que en este caso quienes debieron haberse inconformado con esos lineamientos, fueron precisamente los partidos políticos que ahora pretenden coaligarse y al no haber interpuesto el medio de defensa que la ley les otorga, consintieron de manera tácita, el contenido de ese documento, por lo tanto deben estar y pasar por lo que ese documento señala y así tenemos que en el documento referente a los lineamientos, se señala de manera muy clara la fecha de inicio y conclusión del periodo, o del plazo para la presentación de la solicitud de registro para la coalición, y evidentemente no me queda lugar a dudas que la solicitud para el registro de la coalición fue presentado extemporáneamente, este concluyó el día 11 y la solicitud de acuerdo al sello que obra en el documento que fue recibido en la oficialía de partes de este instituto, dice ahí 12 de marzo a las 11:34 horas si mal no recuerdo, ¿que significa esto?, obviamente fue presentado fuera de tiempo, entonces creo que no hay razón para modificar el punto primero de los resolutivos del acuerdo que ahora nos ocupa, este deberá suprimirse en todo caso y dejar firme el resto de los resolutivos, porque además en lo que se refiere a este punto, no hay en el documento al que me vengo refiriendo, ninguna razón, ninguna fundamentación que nos lleve a justificar el motivo por el cual se pretende echar abajo los lineamientos a que me he estado refiriendo, entonces creo que debe quedar en los

TÉRMINOS QUE HE REFERIDO, UNA RAZÓN DE MÁS ES, VOY A TRATAR DE LOCALIZARLO LO MÁS RÁPIDO QUE ME SEA POSIBLE. ----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: NOS QUEDAN VEINTE SEGUNDOS LICENCIADO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA: BUENO EN ESTE DOCUMENTO SE REFIERE TAMBIÉN QUE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE LES PUEDE CONCEDER EL PLAZO DE 48 HORAS PARA SUBSANAR SIEMPRE Y CUANDO LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ASÍ LO PERMITAN, EN ESTE CASO SI LOS DOCUMENTOS SE PRESENTAN NO AL CUARTO PARA LAS 12 SI NO PRÁCTICAMENTE A LAS 12 EN PUNTO, NO EXISTE POSIBILIDAD JURÍDICA PARA QUE TENGAN DERECHO A SUBSANAR NINGUNA OMISIÓN QUE HAYA SIDO DETECTADA, ES TODO MUCHAS GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL LIC. JUAN CORNEJO RANGEL. **SE CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR,** QUIEN EXPRESA: ES LAMENTABLE QUE ACATEN DE MANERA LITERAL Y DE MANERA ESTRICTA LA LEY NADA MÁS PARA CIERTOS CASOS SEÑORES, HACE RATO UN SEÑOR CONSEJERO, DOS CONSEJEROS MÁS BIEN TRES, QUE HICIERON EL USO DE LA VOZ HABLARON DEL DEBER QUE TIENEN USTEDES DE RESPONDER Y DE APEGARSE A LA LEY, SIN EMBARGO PUES NADA MÁS PARA CIERTOS CASOS, EL ARTÍCULO 29 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, DE LA LOCAL, LA AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE HAYA EJERCIDO EL DERECHO A PETICIÓN A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCTAVO CONSTITUCIONAL, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR SU ACUERDO AL PETICIONARIO, TIENE LA OBLIGACIÓN Y USTEDES AQUÍ FUERON MUY ESTRICTOS, Y YA NOS VAMOS AL ARTÍCULO OCTAVO CONSTITUCIONAL Y TAMBIÉN NOS DICE QUE TIENEN EL DEBER DE RESPONDER, SIN EMBARGO HAY MÁS PETICIONES QUE HAN HECHO OTROS PARTIDOS POLÍTICOS EN TORNO A CIERTAS CANDIDATURAS Y A CIERTAS POSTURAS, ACTOS ILEGÍTIMOS QUE HAN COMETIDO ALGUNOS CONTENDIENTES Y USTEDES HAN HECHO CASO OMISO SEÑORES, CASO OMISO, PARECE SER QUE LO ÚNICO QUE LES INTERESA ES CUIDAR OTRO TIPO DE CIRCUNSTANCIAS Y NO LA ESTRICTA, LA JORNADA ELECTORAL EN SU TOTALIDAD, HA HABIDO PETICIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HA HABIDO PETICIONES DE NOSOTROS, DE PRORROGAS, HA HABIDO PETICIONES DE NOSOTROS EN TORNO A LA PREVENCIÓN, SIN EMBARGO NO HEMOS TENIDO A LA FECHA, CON ESE DEBERÁN QUE DICEN Y PUNTUALIZAN, NO HEMOS TENIDO A LA FECHA NINGUNA RESPUESTA EN TORNO A ESO Y DE ESTA MANERA, APLICAN LA NORMA DE MANERA ESTRICTA, EN TODO CASO SEÑORES CONSEJEROS LES PIDO PUES POR FAVORCITO QUE LO APLIQUEN EN TODOS LOS CASOS EN GENERAL, NO ÚNICAMENTE EN ESTE CASO EN PARTICULAR, EL ARTÍCULO OCTAVO CONSTITUCIONAL NOS DICE QUE TIENEN EL DEBER YA LO MANEJARON, QUE HA PASADO CON LOS ESCRITOS QUE LE HAN MANDADO AL SEÑOR GOBERNADOR, QUE HA PASADO CON LAS PETICIONES QUE HA HECHO EL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL, QUE HA PASADO CON LAS PETICIONES QUE LES HEMOS HECHO NOSOTROS EN TORNO A ESTA SOLICITUD DE PRORROGA, NO NOS HAN DADO RESPUESTA ALGUNA, NIÉGUENLA PERO RESPÓNDANOS, SEÑORES LES PIDO PUES IMPARCIALIDAD Y LES PIDO EL APEGO ESTRICTO A LA LEY EN TODOS LOS CASOS, NO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO QUE NOS OCUPA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR. **SE CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ,** QUIEN EXPRESA: GRACIAS, BUENO PUES REFRENDAR QUE ESTAMOS ANTE UN ÓRGANO TOTALMENTE ABIERTO CON VOCACIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL QUE CADA UNA DE NUESTRAS ACTUACIONES SE APEGA A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO ELECTORAL Y ADEMÁS SOMOS TOLERANTES, DEBEMOS DECIR QUE EN ESTE ESCENARIO, PUES SE DEBEN PLANTEAR LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA COMPETENCIA DEL CONSEJO Y QUE POR MI PARTE CREO QUE DEBEMOS DE RESPETAR TODAS LAS OPINIONES, ASÍ SEAN DIFERENTES Y AÚN LAS EXPRESADAS ANTE LOS MEDIOS, PORQUE EN ESTE ÓRGANO ELECTORAL, DE ESTE LADO DEBE ESTAR LA PRUDENCIA Y LA INSTITUCIONALIDAD, DE ESTE LADO DEBE ESTAR LA OBSERVACIÓN IRRESTRICTA A LA LEGALIDAD, NO BASARNOS EN APASIONAMIENTOS O CUESTIONES SUBJETIVAS QUE PUEDEN DERIVAR EN UNA DETERMINACIÓN INFUNDADA, EN ESE TENOR, CREO QUE SOLAMENTE EL DESCONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL Y DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, NOS LLEVARÍA A HACER ASEVERACIONES TAN PELIGROSAS EN MI OPINIÓN, DE QUE EL CONSEJO NO ESTARÍA FACULTADO PARA REVOCAR UN ACUERDO, PORQUE SERÍA MUY PELIGROSO CONCEBIR UN CONSEJO INFALIBLE, CREO QUE NO SOLAMENTE NO PODEMOS MODIFICAR, SINO REVOCAR NUESTROS ACUERDOS, PORQUE EN ESTE CASO QUE PASARÍA ANTE UNA DETERMINACIÓN DE UN TRIBUNAL JURISDICCIONAL QUE NOS ORDENE REVOCAR UN ACUERDO, ESTARÍAMOS ENTONCES QUIZÁS PENSANDO QUE HAY ALGO MALÉVOLO EN TODO ELLO, YO PIENSO QUE NO, YO PIENSO QUE NO NOS PODEMOS SITUAR EN ESA TESITURA, CREO QUE LAS COMISIONES Y TODOS LOS CONSEJEROS EN LO GENERAL EFECTUAMOS UN TRABAJO MUY SERIO, **INTERVIENE EL CONSEJERO PRESIDENTE:** HAY UNA MOCIÓN LICENCIADA, **CONTINÚA LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ** QUIEN EXPRESA: ME PERMITE TERMINAR POR FAVOR, EFECTUAMOS UN TRABAJO MUY SERIO Y MUY CONSCIENTE Y MUY RESPONSABLE, YO CREO QUE A NINGUNO DE NOSOTROS LE QUEDA LA INSATISFACCIÓN DE HABER FALTADO AL DEBER, TODOS INCLUIDA LA PRESIDENCIA, ESTUVO EN LAS DELIBERACIONES DE LAS COMISIONES, AHÍ SE ARGUMENTÓ Y SE ARGUMENTÓ JURÍDICAMENTE, NO FUE UN DEBATE FRÍVOLO, EN LA CUESTIÓN DEL PLAZO SI HAY DUDAS Y HAY IMPRECISIÓN Y PUEDE HABER DIFERENTES CRITERIOS, PERO LO QUE NO PUEDE HABER ES PRESUMIR QUE ESTAMOS FALTANDO A LA CERTEZA Y A LA LEGALIDAD, CREO ESE ES EL ÁNIMO FINAL QUE MOTIVA ESTE DICTAMEN EN ESTE PUNTO Y QUE SE HAGA LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL EN RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO, YO CREO QUE NO ME PARECE MUY SANO QUE SE TRATE DE DESVIRTUAR EL VERDADERO SENTIDO DE PORQUÉ EL CAMBIO, SIN

EMBARGO SERÍA PELIGROSO QUE ATÁNDONOS A UN ACUERDO, SIGUIÉRAMOS REPRODUCIENDO UN ERROR QUE A JUICIO DE LAS COMISIONES EXISTE Y QUE ESO NO SIGNIFICA FAVORECER A UN PARTIDO, A LOS PARTIDOS, SIGNIFICA FAVORECER A LA LEGALIDAD Y A LA CERTEZA QUE EL ÓRGANO ELECTORAL DEBE DE IMPREGNAR EN CADA UNO DE SUS ACTOS, NO FUE DISCRECIONAL, ENTONCES ESE CAMBIO NI FUE MOTIVADO SOLAMENTE POR UNAS OPINIONES, ME REFERIRÉ A UN ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL QUE REFIERE TAMBIÉN UN TÉRMINO REGRESIVO Y ES AQUEL QUE DETERMINA QUE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEBEN DE TERMINAR TRES DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, NADA MÁS QUE HAY UNA SITUACIÓN, EN ESE ARTÍCULO NO SE REFIERE A MÁS TARDAR, ESO EN MI JUICIO MODIFICA SUSTANCIALMENTE LA INTERPRETACIÓN QUE SE PUEDE HACER DE ESTE NUMERAL, EFECTIVAMENTE TAMBIÉN LA LEY SEÑALA QUE SON 40 DÍAS Y AHÍ ENTRE EL 81 Y EL 82 HAY UNA SIMBIOSIS MEDIO COMPLICADA, SIN EMBARGO LA LEY EN NINGÚN MOMENTO DICE QUE SON 20 DÍAS ESPECÍFICAMENTE PARA EL REGISTRO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN Y 20 DÍAS PARA LA SOLICITUD, ESTO QUEDA A LA INTERPRETACIÓN, POR ESTAS SITUACIONES QUE COMENTAMOS, ES QUE APELO A QUE LOS COMPAÑEROS TANTO, YO CREO QUE TODOS LOS QUE ESTUVIMOS AL INTERIOR DE LAS COMISIONES Y DISCUTIMOS SOBRE ESTE PUNTO, PUES VALOREMOS DE FORMA MUY PUNTUAL LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE SE HAN ESGRIMIDO, NO ES UNA CUESTIÓN FÁCIL LO RECONOZCO Y SIN EMBARGO EL HECHO DE QUE INSISTAMOS EN QUE HAY ARGUMENTOS JURÍDICOS Y LA DOCTRINA PROPIAMENTE ASÍ LO SEÑALA, QUE EL ÚLTIMO DÍA CUENTA DENTRO DEL TÉRMINO, PUES NOS PUEDE DAR LUZ ACERCA DE CUAL ES LA DETERMINACIÓN QUE EL CONSEJO ELECTORAL Y EN ESTE ÓRGANO DEBE DE TOMAR, FINALMENTE YO REITERO LOS ARGUMENTOS QUE SOBRE ESTE PUNTO ESGRIMÍ AL INICIO DE MI PARTICIPACIÓN, EN UNA SIGUIENTE RONDA PODRÍAMOS AMPLIARNOS EN ESTE RESPECTO, MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS A LA LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA DEL CAMBIO DE LA SEÑORA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LA LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, POR EL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE LIC. GERARDO LORENZO ACOSTA GAYTÁN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, ¿UNA MOCIÓN? SI SEÑOR, **SE CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL**, QUIEN EXPRESA; MUCHAS GRACIAS, BUENO CREO QUE DEBO SER MÁS DIDÁCTICO PARA HACERME ENTENDER, EN EL SENTIDO QUE ESTUVE REFIRIENDO QUE ESTE CONSEJO NO TIENE FACULTADES PARA REVOCAR DE MUTUO PROPIO SUS DETERMINACIONES, YO DECÍA, BUENO SI BIEN ES CIERTO QUE EXISTE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ELECTORAL, TAMBIÉN EL ARTÍCULO 34 NO ES ASÍ UNA PUERTA ABIERTA PARA QUE CUALQUIER DETERMINACIÓN DEL CONSEJO REFERENTE A PLAZO PUEDA SER MODIFICADA, AHÍ MENCIONA BAJO

QUE CIRCUNSTANCIAS PUEDE SER MODIFICADO UN PLAZO, AHORA, SE MENCIONA QUE DICE, BUENO PUES ENTONCES SINO TENEMOS ESA FACULTAD, PORQUE CUANDO EL TRIBUNAL ELECTORAL NOS DICE QUE LA REVOCAMOS ENTONCES SI LA REVOCAMOS, NO, ES QUE CREO QUE AHÍ SE ESTÁN CONFUNDIENDO LAS COSAS, NO LA REVOCA EL CONSEJO, SE LAS ESTÁ REVOCANDO UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, CREO QUE AHÍ HAY UNA FALSA APRECIACIÓN DE UN PUNTO MUY CLARO, ES DECIR, EL CONSEJO NO PUEDE REVOCAR. **INTERVIENE EL CONSEJERO PRESIDENTE**, QUIEN EXPRESA: LICENCIADO LE AGRADECERÍA NO CONVERTIR LA MOCIÓN EN UNA INTERVENCIÓN. **CONTINUA EL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL**, QUIEN EXPRESA; SI YA TERMINO SEÑOR PRESIDENTE, NO PUEDEN REVOCARLAS, ENTONCES VAMOS DEJANDO SIN EFECTO LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PUES EL CONSEJO QUE RESUELVA Y QUE REVOQUE SUS PROPIAS DETERMINACIONES EN EL MOMENTO QUE LO CREA CONVENIENTE, YO CREO QUE NO TIENE SENTIDO LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, MUCHAS GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS PRESIDENTE, EFECTIVAMENTE YO CREO QUE ES NECESARIO DE QUE PONGAMOS ATENCIÓN PARA EFECTO DE SEGUIR CON EL COMENTARIO QUE SE TENÍA DEL PUNTO PRIMERO DEL RESOLUTIVO, DONDE SE PRETENDE QUE SE MODIFIQUE LOS CRITERIOS DE LA COALICIÓN, EFECTIVAMENTE TAL PARECE QUE AQUÍ TÁCITA Y ESTRICTAMENTE EL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL ESTÁ RECONOCIENDO EL ERROR QUE SE COMETIÓ, SI FUE A TRAVÉS DE UN CONSEJO, A TRAVÉS DE UN PUNTO DE ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL DONDE SE APROBARON ESTOS Y EN CIERTA MANERA SE PROPORCIONARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EFECTO DE QUE SE BASARAN O NOS BASÁRAMOS PARA REALIZAR LA COALICIÓN Y AQUÍ QUEDA DE MANIFIESTO Y QUE BUENO QUE QUEDA DE MANIFIESTO, EL HECHO DE QUE ESTÁ RECONOCIENDO EN ESTE PUNTO PRIMERO DE LO RESOLUTIVO DE QUE SE EQUIVOCO EL INSTITUTO, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE LOS CRITERIOS DE COALICIÓN, ENTONCES, AFORTUNADAMENTE ESTO NOS SIRVE A NOSOTROS, NOS DA MUCHO MÁS ELEMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS PARA EFECTO DE PODER CONTINUAR EL LITIGIO EN INSTANCIAS JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES, PORQUE NO PUEDE SER DE QUE SE EMITA UN ACUERDO, DE QUE SE EMITAN CRITERIOS O LINEAMIENTOS, INCLUSIVE UN REGLAMENTO QUE SE PUDIERA APROBAR, YA ESTANDO INMERSOS DE LA ETAPA QUE SE DA, PARA EFECTO DE FORMAR ESA COALICIÓN, TIENE QUE HABER UNA LEY PRIMERO, PARA PODER DARLE APLICACIÓN, O UN ACUERDO, O COMO SE LE PUEDA LLAMAR Y AQUÍ NO, RESULTA QUE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO QUE SE ESTÁ CONCEDIENDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA FORMAR LA COALICIÓN, SE DA EL ACUERDO RESPECTO A CRITERIOS O LINEAMIENTOS DE COALICIÓN, UNA GRAN CONTRADICCIÓN, PARA TODO ACTO DE AUTORIDAD TIENE QUE HABER PRIMERO LÓGICAMENTE UNA LEY Y TODO, PERO NO DEBE DE ESTAR INMERSA EN UNA ETAPA PROCESAL QUE SE ESTÁ DANDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMO EN ESTE CASO QUE FUE DEL 21 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO, CUANDO AQUÍ ESTÁ EL PRECEDENTE DE

QUE ESOS CRITERIOS SE ACORDARON EL 28, ENTONCES EN BASE A QUE Y EN BASE A COMO ÍBAMOS PRECISAMENTE A FUNDAMENTAR, SIN EMBARGO LO HICIMOS EN BASE A LA LEY SOBRE TODAS LAS COSAS PARA FUNDAMENTAR PRECISAMENTE ESTA COALICIÓN, QUE BUENO Y QUE SE ESTÉ DANDO Y QUE SE HAYA TRATADO EN ESTA REUNIÓN, ESTA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EN DONDE TÁCITA Y AUTOMÁTICAMENTE SE ESTÁ RECONOCIENDO ESE GRAVÍSIMO ERROR, POR OTRO LADO EN EL SUPUESTO CASO QUE SE HA SEÑALADO TAMBIÉN DE QUE FUE EXTEMPORÁNEO, QUE SE PRESENTÓ HASTA EL DÍA 12 LA SOLICITUD, DESAFORTUNADAMENTE POR EL TIEMPO QUE ESTÁ MUY MEDIDO ME GUSTARÍA MUCHO Y OJALÁ Y QUE SE DIERA LA OPORTUNIDAD PARA LOS DEMÁS COMPAÑEROS, SOBRE TODO REPRESENTANTES DE PARTIDO QUE ESTÁN METIDOS CON ESTO DE LA COALICIÓN, DE QUE SE DIERA LECTURA TEXTUAL AL CONTENIDO DEL CONVENIO, ¿PARA QUE?, PARA DETERMINAR Y PARA QUE SE ACLARE EFECTIVAMENTE QUE AHÍ ESTÁN LO QUE A CRITERIO DE LAS COMISIONES O DEL PROPIO INSTITUTO, ESTÁ DICHIENDO QUE NO CUMPLIMOS LOS PARTIDOS CON LA INTENCIÓN DE COALIGARNOS, EN ESE CONVENIO ESTÁ TEXTUAL TODO LO QUE NOS ESTÁ DICHIENDO QUE OMITIMOS, AHÍ VIENE, AHÍ ESTÁ BIEN PRECISADO Y ES OBVIO, YO DIGO CARAY, PUES NO SÉ CON EL RESPETO DEBIDO BAJO QUE CRITERIO SE HIZO, SI EN EL CONVENIO VIENE EXPLÍCITO Y BIEN DETALLADO CADA UNO DE LOS PUNTOS, TODO, QUE PARTIDOS PRETENDEMOS COALIGARNOS, LA FORMA DE FINANCIAMIENTO, PARA QUE TIPO DE ELECCIÓN, TODO VIENE BIEN DETALLADO EN EL CONVENIO Y AHÍ YO CREO QUE BUENO, PUES ESTÁ DE MÁS Y ES CUANDO DECIMOS, DE QUE PUES YO CREO QUE NO SE EN BASE A QUE CRITERIOS SE HAYA FIJADO LA POSTURA DEL PROYECTO, PORQUE EN EL CONVENIO ESTÁ, DESAFORTUNADAMENTE BUENO YO PEDIRÍA Y SOLICITO DE QUE SE DIERA LECTURA NADA MÁS PARA EFECTO DE CORROBORAR LO QUE ESTOY SEÑALANDO, MUCHAS GRACIAS SEÑOR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA. **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA,** QUIEN EXPRESA: GRACIAS CON SU PERMISO, CREO QUE NO COMPARTO LA IDEA, NO DEBEMOS DE TENER UNA ACTITUD DE CONFRONTACIÓN, DE ESO NO SE TRATA, YO CREO QUE LOS ARGUMENTOS QUE NOSOTROS DEBEMOS ESGRIMIR, SON ARGUMENTOS ESENCIALMENTE JURÍDICOS, NO QUERAMOS VER DOLO DONDE NO LO EXISTE, NO HAY NINGUNA TENDENCIA, SÍ ME EXTRAÑA, SI ME LASTIMA EL HECHO QUE EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE DIGA QUE SOMOS PARCIALES O QUE ESTAMOS ACTUANDO CON DOLO O TENDENCIAS, Y NO EXISTE TAL, Y LO DIGO ASÍ DE UNA MANERA TAN TRANQUILA, PORQUE ESTOY CONVENCIDO DE ELLO, DE TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS TENEMOS PLENAMENTE CONVICCIÓN, DE PORQUÉ ESTAMOS AQUÍ, LA CIUDADANÍA ESTÁ REPRESENTADA EN ESTE CONSEJO GENERAL Y ES A LA QUE FINALMENTE DEBEMOS DE DARLE CUENTAS Y LA MEJOR FORMA DE DARLE CUENTAS ES PRECISAMENTE LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR LA LEY, SE HA MANIFESTADO EN ESE SENTIDO QUE EL CONSEJO GENERAL ESTÁ EN UN ATRASO O EN UN RETRASO EN RESOLVER ESTE DICTAMEN Y PUES NO ES TAL, TENEMOS HASTA EL DÍA 31 DE MARZO PARA

RESOLVER, ESTAMOS A DÍA 27 Y ESTAMOS RESOLVIENDO, ENTONCES NO EXISTE ESE ATRASO, CREO QUE A TODOS NOS CONVIENE UN CONSEJO GENERAL FUERTE Y SI FINALMENTE ESTAMOS EQUIVOCADOS EN LOS CRITERIOS QUE AQUÍ ESTAMOS ESGRIMIENDO PARA LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN, PUES FINALMENTE EXISTEN LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES PARA RESOLVER EN CONSECUENCIA, POR TAL MOTIVO PUES, QUE ALUDIENDO A QUE LOS ARGUMENTOS DEBEN SER ESENCIALMENTE JURÍDICOS ME PERMITO SEÑALAR QUE UNO DE LOS PRINCIPALES A MI CRITERIO ES QUE LOS CANDIDATOS NO PASARON POR LA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS FACULTADOS PARA ELLO, A MENOS ESO SE DERIVA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXARON, O NO SE COMPRUEBA DE MANERA FEHACIENTE QUE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS, PRECISAMENTE FUERON APROBADOS POR LAS ASAMBLEAS, DE TAL MOTIVO QUE LOS DOCUMENTOS DIVERSOS QUE SE ANEXAN, PUES ENCONTRAMOS DUPLICIDAD DE CANDIDATOS, ENCONTRAMOS LISTAS O NO LE PODRÍA LLAMAR PLANILLAS PORQUE PUES NO ESTÁN CONFORMADAS DE MANERA INTEGRAL, PUES DE NOMBRES DIVERSOS, DE LLENADO DE LOS DATOS QUE LA PROPIA LEY SEÑALA COMO EL APELLIDO, LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ETC. Y QUE NO LO ENCONTRAMOS, ENTONCES ESO FUE TAMBIÉN PARTE DE UN PROCESO DE ORGANIZACIÓN A LA CUAL LA DIRECCIÓN Y EL PERSONAL JURÍDICO SE VIO ABOCADO, YO CREO QUE ESTO ES UN PUNTO IMPORTANTE, PORQUE LA FORMA TAMBIÉN ES FONDO Y EN ESE SENTIDO DEL ANÁLISIS EXHAUSTIVO QUE SE HIZO, PRECISAMENTE NO SE CORROBORÓ LA APROBACIÓN DE LA CANDIDATURA EN LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS CORRESPONDIENTES, Y A LO QUE YA HACÍA ALUSIÓN A LA PRIMERA DE MIS INTERVENCIONES, PRECISAMENTE EN EL HECHO DE QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA NO ESTÁ PLENAMENTE COMPROBADA Y ESE ES UN ACTO QUE PUEDE DERIVAR EN UN ACTO NULO, EN UN ACTO INEXISTENTE DE PLENO DERECHO, DE TAL MOTIVO QUE EL ÁNIMO DE ESTAR AQUÍ, NO ES PARA CONFRONTAR, SINO PRECISAMENTE AYUDAR, LOS ESCRITOS DE NOTIFICACIÓN QUE SE HICIERON EN RELACIÓN A LA COALICIÓN PARA GOBERNADOR, ES PRECISAMENTE EN ESE ANIMO, NO ESTAMOS CONFRONTANDO, ESTAMOS AUXILIANDO PRECISAMENTE A LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS A DAR LA CERTEZA JURÍDICA QUE REQUIERE LA COALICIÓN, PARA PRECISAMENTE QUE ESTÉ SUSTENTADA Y QUE PARA UN POSIBLE MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE SE TRAMITE, PUES SALGA FAVORABLE A LA COALICIÓN, DE TAL MANERA QUE ESA ES PUES NUESTRA FUNCIÓN, EN ESE SENTIDO, PUES SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE SEÑOR PRESIDENTE EN EL MOMENTO QUE SEA CONSIDERADO PARA ELLO, SE SOMETA A VOTACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PUNTO POR PUNTO, ASÍ PUES SE SOMETA A VOTACIÓN EN ESE SENTIDO PUES EL PROYECTO EN SU PRIMERO DE LOS RESOLUTIVOS, PARA MANIFESTARNOS A ESE RESPECTO, SERÍA CUANTO SEÑOR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA. **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA,** QUIEN EXPRESA: GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, EN MI PRIMERA INTERVENCIÓN IGUAL QUE MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS, CELEBRO QUE

ESTEMOS EN ESTA DISCUSIÓN ANTE NUEVAS FIGURAS ELECTORALES EN NUESTRO ESTADO Y EN SEGUNDO TÉRMINO TAMBIÉN UN RECONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN POR EL APOYO QUE DIERON AL MOMENTO DE ELABORAR LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LA CUAL SU SERVIDOR AL NO PERTENECER A ELLAS, NOS INTEGRAMOS A PLENITUD A LOS TRABAJOS QUE REALIZARON ESTAS COMISIONES, BIEN, REITERO TAMBIÉN EL RESPETO DE PARTE DE UN SERVIDOR A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A SU FORMA DE PENSAR Y A SU FORMA DE EXPRESAR LO QUE A SU CRITERIO CONSIDERAN QUE ES LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y SIEMPRE LO RESPETARÉ, DE MI PARTE Y YO CREO QUE DE LOS CONSEJEROS, SIEMPRE RECIBIRÁN ESE RESPETO IRRESTRICTO Y ESA APERTURA PARA ESCUCHAR LAS DIFERENTES POSTURAS, BIEN, A CONTINUACIÓN REFERENTE AL PUNTO PRIMERO DEL RESOLUTIVO, QUIERO NARRARLES BREVEMENTE COMO SE DESARROLLÓ AL INTERIOR DEL TRABAJO EN COMISIONES, A PETICIÓN DE SU SERVIDOR EN UN INICIO A PARTIR DEL LUNES DESPUÉS DE LA SESIÓN DONDE SE PASÓ A TRABAJO DE COMISIONES, EL PRIMER PUNTO QUE SOLICITÉ QUE SE INCORPORARA A LOS TRABAJOS, FUE EL PUNTO REFERENTE A LOS TÉRMINOS, PORQUE A MI ENTENDER QUEDA POCO CLARO, DEBO COMENTARLES QUE EN UNA PRIMERA ETAPA SE ACORDÓ QUE EL PUNTO NO ERA PROCEDENTE, ES DECIR, QUE COMO SE HABÍA MANIFESTADO EN LOS LINEAMIENTOS ESTABA CORRECTO, HASTA EL DÍA PRÁCTICAMENTE DE ANTEAYER FUE DONDE HUBO ESA MODIFICACIÓN Y DONDE HUBO UNA VOTACIÓN POR PARTE DE LOS CONSEJEROS QUE PERTENECEN A ESTAS COMISIONES, YO QUIERO COMENTARLES CUAL FUE MI CRITERIO QUE YO EXPUSE, OBTIAMENTE YO NO VOTÉ AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, PERO SÍ DEJÉ SOBRE LA MESA MI CRITERIO REFERENTE AL CÓMPUTO DEL ARTÍCULO 82, BIEN AL REFERIRME AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, NOS LLEVA AL CÓMPUTO QUE DEBEN DE TENER LAS FECHAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL QUE LO LEERÉ, ARTÍCULO 11, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES, LOS PLAZOS SE COMPUTARÁN DE MOMENTO A MOMENTO SI ESTÁN SEÑALADOS POR DÍAS, ESOS SE CONSIDERARÁN DE 24 HORAS Y DIGO QUE NO ES CLARO TAL COMO LO ESGRIMÍ AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, PORQUE DE CONTARLOS POR DÍAS COINCIDO EN QUE ESTEMOS DENTRO DEL PLAZO DEL DÍA NÚMERO 12, SI LOS LLEVAMOS, PERDÓN DEL DÍA NÚMERO 20 QUE ES EL DÍA 12 DE ESTE MES, SI LOS LLEVAMOS A HORAS ES DECIR 20 DÍAS POR 24 HORAS SON 480 Y SI COMPUTAMOS ESAS 480 HORAS, COMIENZAN A PARTIR DE LAS 24 HORAS DEL DÍA 31 DE ESTE MES Y TERMINAN LAS 480 HORAS, A LAS CERO HORAS DEL DÍA 11, ES DECIR DEL 12, ENTONCES BUENO, PARA MI CUALQUIERA DE ESOS DOS CRITERIOS SON VÁLIDOS, BUSCANDO IR MÁS ALLÁ EN ESTE ANÁLISIS, ATENDIMOS A LOS DIFERENTES PUNTOS DE VISTA QUE ESGRIMIERON LOS SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES EN MATERIA DE JURISPRUDENCIAS, EN MATERIA DE GRAMATICALIDADES Y LO QUE RESOLVIÓ EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL ESTADO DE OAXACA YO TENGO LOS DOS DICTÁMENES QUE HACEN, TANTO DE LAS DOS ALIANZAS QUE SE HACEN EN EL ESTADO DE OAXACA Y DEBO DE REFERIR QUE EL

PUNTO DE PARTIDA ES, LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE APROBADOS, DESGRACIADAMENTE BUENO, NO TENGO LOS LINEAMIENTOS, ENTONCES BUENO, ES UN PUNTO BASTANTE ÁLGIDO POR LAS CUESTIONES JURÍDICAS QUE TRAE EN CONSECUENCIA, DERIVADO DE ESTO SE VOTÓ, SE LLEGÓ AL ACUERDO, YO DE MANERA PERSONAL CREO QUE CONFORME A LO QUE PLANTEA EL ESTADO DE OAXACA Y A LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE APROBADOS ESTARÍAMOS DENTRO DEL TÉRMINO DEL DÍA 11 A LAS 24 HORAS, HAY ELEMENTOS QUE NOS HACEN PENSAR QUE PUDIERAN SER DE MANERA DIFERENTE, PERO EN ESTE MOMENTO HASTA NO ESCUCHAR UN MAYOR NÚMERO DE ARGUMENTOS EN ESE SENTIDO, YO MANTENDRÍA MI POSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS 480 HORAS, REFERENTE AL PUNTO QUE TOMÓ EL LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX Y REFERENTE A LAS COALICIONES EN OAXACA, LO COMENTAMOS, EN EL INTERIOR DE LAS COALICIONES LA PREOCUPACIÓN PRINCIPAL ES LA FALTA DE LA ACREDITACIÓN DE LAS PERSONALIDADES, EN EL ESTADO DE OAXACA EN LOS DOS DOCUMENTOS FINALES DEL DICTAMEN, SE ACREDITA DESDE LA EXISTENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE LOS PRESIDENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O DE LOS DIFERENTES NOMBRES QUE TENGAN ESTOS PARTIDOS, DE LOS SECRETARIOS, DE LOS PRESIDENTES DE LOS PARTIDOS DE LOS ÓRGANOS EN LOS ESTADOS QUE LOS DA EL INSTITUTO ELECTORAL, DE LAS COMISIONES FACULTADAS PARA ESTE CASO TOMAR LA VOTACIÓN DE LOS CANDIDATOS, O DE LAS PLATAFORMAS O DE LOS COLORES, TODO VIENE PERFECTAMENTE ENUMERADO, EN EL CASO DE ZACATECAS NO VIENE, EN ESTE SENTIDO, ESO EN LO PERSONAL NOS DIO UNA LUZ PARA DECIR QUE ES ALGO QUE SI DEBE DE SER APROBADO, DE TENER LA PERSONALIDAD BIEN REPRESENTADA PARA TOMAR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO, Y FINALMENTE COMENTAR QUE LA DECISIÓN DE LAS HORAS NO ES PARA BENEFICIAR O NO ES PARA SER INCLUYENTE O EXCLUYENTE, SIMPLEMENTE BUSCAR UN TÉRMINO QUE ME DE LUZ PARA QUE LA DECISIÓN QUE SU SERVIDOR VOTE, SEA APEGADA A DERECHO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: GRACIAS AL LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESA: SI, BUENO, UNA VEZ ESCUCHADO LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS DE MIS COMPAÑEROS, DE LOS PARTIDOS, COMO PUEDEN VER ESTO ES UNA SITUACIÓN QUE HA SIDO DIFÍCIL AL INTERIOR, SE HA DISCUTIDO BASTANTE, AMPLIAMENTE A LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES, YO PERTENEZCO A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, HE EXPRESADO MI PREOCUPACIÓN EN ESE SENTIDO, MI DEBILIDAD ES JURÍDICA, HE TENIDO QUE PREGUNTAR, ASESORARME UN POCO, UNA DE LAS OPINIONES QUE SE ME VERTIÓ, ES QUE EL DERECHO ES MUY AMPLIO, DERECHO PRIVADO, DERECHO PÚBLICO Y QUE EL DERECHO ELECTORAL, TAL VEZ DEBEMOS DE MARCAR, UN DERECHO PÚBLICO Y TAL VEZ EN LO SOCIAL, EN ESE SENTIDO YO NO ESTOY DE ACUERDO CON MIS COMPAÑEROS, EN QUE LA LEGALIDAD, DE TRATAR DE APEGARNOS A UNA FORMA JUDAICA, UNA FORMA DE APLICAR EL DERECHO A RAJATABLA, LE IMPIDAMOS A LOS PARTIDOS UN DERECHO QUE TIENEN DE COALIGARSE, YO CREO QUE EL

DERECHO PÚBLICO O SOCIAL DEBE DE SER UN POCO FLEXIBLE, ES CIERTO, MI COMPAÑERO JUAN ANTONIO AHORA COMENTABA ANTES DE ENTRAR A LA SESIÓN, QUE EN OAXACA HAY TODO UN PERFECCIONAMIENTO DE LAS COALICIONES, NADA MÁS QUE AQUÍ HAY UNA DIFERENCIA, EN ZACATECAS ES UNA EXPERIENCIA NUEVA PARA TODOS, PARA PARTIDOS, PARA EL CONSEJO, YO CREO QUE DEBEREMOS DE VERLO EN OTRA TESISURA Y ESCUCHANDO A LOS PARTIDOS, YO CREO QUE LOS PARTIDOS QUE SE QUIEREN COALIGAR Y LOS QUE NO ESTÁN ADENTRO COMO ES CONVERGENCIA Y ACCIÓN NACIONAL, EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO, BUENO ESTÁN INCONFORMES EN QUE SE LES NIEGUE LA COALICIÓN, YO CREO QUE DEBEMOS DE RAZONARLO, DE VERLO UN POCO CON MÁS FLEXIBILIDAD ESTE ASPECTO, EL SEÑOR PRESIDENTE VERTIÓ SU CRITERIO, SU REFLEXIÓN MUY AMPLIA, LA RESPETO, PERO CREO QUE NO ESTAMOS EN UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO O DE ENFRENTARNOS, HACE UNAS CUANTAS HORAS, EL ARTÍCULO QUE MENCIONÓ EL LIC. CORNEJO EL 34 DE QUE EL INSTITUTO SI TIENE LA FACULTAD DE CAMBIAR LOS PLAZOS, YO CREO QUE SÍ TENEMOS LA FACULTAD COMO CONSEJO, SOMETERLO Y EN UN PÁRRAFO EN UNA PARTE INFERIOR DEL MISMO ARTÍCULO, SE COMENTA QUE NO DEBEMOS DE RESTRINGIR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS NI DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YO CREO QUE EN ESTE SENTIDO, SI TENEMOS LA FACULTAD DE MODIFICAR LOS PLAZOS DE UNA FORMA JUSTIFICADA DICE. PODRÁ MODIFICAR CON CAUSA JUSTIFICADA EN MI OPINIÓN MUY POBRE, PROBABLEMENTE EN ASPECTO JURÍDICO, PERO SI LO VEMOS EN ASPECTO SOCIAL, DEBEREMOS DE PONERLO EN UNA BALANZA YO CREO QUE ESTE ASPECTO DE NO RESTEÑIR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, NI DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES O NACIONALES, DEBEREMOS DE TOMAR EN CUENTA Y QUE ESTE RESOLUTIVO, ESTE ACUERDO DE RESOLUCIÓN, MÁS QUE NEGARLES UN DERECHO A LOS PARTIDOS, PERMITAMOS, VALOREMOS LA FORMA DE FACILITAR LA LUCHA DEMOCRÁTICA EN NUESTRO ESTADO, EN UNA FORMA PACÍFICA, DENTRO DE LA GOVERNABILIDAD DE NUESTRO ESTADO, ME DA GUSTO QUE ESTE PROBLEMA, O NO PROBLEMA, ESTA RESOLUCIÓN LA HEMOS DISCUTIDO BASTANTE ENTRE LOS COMPAÑEROS, EN LAS COMISIONES PERO QUE A LO MEJOR HEMOS TRABAJADO CIERTAMENTE MUY ARDUO MINUCIOSO, ES REALMENTE ESCRUPULOSO, PERO SI ME ENTERÉ QUE TAMBIÉN PUDIÉRAMOS VALORAR, FACILITAR LA LUCHA DEMOCRÁTICA EN NUESTRO ESTADO, YO CREO QUE A TODOS NOS BENEFICIA A TODA LA SOCIEDAD VERDAD Y CUMPLIENDO UNA RESPONSABILIDAD COMO CONSEJERO CIUDADANO, NO SOY MAGISTRADO, NO SOY UN DOCTOR EN DERECHO, PERO VIÉNDOLO BIEN, CREO QUE SI VALORAMOS O NOS PREGUNTAMOS ¿HACEMOS UN DAÑO A ALGUIEN SI PERMITIMOS LA COALICIÓN?, ¿SE HACE DAÑO A LA SOCIEDAD?, YO CREO QUE PODRÍAMOS VALORAR SI PERMITIÉRAMOS LA COALICIÓN, NUEVAMENTE NADA MÁS PARA ACABAR, YO SÍ INVITARÍA A QUE VALORÁRAMOS, YA EL ASPECTO JURÍDICO FUE MUY AMPLIO, PERO NUEVAMENTE LA PREGUNTA ¿SI PERMITIR LA COALICIÓN DAÑA A LA SOCIEDAD ZACATECANANA?.....

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL DOCTOR JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE, **SE CONCEDE LA PALABRA AL**

REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO; DIP. LIC. PABLO ARREOLA ORTEGA, QUIEN EXPRESA: CON SU PERMISO PRESIDENTE CIUDADANO, VOY A TRATAR EN DOS ASUNTOS, DOS PUNTOS QUE CONSIDERO QUE SON DE SUMA IMPORTANCIA Y QUE TIENE QUE VER CON EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PROYECTO QUE NOS FUE PRESENTADO PARA LA REUNIÓN DEL DÍA DE HOY, EN MI CRITERIO LOS DATOS QUE SE MANEJAN, LOS CONCEPTOS QUE SE MANEJAN EN ESTE RESOLUTIVO SEGUNDO, NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD, NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD PORQUE VEO Y SIENTO QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ESTÁN TOMANDO UNA VISIÓN NO INTEGRAL, NO UNA VISIÓN AMPLIA, Y QUE DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS, EN OTRAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES SÍ EXISTEN ESOS CRITERIOS AMPLIOS, ES EL CASO DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES, EL CASO DEL TRIFE, DE AHÍ PUES QUE NO ME QUEDA DUDA QUE DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN QUE PUEDA SALIR DE OTRA INSTANCIA JURISDICCIONAL, NOS VAMOS A DAR CUENTA QUE NUESTRA VISIÓN NO SE APEGÓ Y LA VISIÓN DE LOS CONSEJEROS FUNDAMENTALMENTE AHORA EN SU VOTACIÓN, NO SE APEGA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY ELECTORAL, NO SE APEGA A LOS CRITERIOS Y ES MUY CLARO EL ARTÍCULO SEGUNDO, LOS CRITERIOS ES GRAMATICAL, DE INTERPRETACIÓN, ES GRAMATICAL PERO ES FUNCIONAL Y SISTEMÁTICO Y TAMBIÉN HACER CASO DE LA JURISPRUDENCIA, ESO ES MUY IMPORTANTE, LO QUE NO VEAMOS Y QUE DICE AQUÍ, GRAMATICALMENTE TENEMOS QUE VERLO DE MANERA FUNCIONAL Y LUEGO SISTEMÁTICO, DE AHÍ PUES QUE YO LES DECÍA DEL INICIO DE MI PARTICIPACIÓN QUE SE DIO EN LA SESIÓN ANTERIOR, QUE EL ESPÍRITU DE LA LEY QUE ELABORAMOS LOS DIPUTADOS, TIENE EL SIGUIENTE SENTIDO, EL CAPÍTULO DE COALICIONES SON 12 ARTÍCULOS, DEL 79 AL 90, Y ESOS 12 ARTÍCULOS SE DIVIDEN BUSCANDO 3 CUESTIONES FUNDAMENTALES, PRIMERO; EL DE DEFINIR QUE ES UNA COALICIÓN Y CUALES SON LOS OBJETIVOS DE UNA COALICIÓN, SEGUNDO; CUALES SON LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA FORMAR UNA COALICIÓN Y TERCERO; PUES YA VIENEN LAS FORMALIDADES PARA LLEGAR A LA CONSECUCIÓN DE LA COALICIÓN, CREO DE MI PUNTO DE VISTA, QUE LOS PARTIDOS SOLICITANTES CUMPLEN ESOS REQUISITOS, CUMPLEN LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE YA LOS MENCIONAMOS, QUE SON 3 Y QUE EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE HAN FALLADO LOS SOLICITANTES PARA FORMAR PARTE DE ESAS COALICIONES, LOS HAN RESUELTO A FAVOR, OTRA INSTANCIA JURISDICCIONAL, POR ESO DIGO QUE SI HAY CRITERIOS MÁS AMPLIOS, CRITERIOS MÁS ABIERTOS PARA DAR FACILIDADES QUE LOS PARTIDOS PUEDAN UTILIZAR ESTA FIGURA, PERO MÁS EN ELLO, EL ARTÍCULO 82, EL FAMOSO TIEMPO DE LOS 20 DÍAS, AQUÍ ES EN DONDE DEBEMOS DE TOMAR EN CUENTA QUE LO QUE PENSAMOS, ERA EL TIEMPO DE LOS 40, 20 DÍAS, NO NECESARIAMENTE, EXACTAMENTE CUANDO INICIARA LOS 40 DÍAS HACER LA SOLICITUD, LOS PARTIDOS CON LA INTENCIÓN DE COALIGARSE, ESO ES LO PRINCIPAL, LO PRINCIPAL DE LOS PARTIDOS Y LO ESTÁN PRESENTANDO EN TIEMPO Y EN FORMA, ES DE QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE COALIGARSE, Y LO DEMÁS YA VIENE, VIENE SIENDO EL DE CUMPLIR, EL PODER CUMPLIR ESOS 3 REQUISITOS QUE LES ACABO DE MENCIONAR, DE AHÍ PUES ESO DE APEGARSE Y DECIR, ES

QUE NO ESTABA POR ESCRITO TAL, EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE ESTOS 3 DOCUMENTOS IMPORTANTES, SI ESTÁ PORQUE ESTÁ DESDE EL INICIO CUANDO LOS PARTIDOS DECIDEN DE MANERA VOLUNTARIA EL PODER COALIGARSE A TRAVÉS DE ESA EXPRESIÓN, DE AHÍ PUES YO CONSIDERO QUE HAY ELEMENTOS SUFICIENTES PARA QUE SE PUEDA VOTAR YA EL DICTAMEN Y YO ESPERO QUE HAYA UNA RECAPACITACIÓN DE PARTE DE LOS CONSEJEROS PARA QUE SE APRUEBE LA COALICIÓN Y EN CASO DE QUE NO SE, ASÍ OTRA INSTANCIA SI LO VA A HACER YO TENGO ESA SEGURIDAD PORQUE LA TENDENCIA A NIVEL NACIONAL ES DAR FACILIDADES PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN UTILIZAR ESTAS FIGURA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL SEÑOR DIP. LIC. PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA. **SE CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO,** QUIEN EXPRESA: GRACIAS, BUENO EN LA PRIMERA INTERVENCIÓN YO SOLICITABA QUE SE ME DIERA RESPUESTA AL TRATAMIENTO QUE SE LE DIO AL DOCUMENTO QUE INTERPUSIMOS Y BUENO YA INTERVINIERON LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJEROS Y NO SE ME HA CONTESTADO, POR OTRO LADO, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN SU PUNTO 2 Y 3, MANEJA LA CALIDAD DE ESENCIAL DE ALGUNOS ELEMENTOS, LOS CUALES YO CREO QUE SE LE ESTÁ ATRIBUYENDO ESTA CALIDAD DE UNA MANERA MUY SUBJETIVA YA QUE EN LOS DOCUMENTOS QUE NOSOTROS ENTREGAMOS, PUES AHÍ MANIFESTAMOS NUESTRA VOLUNTAD DE CONSTITUIRNOS EN UNA COALICIÓN Y TAMBIÉN ESTÁ LA POSIBILIDAD JURÍDICA Y FÍSICA DE ESTA COALICIÓN QUE ES LO ESENCIAL EN UN ACTO JURÍDICO, Y EN EL DICTAMEN SE MANEJAN VARIOS ELEMENTOS QUE SON MERAS FORMALIDADES COMO SI FUERAN REQUISITOS ESENCIALES, POR OTRO LADO YA POR ÚLTIMO SI QUISIERA CON REFERENCIA A LAS DECLARACIONES QUE HEMOS VERTIDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, YO CREO QUE DE LOS PRESENTES PODEMOS EXPRESAR LO QUE CONSIDEREMOS PRUDENTE RESPETANDO POR SU PUESTO A LAS PERSONAS Y A LAS INSTITUCIONES, SABIENDO QUE NUESTRAS DECLARACIONES SON BAJO NUESTRA PROPIA RESPONSABILIDAD Y SI, YO NO QUISIERA QUE INCLUSO ESTE CONSEJO NOS PROHIBA EXPRESARNOS LIBREMENTE GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS A LA LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO. **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ,** QUIEN EXPRESA: GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, DEBO HACER VARIAS CONSIDERACIONES, SIN EMBARGO POR LA CORTEDAD DEL TIEMPO, RESPECTO AL TERMINO PARA LA SOLICITUD DE COALICIONES, DEBO PRECISAR QUE EL SUSCRITO FUE EL ÚNICO QUE SOSTUVO EL CRITERIO DE QUE EL TÉRMINO VENCÍA EL DÍA 12 POR LO MENOS HASTA LA SESIÓN DEL TRABAJO DEL DÍA 23 DEL MES EN CURSO, SIN EMBARGO TAL DIFERENCIA DE CRITERIO Y LA INTERPRETACIÓN DEL DISPOSITIVO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ELECTORAL, FUE ANALIZADA POR LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN, CON EL RESULTADO

QUE SE EXPRESA EN EL PRIMERO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN, LO ANTERIOR NO DEBE DE ESTIMARSE COMO UN DESACATO O INFRACCIÓN A LO ANTERIORMENTE ACORDADO POR ESTE CONSEJO GENERAL, SINO COMO UNA DE LAS FORMAS LEGALES PARA CORREGIR O ENMENDAR LAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD, EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, DISPONE, LOS JUECES PUEDEN EN CUALQUIER TIEMPO, AUNQUE NO LO PIDAN LAS PARTES, MANDAR CORREGIR O REPONER LAS ACTUACIONES DEFECTUOSAS, PERO SIN QUE ELLO AFECTE EL CONTENIDO O ESENCIA DE LAS MISMAS, CONSIDERO QUE EN EL PRESENTE CASO, CORREGIR EL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA COALICIÓN, ES LA ACTUALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE DERECHO DENOMINADO INMACULACIÓN PROCESAL, ESTO ES, QUE EL PROCEDIMIENTO ESTÉ EXENTO DE ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICO JURÍDICAS A CARGO DE LA AUTORIDAD QUE RESUELVE, DE AHÍ QUE TAL PROPUESTA DEBE SER VALORADA POR ESTE ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, A FIN DE DETERMINAR SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN QUE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS POR MAYORÍA PROPONEN EN SU DICTAMEN, POR OTRO LADO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 52 ESTABLECE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN COALIGARSE CONFORME A LA LEY Y BAJO UN CONVENIO QUE CONTENGA FUNDAMENTALMENTE LAS BASES SIGUIENTES, EMBLEMA ÚNICO, REPRESENTACIÓN ÚNICA Y FINANCIAMIENTO ÚNICO, ESTO ES, LOS PARTIDOS DEBEN SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE LA LEY DE LA MATERIA LES IMPONGA, PERO FUNDAMENTALMENTE DEBERÁN CONTENER CON UN EMBLEMA ÚNICO, CON UNA REPRESENTACIÓN ÚNICA Y CON UN FINANCIAMIENTO ÚNICO, RESPECTO DEL EMBLEMA ÚNICO NO EXISTE CONTROVERSIA, PERO DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA SOLICITUD DE REGISTRO, ESPECÍFICAMENTE DEL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DESEAN COALIGARSE, SE DESPRENDE QUE DAN CUMPLIMIENTO PARCIAL A LA PRESCRIPCIÓN CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA REPRESENTACIÓN ÚNICA, LA LEY DE LA MATERIA, LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ESTABLECE LAS REGLAS APLICABLES PARA LA REPRESENTACIÓN ÚNICA DE LA COALICIÓN, ÚNICA DE LA COALICIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, BAJO EL PRINCIPIO DE QUE LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES SUSTITUYE LA REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, EN ESTE PUNTO ESPECÍFICO LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LOS PARTIDOS SOLICITANTES DE COALICIÓN, CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE PROPONER UNA REPRESENTACIÓN ÚNICA ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES, POR SU PARTE LA MISMA LEY ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 83 ESTABLECE LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN DOS O MÁS PARTIDOS, EN LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN SEXTA DEL NUMERAL CITADO, SE PRESCRIBE PARA TAL FIN, LA COALICIÓN DESIGNARÁ ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, UN REPRESENTANTE COMÚN RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE

LOS RECURSOS Y DE LA RENDICIÓN DE INFORMES, LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE INFORMES, LA REPRESENTACIÓN DEBE DE SER ÚNICA, PUES LA LEY EXPRESAMENTE SEÑALA QUE DEBEN CONTAR CON UN REPRESENTANTE COMÚN EN EL PRESENTE ASUNTO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES DEL REGISTRO DE COALICIÓN INCUMPLEN CON EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL DE LA REPRESENTACIÓN ÚNICA EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, AL EFECTO ES APLICABLE EL PRINCIPIO DE DERECHO QUE POSTULA, DONDE LA LEY NO DISTINGUE, EL JUZGADOR NO DEBE DISTINGUIR, POR TANTO SI LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL PRESCRIBE QUE ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL CONVENIO DE COALICIÓN LA REPRESENTACIÓN ÚNICA Y QUE LOS PARTIDOS QUE DESEEN COALIGARSE DEBEN HACERLO CONFORME A LA LEY, ES INCONCLUSO QUE LA REPRESENTACIÓN COMÚN EXIGIDA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE INFORMES ES UNA FORMA DE REPRESENTACIÓN ÚNICA A LA QUE ESTÁN OBLIGADOS LOS PARTIDOS QUE DESEEN COALIGARSE, DE TAL SUERTE QUE DE LOS CONVENIOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA OBTENER EL REGISTRO DE COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, SE DESPRENDE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COALICIÓN Y DE LA RENDICIÓN DE SUS INFORMES, ESTARÁ A CARGO DE UN ÓRGANO COLEGIADO, INCUMPLIENDO CON ELLO LO ORDENADO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y COMO TAL PRECEPTO CONSTITUCIONAL CONSIDERA FUNDAMENTAL LA REPRESENTACIÓN ÚNICA DE LA COALICIÓN, EXPRESO MI DESACUERDO CON LAS PROPOSICIONES CONTENDIDAS EN LOS INCISOS "C" DE LOS APARTADOS 2, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SE DISCUTE, PUES EN TALES INCISOS SE CONSIDERA QUE LA FALTA DE DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE INFORMES ES UN ELEMENTO FORMAL, POR TANTO PUEDE PERFECCIONARSE, EN MI OPINIÓN ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL POR ASÍ ESTABLECERLO LA NORMA CONSTITUCIONAL LOCAL. - - - - -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ. **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO,** QUIEN EXPRESA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR, YO QUISIERA RETOMAR UNA EXPERIENCIA QUE VIVIMOS AL INTERIOR DE LAS COMISIONES Y QUE ESTÁ RELACIONADA DE MANERA DIRECTA ME PARECE A MI CON LO QUE AQUÍ HA SIDO EXPRESADO DE MÚLTIPLES FORMAS, Y ME REFIERO ESPECÍFICAMENTE A LA LITERALIDAD DE LA LEY, CUANDO INICIAMOS ESOS TRABAJOS SI MI MEMORIA NO ME FALLA QUE FUE EL LUNES 15 DEL PRESENTE MES, AL REALIZAR UNA PRIMERA LECTURA YA A LA LUZ DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, QUIEN EN ESTE MOMENTO SE DIRIGE A USTEDES, ME PARECÍA QUE LA LEY EN ESTE CASO ERA LO SUFICIENTEMENTE CLARA, QUE LA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL A LA QUE TANTO SE HA HECHO REFERENCIA EN ESTE MOMENTO, ERA AMPLIA Y SUFICIENTE, QUE NO HABÍA NECESIDAD DE OTRA COSA MÁS DE APLICAR LA LEY COMO ESTÁ FORMULADA Y

TENDRÍAMOS UNA RESOLUCIÓN, AL RESPECTO SE ME INDICÓ QUE NECESARIAMENTE TENDRÍAMOS QUE REALIZAR UN ANÁLISIS COMO AQUÍ SE HA REITERADO TAMBIÉN EN DIFERENTES OPINIONES, TANTO SISTEMÁTICO COMO FUNCIONAL, ANTES DE EMITIR NUESTRO VEREDICTO, QUIERO DECIRLES QUE DESPUÉS DE 15 DÍAS Y DESPUÉS DE REALIZADOS ESTOS ANÁLISIS, MI JUICIO SIGUE SIENDO BÁSICAMENTE EL INICIAL, LA LITERALIDAD DE LA LEY EN ESTE CASO, A MI EN LO PERSONAL NO ME DEJA NINGUNA DUDA EN CUANTO A SU APLICACIÓN SE REFIERE Y SI QUIERO EN ESTE MOMENTO RETOMAR LA OPINIÓN QUE VERTÍA EL LICENCIADO PABLO ARREOLA, PORQUE A MÍ SÍ ME PARECE QUE HAY UNA DISTANCIA NOTABLE ENTRE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR Y LO QUE AQUÍ SE PLASMA, EFECTIVAMENTE YO ESTOY EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE COINCIDIR CON SU OPINIÓN DE QUE EL ESCRITO INTENCIÓN POR SÍ MISMO Y POR SÍ SOLO HACEN LAS VECES DE SOLICITUD ES OBVIO, HOMBRE PUES SI TE ESTOY DICIENDO QUE ME QUIERO COALIGAR YA QUE MÁS SOLICITUD QUIERES QUE ESE PROPIO ESCRITO, TE LO ESTOY DICIENDO Y MUCHO ANTES DEL DÍA 11 TE LO ESTOY DICIENDO, DESDE EL DÍA 7 DE FEBRERO, SIN EMBARGO REPITO, ESA ERA POSIBLEMENTE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR, PORQUE CUANDO LEO EL 81, EL 81 LO QUE ME DICE RESPECTO DE ESE FAMOSO ESCRITO DE INTENCIÓN ES, LA PROPIA LEY LO DICE, A FIN DE QUE SE DESIGNE UN FEDATARIO POR PARTE DEL INSTITUTO PARA QUE VERIFIQUE EL PROCEDIMIENTO QUE DESARROLLARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN COALIGARSE, ASÍ DICE LA LEY A FIN DE QUE SE NOMBRE UN FEDATARIO, A MI NO ME DICE LA LEY A FIN DE QUE FUNJA COMO ESCRITO DE SOLICITUD Y LUEGO, REPITO, EN EL 82 APARECE ESTE ELEMENTO QUE LA PROPIA LEY SEÑALA, PARA QUE EL INSTITUTO TRAMITE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA COALICIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTERESADOS DEBERÁN, EN FIN, REPITO, ES LA PROPIA VERSIÓN PLASMADA EN LETRAS QUE ES COMO SE EXPRESAN LAS LEYES, LAS QUE ME LLEVAN PUES EN UN MOMENTO DADO A FIJAR EL CRITERIO QUE EN SU MOMENTO HABRÉ DE EXPRESAR CUANDO TENGA QUE EMITIR MI VOTO, QUIERO CERRAR ESTA INTERVENCIÓN SEÑOR PRESIDENTE DICIÉNDOLES A USTEDES QUE A MÍ ME PARECE QUE EVIDENTEMENTE ANTE LO CONTROVERSIAL DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA EN ESTE MOMENTO, DEBEMOS RECORDAR QUE PRECISAMENTE, QUE PRECISAMENTE, SON LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS LOS QUE TIENEN COMO SU RESPONSABILIDAD LA CREACIÓN DE LAS LEYES, QUE A LOS ORGANISMOS QUE EN UN MOMENTO DADO NOS VEMOS INVOLUCRADOS EN ESA CREACIÓN DE ESAS LEYES COMO DESTINATARIOS O COMO SUJETOS ACTUANTES DE LAS MISMAS, NOS TOCA NO OTRA COSA MÁS QUE VER QUE ES LO QUE AQUÍ DICE EL LEGISLADOR Y APLICARLO AL CASO CONCRETO Y ESPECÍFICO, Y ES, Y CON ESTO QUIERO CONCLUIR EN TODO LA INTERPRETACIÓN DE AQUELLAS PARTES QUE PUDIERAN SER OSCURAS O DIFÍCILES DE INTERPRETACIÓN, O BIEN AQUELLAS APLICACIONES DE ESTA LEY QUE PUDIERAN ESTAR EQUIVOCADAS, ES EN TODO CASO A LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL A QUIENES CORRESPONDE EN ÚLTIMA INSTANCIA EMITIR EL VEREDICTO, QUE EN ESTE CASO SI SERÍA DEFINITIVO, SERÍA CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS LICENCIADO, QUIERO PLANTEAR DOS CUESTIONES, UNA DE ELLAS ME PARECE DE IMPORTANCIA MENOR, NO ME QUEDAN CLARAS LAS RAZONES POR LAS QUE SE ADVIERTE EN MI POSTURA, EN EL LLAMAMIENTO DE QUE ES NECESARIO PRIVILEGIAR EL RAZONAMIENTO Y LOS ARGUMENTOS A LOS CALIFICATIVOS, UNA INTENCIÓN DE COARTAR EL DERECHO DE EXPRESIÓN, EVIDENTEMENTE LA RECONOZCO, YO COMO CIUDADANO ES UN DERECHO QUE TAMBIÉN EXIJO, NO, NO ME QUEDA CLARO PORQUE MI PLANTEAMIENTO ES PRECISAMENTE UN LLAMADO A RENUNCIAR A PRACTICAS QUE NO ENALTECEN A LA POLÍTICA Y QUE SÍ TIENDEN A ENVILECERLA, POR OTRA PARTE EN EL PLANTEAMIENTO DEL SEÑOR LICENCIADO Y DIPUTADO PABLO ARREOLA ORTEGA, ESTÁ LA AFIRMACIÓN QUE COMPARTO DE QUE EL ASUNTO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, NO OBSTANTE LO CUAL EL REGLAMENTO DE SESIONES ME MANDATA PREGUNTAR A LOS SEÑORES CONSEJEROS SI COMPARTEN ESTE PUNTO DE VISTA, DE SER ASÍ ENTONCES SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE CON LAS PROPUESTAS QUE FUERON PLANTEADAS AL RESPECTO, PRIMERO DE QUE EL VOTO SEA DE CARÁCTER NOMINAL Y PUNTO POR PUNTO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE LES CONSULTA EL SENTIDO DE SU VOTO EN FORMA NOMINAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN TOTAL PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO QUE RESPECTA EN SU RESOLUTIVO PRIMERO Y QUE A LA LETRA DICE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN AL PUNTO PRIMERO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON INTENCIÓN DE FORMAR COALICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2004, EMITIDA EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE. -----

CONSEJERO ELECTORAL ENCISO DE LA TORRE, A FAVOR. -----
CONSEJERO ELECTORAL FÉLIX MEZA, EN CONTRA. -----
CONSEJERO ELECTORAL MONREAL MALDONADO, EN CONTRA. -----
CONSEJERA ELECTORAL ACUÑA MARTÍNEZ, A FAVOR. -----
CONSEJERO ELECTORAL RUIZ GARCÍA, EN CONTRA. -----
CONSEJERO ELECTORAL RÍOS MARTÍNEZ, A FAVOR. -----
CONSEJERO PRESIDENTE VALERIO QUINTERO, EN CONTRA. -----
INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----
TRES VOTOS A FAVOR. -----
CUATRO VOTOS EN CONTRA. -----

NO SE APRUEBA EL RESOLUTIVO PRIMERO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO LICENCIADO? PROCEDA, **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO**, QUIEN EXPRESA: SI SEÑOR, ESTO SIGNIFICA POR LO TANTO QUE LOS CRITERIOS QUE ESTABLECEN QUE EL DÍA 11 ES EL ÚLTIMO DÍA PARA EFECTOS DE PLAZO SE SOSTIENEN, O SEA, QUEDA ESTABLECIDO EL DÍA 11 COMO ÚLTIMO DÍA PARA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE COALICIONES, MUY BIEN, EN TAL VIRTUD SEÑOR MI MOCIÓN ES EN EL SENTIDO QUE TODA VEZ QUE ESTE PUNTO PRIMERO, LÓGICAMENTE RECOGE LOS CRITERIOS VERTIDOS POR LA VOTACIÓN MAYORITARIA EN COMISIONES, EN UNA, LÓGICAMENTE, EN UN RESULTADO DISTINTO AL QUE ACABA DE ACORDAR ESTE CONSEJO, ESTE PROYECTO DE ACUERDO DESDE MI PUNTO DE VISTA Y EN ESO CONSISTE MI MOCIÓN, DEBE RECOGER ENTONCES CUALES SERÍAN LOS CRITERIOS QUE APOYARÍAN EN ESTE CASO, QUE EL TÉRMINO FINAL PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ANEXA ES EL DÍA 11 DE MARZO, TODA VEZ QUE DE NO PROCEDERSE ASÍ, INCURRIRÍAMOS EN UNA CONTRADICCIÓN EN ESTE PROYECTO DE ACUERDO, PORQUE ESTARÍAMOS RECOGIENDO ENTONCES LOS CRITERIOS QUE VALIDARON LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO, CUANDO ESTAMOS RESOLVIENDO JUSTAMENTE EN CONTRA DEL MISMO, ESTE PROYECTO DE ACUERDO, EL DICTAMEN NO, QUIERO SER MUY CLARO, EL DICTAMEN YA ESTÁ VOTADO Y ESTÁ EN ESTE SENTIDO CLARAMENTE EXPUESTO, PERO SÍ ENTONCES, ESTA DETERMINACIÓN EN ESTE MOMENTO, REQUIERE PUES QUE SE VIERTAN EN LOS CONSIDERANDOS CORRESPONDIENTES DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO, AQUELLOS CRITERIOS QUE APOYAN O QUE REFUERZAN O QUE SUSTENTAN EN TODO CASO EL CRITERIO DE QUE LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ANEXA ES EL 11 DE MARZO, ES UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO QUE DESDE LUEGO PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR LIC. MONREAL MALDONADO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE LES CONSULTA EL SENTIDO DE SU VOTO EN FORMA NOMINAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL IEEZ, RESPECTO A LA SOLICITUD DE COALICIÓN DE REGISTRO DE COALICIÓN TOTAL PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADA POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN SU RESOLUTIVO SEGUNDO QUE A LA LETRA DICE; RESOLUTIVO SEGUNDO, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2004 POR ACTUALIZARSE LO SIGUIENTE: UNO; REQUISITOS ESENCIALES, INCISO A; POR NO COMPROBAR QUE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS APROBARON LAS CANDIDATURAS RESPECTIVAS INCISO B; POR NO ACREDITAR EN EL CONVENIO RESPECTIVO EL NOMBRE, APELLIDOS, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO, CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL O DE LOS CANDIDATOS, Y INCISO C; POR NO ACREDITAR EL CARGO POR EL QUE SE POSTULA A LOS CANDIDATOS Y DOS FORMALIDADES, INCISO A; POR NO ACREDITARSE EN LOS TESTIMONIOS NOTARIALES DE MANERA FEHACIENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, INCISO B; NO ACREDITA LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO QUE LES CORRESPONDA, INCISO C; NO ACREDITA LA FORMA EN QUE SE EJERCERÁN DE MANERA COMÚN SUS PRERROGATIVAS, INCISO D; NO ACREDITA LA FORMA EN QUE SE REPORTARÁ SU APLICACIÓN EN LOS CORRESPONDIENTES INFORMES QUE RINDAN AL INSTITUTO, INCISO E; NO ACREDITA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA RENDICIÓN DE INFORMES, INCISO F; NO ACREDITA LA ESPECIFICACIÓN DEL PARTIDO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA A QUE PERTENECERÁN LOS DIPUTADOS QUE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL LES CORRESPONDAN, Y INCISO G, POR NO OBSERVAR LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS. -----

CONSEJERO ELECTORAL ENCISO DE LA TORRE, EN CONTRA. -----
CONSEJERO ELECTORAL FÉLIX MEZA, A FAVOR. -----
CONSEJERO ELECTORAL MONREAL MALDONADO, EN CONTRA. -----
CONSEJERA ELECTORAL ACUÑA MARTÍNEZ, EN CONTRA. -----
CONSEJERO ELECTORAL RUIZ GARCÍA, A FAVOR. -----
CONSEJERO ELECTORAL RÍOS MARTÍNEZ, A FAVOR. -----
CONSEJERO PRESIDENTE VALERIO QUINTERO, A FAVOR. -----

INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----
CUATRO VOTOS A FAVOR. -----
TRES VOTOS EN CONTRA. -----
SE APRUEBA POR MAYORÍA EL RESOLUTIVO SEGUNDO. -----

(EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ MANIFIESTA: CON LA EXPRESIÓN DE QUE EL INCISO E, DEL PUNTO DOS ROMANO DEBE SER CONSIDERADO REQUISITO ESENCIAL). -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE LES SOLICITA MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN FORMA NOMINAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA EN SU APARTADO, EN SU RESOLUTIVO TERCERO QUE A LA LETRA SEÑALA: TERCERO, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR

AMBOS PRINCIPIOS ENTRE PARÉNTESIS 18 MUNICIPIOS PRESENTADA POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2004, POR ACTUALIZARSE LO SIGUIENTE: UNO; REQUISITOS ESENCIALES, INCISO A; POR NO COMPROBAR QUE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS APROBARON LAS CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS, INCISO B; POR NO ACREDITAR EN EL CONVENIO RESPECTIVO EL NOMBRE, APELLIDOS, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL O DE LOS CANDIDATOS, INCISO C; POR NO ACREDITAR, EL CARGO PARA EL QUE SE POSTULAN A LOS CANDIDATOS, Y DOS; FORMALIDADES: INCISO A; POR NO ACREDITARSE EN LOS TESTIMONIOS NOTARIALES DE MANERA FEHACIENTE LA PERSONALIDAD DE QUIENES COMPARECEN, INCISO B; NO ACREDITA LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE LES CORRESPONDA, INCISO C; NO ACREDITA LA FORMA EN QUE SE EJERCERÁN DE MANERA COMÚN SUS PRERROGATIVAS, INCISO D; NO ACREDITA LA FORMA EN QUE SE REPORTARÁ SU APLICACIÓN EN LOS CORRESPONDIENTES INFORMES QUE RINDAN AL INSTITUTO, INCISO E; NO ACREDITA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA RENDICIÓN DE INFORMES, INCISO F; NO ACREDITA LA ESPECIFICACIÓN DEL PARTIDO A QUE PERTENECERÁN LOS REGIDORES QUE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL LES CORRESPONDAN, Y INCISO G; POR NO OBSERVAR LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS. -----

CONSEJERO ELECTORAL, ENCISO DE LA TORRE, EN CONTRA. -----
CONSEJERO ELECTORAL FÉLIX MEZA, A FAVOR. -----
CONSEJERO ELECTORAL MONREAL MALDONADO, A FAVOR. -----
CONSEJERA ELECTORAL ACUÑA MARTÍNEZ, EN CONTRA. -----
CONSEJERO ELECTORAL RUIZ GARCÍA A FAVOR. -----
CONSEJERO ELECTORAL RÍOS MARTÍNEZ, A FAVOR. , -----
CONSEJERO PRESIDENTE VALERIO QUINTERO A FAVOR. -----
INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----
CINCO VOTOS A FAVOR. -----
DOS VOTOS EN CONTRA. -----
SE APRUEBA POR MAYORÍA EL RESOLUTIVO TERCERO. -----

(LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ MANIFIESTA: SOLICITANDO SE ME DE EL USO DE LA VOZ AL TERMINO DE LA VOTACIÓN PARA EXPRESAR UN VOTO PARTICULAR). -----

(EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ MANIFIESTA: CON LA ACLARACIÓN DE QUE EL INCISO E, DEL PUNTO DOS ROMANO DEBE SER CONSIDERADO ELEMENTO ESENCIAL PARA LO CUAL ENTREGO POR ESCRITO LOS ARGUMENTOS LEÍDOS Y QUE DAN ORIGEN AL VOTO RAZONADO). -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SOLAMENTE COMO FORMALIDAD SE DA LECTURA AL RESOLUTIVO CUARTO, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS INSTITUTOS

POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LOS DOMICILIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, QUINTO PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEZ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ES CUANTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: GRACIAS, ATENDEMOS LA PETICIÓN DE LA SEÑORA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, PARA EXPRESAR SU VOTO PARTICULAR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA: GRACIAS, DARÉ LECTURA, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EL VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SUSCRITA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA Y 17 DEL REGLAMENTO DE SESIONES, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE RESUELVEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA COALICIÓN QUE PRETENDEN FORMAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR DISENTIR DEL CRITERIO MAYORITARIO QUE SE EXTERNA AL RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, LA SUSCRITA EMITE EL SIGUIENTE VOTO PARTICULAR, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS Y LA RESOLUCIÓN QUE SE PRONUNCIA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA COALICIÓN ALIANZA POR ZACATECAS, DESPUÉS DE HABER REFLEXIONADO SOBRE LAS CONSIDERACIONES MEDULARES QUE LO SUSTENTAN, LLEGO A CONCLUSIÓN DIVERSA, PUES ESTIMO QUE EN LA ESPECIE NO SE INTEGRARON DEBIDAMENTE LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA IMPROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA COALICIÓN TOTAL PARA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y PARCIAL PARA DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS, AL DEJAR DE OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NEGAR EL DERECHO DE PREVENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES, EN MI OPINIÓN NO SE DIO CUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ÓRGANO ELECTORAL DE REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN EL REGISTRO DE UN CONVENIO DE COALICIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE HUBIESEN OMITIDO O PARA ACLARACIÓN DE ALGÚN PUNTO DE SU SOLICITUD, PUES EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LAS COMISIONES REVISORAS AL CONSIDERAR INSATISFECHOS ALGUNOS DE LOS REQUISITOS, DE FORMA DIRECTA DEDUJERON COMO RESULTADO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN, PRIVANDO EL DERECHO QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ASOCIARSE Y PARTICIPAR UNIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE, A DIFERENCIA DE

LO QUE LA MAYORÍA RAZONA, EL MOTIVO DE MI DESCENSO, ES POR QUE CONSIDERO QUE EN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE SE OMITIÓ FORMULAR Y NOTIFICAR UNA PREVENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA CUAL SE DIERA OPORTUNIDAD A LOS SOLICITANTES DE MANIFESTAR LO QUE A SUS INTERESES CONVINIERA, RESPECTO DE LOS REQUISITOS FALTANTES O ACREDITADOS EN FORMA PARCIAL Y EN FUNCIÓN DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, CONCEDER UN PLAZO PERENTORIO A LOS SOLICITANTES, PARA PODER ESTAR EN APTITUD LEGAL DE RESOLVER, LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN PARA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, SE FUNDA EN QUE LOS SOLICITANTES OMITIERON A JUICIO DE LA MAYORÍA, ACREDITAR REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALES, EN EL CASO DE ESTOS ÚLTIMOS, SE DETERMINAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN, LA NO ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE QUIENES COMPARECEN, LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO, LA FORMA EN QUE EJERCERÁN SUS PRERROGATIVAS, ASIMISMO NO SE ACREDITA A JUICIO DE LAS COMISIONES Y LA PROPIA RESOLUCIÓN, LA FORMA EN QUE SE REPORTARÁN SU APLICACIÓN EN LOS CORRESPONDIENTES INFORMES QUE RINDEN AL INSTITUTO, LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA RENDICIÓN DE INFORMES Y SE DEJA DE ACREDITAR A JUICIO DE LAS COMISIONES, LA ESPECIFICACIÓN DEL PARTIDO A QUE PERTENECERÁN LOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y POR NO OBSERVAR LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, DEBO DECIR QUE ANTE ESTAS OMISIONES, SE DEBE PROCEDER DE LA MISMA FORMA, CON EL RESPETO IRRESTRICTO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL CONSIGUIENTE DERECHO DE PREVENCIÓN, ES NECESARIO EFECTUAR DOS CONSIDERACIONES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES CUMPLEN EN MI CRITERIO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE DISPONE QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN, DEBE CONTEMPLAR LA EXISTENCIA DE UNA REPRESENTACIÓN ÚNICA Y SE ACREDITE ESTE REQUISITO CON EL NOMBRAMIENTO DE UN ÓRGANO COLEGIADO, QUE SERÁ FACULTADO PARA INFORMAR AL INSTITUTO Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, LA REPRESENTACIÓN ÚNICA EN MI OPINIÓN, SE REFIERE NO A UNA REPRESENTACIÓN UNIPERSONAL, ES EN TODO CASO EL MANDATO DE QUE NO COEXISTAN VARIAS REPRESENTACIONES DE SU ESPECIE, SE TRATA DE UNA SOLA REPRESENTACIÓN PARA LA COALICIÓN, AHORA BIEN EL SIGUIENTE PUNTO ES LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA CONDICIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN MI JUICIO ESTA OBSERVACIÓN RESULTA IMPROCEDENTE, YA QUE ES HASTA LA ETAPA DE REGISTRO CUANDO EL ÓRGANO ELECTORAL DEBE RESOLVER AL RESPECTO SEGÚN LO DETERMINE EL PROPIO ARTÍCULO 118 DE LA LEY ELECTORAL, E INCLUSO PROCEDE LA PREVENCIÓN PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES HASTA EN DOS OCASIONES, FINALMENTE TODAS LAS OMISIONES QUE SE PUDIERAN CALIFICAR COMO FORMALES, PUEDEN SER SUBSANADAS, DE TAL MANERA QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN SE REDUCE A UN ASPECTO, EL DE LAS CANDIDATURAS, ES PROCEDENTE EN MI OPINIÓN, OTORGAR EL DERECHO DE PREVENCIÓN A LOS PARTIDOS

POLÍTICOS, EMPLAZARLOS PARA QUE EN UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ENTONCES CON TODOS LOS ELEMENTOS INTEGRADOS, PODER RESOLVER SOBRE EL PARTICULAR, EN ESTA TESISURA ESTARÍAMOS ACATANDO LA JURISPRUDENCIA S-3-ELJ-42 DEL 2002, DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE NOS OBLIGA Y QUE A LA LETRA DICE: PREVENCIÓN, DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE, CUANDO EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE EJERCE UN DERECHO, EN UN PROCEDIMIENTO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESENCIALES PERO SE OMITIÓ ALGUNA FORMALIDAD O ELEMENTO DE MENOR ENTIDAD QUE PUEDE TRAER COMO CONSECUENCIA EL RECHAZO DE LA PETICIÓN, LA AUTORIDAD ELECTORAL ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN, DEBE FORMULAR Y NOTIFICAR UNA PREVENCIÓN, CONCEDIENDO UN PLAZO PERENTORIO PARA QUE EL COMPARECIENTE MANIFIESTE LO QUE CONVenga A SU INTERÉS, RESPECTO A LOS REQUISITOS SUPUESTA O REALMENTE OMITIDOS O SATISFECHOS IRREGULARMENTE, DE PROBAR EN SU CASO, QUE SU SOLICITUD SÍ REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY O BIEN PARA QUE COMPLETE O EXHIBA LAS CONSTANCIAS OMITIDAS, AÚN CUANDO LA LEY QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, NO CONTEMPLE ESA POSIBILIDAD, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DARLE AL COMPARECIENTE LA OPORTUNIDAD DE DEFENSA ANTES DE TOMAR LA EXTREMA DECISIÓN DE DENEGAR LO PEDIDO, ANTE LA POSIBLE AFECTACIÓN O PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS SUSTANTIVOS, A FIN DE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO QUEDAR EN MEJORES CONDICIONES DE CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA AL QUE ES NECESARIO ATENDER, RESPECTO DE CUAL PETICIÓN QUE SE FORMULE, A UNA AUTORIDAD, EN EL ACUERDO ESCRITO CON EL QUE ESTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCTAVO CONSTITUCIONAL, LO QUE AGREGA UN MOTIVO LÓGICO Y JURÍDICO PARA QUE LA PROPIA AUTORIDAD PREVENGA A LOS INTERESADOS, A FIN DE QUE ACLAREN LAS IRREGULARIDADES QUE EXISTEN EN SU PETICIÓN, REITERO NUEVAMENTE, QUE SOBRE CUALQUIER FORMALIDAD LEGAL, SE ENCUENTRA LA OBLIGACIÓN QUE COMO AUTORIDAD TENEMOS, LA DE RESPETAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS GOBERNADOS, POR ELLO ES PROCEDENTE QUE ANTES DE NEGAR EL REGISTRO DE COALICIÓN Y ESTAR EN APTITUD DE RESOLVER, SE PROCEDA A GARANTIZAR EL DERECHO DE AUDIENCIA A LOS PARTIDO POLÍTICOS SOLICITANTES, ADEMÁS FUNDAN MI ARGUMENTO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: UNO; LA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE DETERMINE EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, DEBE SER OTORGADA CUANDO SE EMITAN ACTOS DE AUTORIDAD, ES DECIR, QUE SEAN UNILATERALES, IMPERATIVOS Y COEXIBLES, LA CARACTERÍSTICA ESPECIFICA DE ESTA GARANTÍA, ES QUE SOLO SE CONCEDE FRENTE A ACTOS DE AUTORIDAD, QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA, EL PRIVAR DEFINITIVAMENTE A UNA PERSONA, DE UN DERECHO O POSESIÓN, EN EL CASO QUE SE TRATA, LA PRIVACIÓN DEFINITIVA SE TRADUCE EN EL IMPEDIMENTO QUE EL ÓRGANO ELECTORAL DETERMINA, PARA EJERCER UN DERECHO

CONSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN LEGAL DE CONFORMAR UNA COALICIÓN ELECTORAL, DOS; LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES CUMPLIERON PARCIALMENTE CON EL PUNTO RELATIVO A LAS CANDIDATURAS COMO SE RECONOCE EN EL PROPIO DICTAMEN EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO, EN ESTE SENTIDO NO FUERON TOTALMENTE OMISOS AL RESPECTO NI EN LOS TESTIMONIOS NOTARIALES NI EN LOS PROPIOS CONVENIOS DE COALICIÓN, TRES; EN LOS TESTIMONIOS NOTARIALES DE LOS TRES PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES, SE DETERMINA UN PUNTO ESPECÍFICO DEL ORDEN DEL DÍA PARA APROBAR LAS CANDIDATURAS, Y LA APROBACIÓN SE LLEVA A CABO EN LO GENERAL, DE LA MISMA FORMA LOS CONVENIOS DE COALICIÓN SÍ ANEXAN NOMBRES, DOMICILIOS, CLAVES DE ELECTOR, CONSENTIMIENTOS DE CANDIDATOS A CADA UNA DE LAS ELECCIONES, ES CIERTO QUE NO SE ENLISTARON LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS EN EL FORMATO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, PERO SE ADJUNTAN ANEXOS QUE EL PROPIO CONVENIO DE COALICIÓN REFIERE Y EL HECHO DE QUE NO SE HAYA SEGUIDO UN FORMATO ESTABLECIDO DE CONVENIO, NO SIGNIFICA QUE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS MEDIANTE ANEXOS, NO TENGA VALIDEZ, SIN EMBARGO LA FORMA EN QUE SE PRESENTAN LOS CANDIDATOS ES IMPRECISA Y CARENTE DE ORDEN, POR ELLO ES QUE A MI JUICIO PROCEDE EL DERECHO DE PREVENCIÓN PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE OTORQUE, DETERMINAR SI SE CUMPLE O NO CON ESTE REQUISITO, CUATRO; ADEMÁS EL INSTITUTO ELECTORAL TIENE CONOCIMIENTO QUE SE REGISTRARON DIVERSAS CANDIDATURAS Y AÚN EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYAN REGISTRADO A DOS O MÁS PERSONAS PARA EL MISMO CARGO, ES FACULTAD DEL PARTIDO POLÍTICO Y EN ESTE CASO DE LA COALICIÓN, DETERMINAR CUAL CANDIDATURA ES LA PROCEDENTE, ES UN CRITERIO ESTABLECIDO QUE LA DETERMINACIÓN DE LA CANDIDATURA PROCEDENTE, QUEDE A LA DECISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO, AL RESPECTO EL ARTÍCULO 175 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE, EN EL CASO DE QUE PARA UN MISMO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR SEAN REGISTRADOS DIFERENTES CANDIDATOS POR UN MISMO PARTIDO POLÍTICO, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL UNA VEZ DETERMINADA ESTA SITUACIÓN, REQUERIRÁ AL PARTIDO POLÍTICO A EFECTO DE QUE INFORME AL CONSEJO GENERAL EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS, QUE CANDIDATO O FÓRMULA PREVALECE, EN CASO DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ QUE EL PARTIDO POLÍTICO OPTA POR EL ÚLTIMO DE LOS REGISTROS PRESENTADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LOS DEMÁS, CON ESTA DISPOSICIÓN QUEDA CLARO QUE AÚN TRATÁNDOSE DE LA ETAPA DE REGISTROS DE CANDIDATOS, SE DEBE PREVENIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA POSIBLE DUPLICIDAD DE CANDIDATOS, QUINTO; PROCEDE EL DERECHO DE AUDIENCIA, PORQUE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS QUE EN ESTE MOMENTO SE POSTULAN POR PARTE DE LA COALICIÓN EN CIERTA FORMA SON INTRASCENDENTES Y ADQUIERAN RELEVANCIA Y EFICACIA JURÍDICA PLENA HASTA EN LA ETAPA DE REGISTRO, PORQUE NO EXISTE UN VÍNCULO QUE OBLIGUE A LA COALICIÓN A REGISTRAR COMO CANDIDATOS EN EL PERIODO QUE CORRESPONDA A AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO PROPUESTAS

INICIALMENTE EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN, LA VALIDEZ DE LA COALICIÓN NO SE DETERMINA EN FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE PREVENTIVAMENTE SE REGISTREN, PUES FINALMENTE LO QUE TRASCIENDE ES QUE EN LA ETAPA DE REGISTROS DE CANDIDATOS, SE POSTULE A UNO EN COMÚN, LO ANTERIOR TIENE FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS PROPIOS ARTÍCULOS 115, 118, 123, 129 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, EL DERECHO DE PREVENCIÓN COMO NÚMERO SEIS; A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES, ENCUENTRA FUNDAMENTO EN CRITERIOS QUE TRIBUNALES ELECTORALES ESTATALES Y EL PROPIO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HAN ADOPTADO EN LA RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DONDE INTERVINIERON COALICIONES Y QUE EN EL CASO DE ALIANZA POR LEÓN EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 57 DEL 2000, DEL 10 DE MAYO DEL 2000, SE REVOCA LA SENTENCIA DE LA CUARTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE ORDENA EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE GUANAJUATO, TEXTUAL, SE REQUIERA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN EL REGISTRO DE LA COALICIÓN ALIANZA POR LEÓN, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS EXHIBAN LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN Y EN CASO DE QUE SE DESAHOGUE CORRECTAMENTE LA PREVENCIÓN SE CONCEDA A LA COALICIÓN SU REGISTRO, EN EL CASO DE LA COALICIÓN FRENTE CÍVICO POTOSINO, EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 62 DEL 2002, CONFIRMA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REQUIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGANTES, A EFECTO DE QUE PRESENTEN LA LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE OMITIERON EN LA INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS EN EL MUNICIPIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DETERMINA, QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO, QUEDAN REUNIDOS LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SU EXISTENCIA JURÍDICA Y VALIDEZ PUES EN ÉL, Y TEXTUAL, EN EL DOCUMENTO ESTÁ CONSIGNADO UN ACUERDO DE VOLUNTADES RESPECTO A LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS COMUNES EN LA PRÓXIMA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EN QUE ESTÁ LA CAPITAL DEL ESTADO, BAJO UNA PLATAFORMA ELECTORAL, UNA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y UN PROGRAMA DE ACCIÓN, CON UN EMBLEMA DETERMINADO Y BAJO LOS MISMOS COLORES, LO ANTERIOR EVIDENCIA EL CONSENTIMIENTO DE LOS CITADOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CONTENDER DE MANERA COALIGADA EN LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR TANTO, SI EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ, ADVIRTIÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONCIENCIA POPULAR Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NO HABÍAN EXHIBIDO LA LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL CONVENIO DE COALICIÓN, NO TENÍA PORQUE NEGARLES EL REGISTRO DE LA COALICIÓN FRENTE CÍVICO POTOSINO, A PESAR DE ESTAR SATISFECHO LO ESENCIAL, SINO PREVENIRLOS PARA QUE EN UN PLAZO PERENTORIO, CUMPLIERAN CON TAL REQUISITO COMO LO HIZO LA AUTORIDAD ELECTORAL, NO

OBSTANTE QUE LA LEY LOCAL NO PREVEA EXPRESAMENTE EL REQUERIMIENTO EN ESTE TIPO DE SITUACIONES, PUES SOBRE LA LEGISLACIÓN ORDINARIA SE ENCUENTRAN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ESGRIMIDAS CONCLUYO, QUE LA INTEGRACIÓN DE LAS CAUSAS DETERMINAN LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE COALICIÓN PARA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y PARCIAL PARA 18 AYUNTAMIENTOS, SE OMITIÓ RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA Y EL DERECHO DE PREVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL Y POR TANTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA, EN MI JUICIO VULNERA DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDOS, ES CUANTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DIP. LIC. PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA, QUIEN EXPRESA; BIEN, VIENE UNA OBSERVACIÓN Y CREO QUE ES CONVENIENTE QUE QUEDE EN ACTA, ES CON RELACIÓN A LA VOTACIÓN QUE YA SE DIO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DE CUATRO VOTOS A FAVOR Y TRES EN CONTRA, PORQUE HAY UNA INCONGRUENCIA UNA CONTRADICCIÓN, DE AHÍ PUES QUE CREO QUE NO SE HIZO A CONCIENCIA, NO SE HIZO APEGADO A LA OBJETIVIDAD Y A LA CERTEZA ESTE RESOLUTIVO, LES VOY A PONER NADA MÁS UN EJEMPLO, YO CREO QUE TODO LO DEMÁS TAMBIÉN NO ESTÁ BIEN ARGUMENTADO PERO VOY A PONER EL EJEMPLO DEL CASO DEL INCISO “B” DICE, POR NO ACREDITAR EN EL CONVENIO RESPECTIVO EL NOMBRE, APELLIDOS, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS, ESTÁN DICHIENDO QUE NO ACREDITÓ LOS NOMBRES, ES DECIR NO VENÍAN NOMBRES NI DE QUIENES ERAN LOS CANDIDATOS, SEGÚN ESTE RESOLUTIVO, ES DECIR, NO HABÍA NOMBRES DE MUJERES, HOMBRES, NADA NO EXISTÍA, Y ENTONCES COMO CONCLUYEN EN CUANTO AL ENCISO “G” POR NO OBSERVAR LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, ENTONCES ¿SÍ TOMARON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS O NO LOS TOMARON EN CUENTA? ENTONCES HAY UNA CONTRADICCIÓN EN ESTE RESOLUTIVO, HAY UNA INCONGRUENCIA Y BUENO SON LOS ELEMENTOS QUE CREO QUE VA A TOMAR EN CUENTA LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, EN ESTE CASO EL TRIBUNAL ELECTORAL, PUES PARA ECHAR ABAJO ESTE DICTAMEN POR TODAS LAS CUESTIONES DE INCONGRUENCIAS Y TODO LO QUE YA SE HA VERTIDO AQUÍ, ENTONCES PUES ERA LO QUE QUERÍA MENCIONAR, QUE QUEDARA EN ACTA, PORQUE SE VE PUES QUE NO SE VOTÓ CON CONCIENCIA DE CAUSA Y SE ESTÁ SALIENDO PUES DE ELEMENTOS FUNDAMENTALES APEGADOS PUES A DERECHO, NO HAY OBJETIVIDAD Y NO HAY CERTEZA RESPECTO A ESTOS RESOLUTIVOS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL LIC. DIP. PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, ATENTO A LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE EN CONJUNTO CON LA PRESIDENCIA DEBE DE FIRMAR ESTA RESOLUCIÓN AL ACTUALIZARSE, AL NO APROBARSE EL RESOLUTIVO

PRIMERO, SE ACTUALIZA LA EXTEMPORANEIDAD QUE EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL DICTAMEN SE RETIRÓ, ESTA YA DEVIENE PARA LA RESOLUCIÓN, DE TAL SUERTE PARA QUE USTEDES CONOZCAN FINALMENTE CUAL VA A SER EL DESTINO FINAL Y ADEMÁS A ELLO TENDRÍAMOS QUE AGREGAR, ENGROSAR EL VOTO PARTICULAR QUE HACE LA SEÑORA CONSEJERA ELECTORAL PARA QUE EN SU CONJUNTO LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, QUEDE EN SUS TÉRMINOS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO, ADELANTE LICENCIADO, **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO**, QUIEN EXPRESA; A VER, NO SÉ SI LO QUE ACABA DE COMENTAR EL LICENCIADO ORTEGA TIENE ALGUNA RELACIÓN CON LA INTERVENCIÓN QUE YO FORMULÉ, UNA VEZ QUE SE CONCLUYÓ LA VOTACIÓN DEL PUNTO PRIMERO, NADA MÁS QUIERO, ¿EN ESE SENTIDO SE RECOGE PUES ESA OBSERVACIÓN?, GRACIAS MUY AMABLE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: **CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESA; NADA MÁS UNA REFLEXIÓN EN RELACIÓN A MI SENTIDO DE MI VOTO, NADA MÁS QUISIERA REFRENDAR QUE A MI CRITERIO, YO CREO QUE EL ESPÍRITU DEL DERECHO ELECTORAL UNA VEZ QUE SALVANDO EL PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA, DEBE DE ESTAR A FAVOR DE CIERTA FLEXIBILIDAD EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY, YO CONSIDERO QUE SE HARÁ MÁS DAÑO A LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO ESTADO UNA VEZ QUE SE HA NEGADO O PROHIBIDO EL DERECHO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA MISMA LEY LES DA DE COALIGARSE, QUISIERA INVITAR A, YO TENÍA LA IDEA DE, CON LA IDEA DE MI VOTO, DE RESPETAR EL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE UNA U OTRA MANERA REPRESENTAN UNA PARTE DE LA SOCIEDAD, Y TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA ES LA PRIMERA VEZ EN EL ESTADO QUE SE INTENTA ESTE DERECHO Y QUE LO HEMOS COARTADO DE TAJO, UNA VEZ QUE ES UNA REVISIÓN ESCRUPULOSA DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LOS PARTIDOS, YO CREO DEBEMOS DE PERMITIR, DE FACILITAR UNA VEZ SALVAGUARDANDO LA CERTEZA JURÍDICA Y LA LEGALIDAD, EN ARAS DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO ESTADO Y CON LA INTENCIÓN DE QUE EL ESTADO CONSERVE SU ESTADO DE GOBERNABILIDAD, DENTRO DE UN ESTADO CON VIDA DEMOCRÁTICA AUTÉNTICA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: **CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.T., LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESA; BUENO YO CONSIDERO QUE ESTA RESOLUCIÓN ES OBJETO DE LITIS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EN VIRTUD A QUE USTEDES NO APRECIARON LOS PUNTOS TANTO CONSTITUCIONALES COMO LEGALES, EN ESE SENTIDO LO ÚNICO QUE TAMBIÉN QUIERO OBSERVAR ES LO SIGUIENTE, LO QUE DICE EL COMPAÑERO ORTEGA ES QUE NO SE HABLÓ DE LA EXTEMPORANEIDAD, USTEDES ÚNICAMENTE VOTARON EL CONTENIDO DEL SEGUNDO Y DEL TERCERO, PARA QUE NO MODIFIQUEN AQUÍ LA RESOLUCIÓN, AHORA POR OTRO LADO DEBO

DECIR NADA MÁS QUE ES ESTO UN POQUITO FUERA, LO QUE NOSOTROS ACABAMOS DE VER EN EL PERIÓDICO ES RESPONSABILIDAD DE NOSOTROS, EL QUE PRESIDE EL CONSEJO GENERAL NO TIENE PORQUE COARTARNOS NUESTRA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EN DADO CASO SI SE SIENTE ALUDIDO PUES QUE HAGA VALER ANTE LA AUTORIDAD RESPECTIVA LO QUE CREA CORRESPONDIENTE. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SI NADA MÁS PARA OFRECER UN ELEMENTO DE JUICIO PARA LA ASEVERACIÓN QUE SE HIZO HACE UN MOMENTO, QUISIERA TRAER A ESTA MESA DE SESIONES LA SIGUIENTE TESIS RELEVANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE DICE LO SIGUIENTE, INTERVENCIONES VERBALES EN LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VÁLIDAMENTE PUEDE SERVIR PARA MODIFICAR EL SENTIDO DE UN PROYECTO, LA INTERPRETACIÓN, FUNCIÓN DEL ARTÍCULO DOS APARTADO TRES DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PERMITE CONCLUIR QUE LAS INTERVENCIONES HECHAS POR SUS MIEMBROS PUEDEN HACERSE TANTO POR ESCRITO COMO VERBALMENTE Y ES VÁLIDO QUE DICHO ÓRGANO COLEGIADO LAS ATIENDA Y QUE CON BASE EN ELLAS INCLUSIVE, MODIFIQUE LOS PROYECTOS DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN SUJETOS A DISCUSIÓN, EN EFECTO DICHO PRECEPTO ESTABLECE COMO MEDIO PREFERENTE PARA LAS OBSERVACIONES, SUGERENCIAS O PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, SU PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE MANERA PREVIA A LA SESIÓN, A FALTA DE PRESENTACIÓN PREVIA, EN SEGUNDO LUGAR SE PROPENDE A QUE SE PRESENTEN TAMBIÉN POR ESCRITO, AUNQUE SEA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y FINALMENTE, A FALTA DE LAS ANTERIORES SE ADMITE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO MEDIANTE LA INTERVENCIÓN VERBAL, A ESTA CONCLUSIÓN SE ARRIBA SI SE TOMA EN CUENTA QUE EL HECHO DE PREFERIR QUE LAS INTERVENCIONES SEAN POR ESCRITO ES EN RAZÓN DE QUE CON ELLO SE PERMITE EL CONOCIMIENTO PREVIO A SU DISCUSIÓN Y EL MEJOR MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN ELLAS CONTENIDA, CONTRIBUYENDO A LA AGILIZACIÓN Y FLUIDEZ DE LAS SESIONES Y DE LA TOMA DE DECISIONES, PERO POR TALES VENTAJAS NO DEBE LLEGARSE AL EXTREMO DE QUE SE PROHÍBAN LAS INTERVENCIONES VERBALES, PORQUE ESTAS EVITAN QUE SE RODEE A LAS SANCIONES DE TRÁMITES BUROCRÁTICOS O FORMALISMOS EXCESIVOS Y TAMBIÉN SON ACORDES CON LOS PROPÓSITOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL CITADO REGLAMENTO DE SESIONES, PORQUE CONTRIBUYE A SANCIONAR PRÁCTICAS QUE GARANTICEN Y REFLEJEN LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO, LA LIBRE EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE QUIENES LO CONSTITUYEN, PUES EN UN ÓRGANO COLEGIADO COMO LO ES EL CONSEJO GENERAL, LO MÁS SENCILLO Y USUAL ES QUE LA FASE DE DISCUSIÓN SE LLEVE A CABO MEDIANTE INTERVENCIONES VERBALES EN LAS QUE EL ORADOR EXPONGA SU PUNTO DE VISTA A FAVOR O EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN, PROYECTO O DICTAMEN DE QUE SE TRATE Y CONSECUENTEMENTE PROPONGA QUE SE RECHACE O APRUEBE EN SU INTEGRIDAD O CON LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME PERTINENTES, CON LA FINALIDAD PERSUASIVA DE LOGRAR

LA MEJOR SOLUCIÓN POSIBLE AL ASUNTO, CON LA OBVIA CIRCUNSTANCIA DE QUE EN EL INTERCAMBIO DE IDEAS PUEDEN VARIAR LAS POSICIONES ORIGINALES DE CADA MIEMBRO DEL ÓRGANO COLEGIADO Y POR ENDE DISCURRIR PROPUESTAS, OPINIONES Y OBSERVACIONES QUE NO HABÍAN SURGIDO CON ANTELACIÓN Y QUE PUEDEN SER ÚTILES Y HASTA DETERMINANTES PARA ZANJAR LAS DIFERENCIAS SUSCITADAS, O TOMAR LA MEJOR DECISIÓN, DE TODO LO CUAL SE PODRÍAN VER PRIVADOS EN LAS REUNIONES, SI LA INTERPRETACIÓN DEL PRECEPTO REGLAMENTARIO EN COMENTO, SE HICIERA EN EL SENTIDO DE QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL NO PUEDEN HACER PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES VERBALES DURANTE LA DISCUSIÓN DE UN ASUNTO, O QUE SOLO PUEDEN HACERLO SI PREVIAMENTE O DURANTE LA SESIÓN PRESENTARON POR ESCRITO ALGUNA POSICIÓN AL RESPECTO, PUES SE LLEGARÍA EL EXTREMO DE COARTAR SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SU CALIDAD DE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y CONTRAVENDRÍA LA NATURALEZA DEL PROPIO ÓRGANO, ES CUANTO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; UNA MOCIÓN DE ORDEN TAMBIÉN SEÑOR PRESIDENTE, PARA SOLICITAR QUE BUENO LA TRANSCRIPCIÓN DEL VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA ROSA ELISA SE PONGA O SE ASIENTE QUE FUE EMITIDO UNA VEZ QUE HABÍA SIDO AGOTADA LA VOTACIÓN.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; CREO QUE TODOS LOS QUE TENEMOS EXPERIENCIA EN EL DERECHO, CUANDO SE DISCUTE COLEGIADAMENTE UNA RESOLUCIÓN Y ESTA CAMBIA POR ALGUNOS CONCEPTOS O POR DIFERENCIAS DE SUS MIEMBROS, AL MOMENTO DE SER VOTADO DEBE ORDENARSE EL ENGROSE DE TAL RESOLUCIÓN QUE ES PRECISAMENTE LO QUE SEÑALA EL SECRETARIO EJECUTIVO, ENGROSAR LA RESOLUCIÓN CONFORME A LA VOTACIÓN QUE SE DIO AQUÍ.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: EFECTIVAMENTE ESTAMOS INSTRUYENDO AL SEÑOR SECRETARIO PARA QUE SE SIRVA ENGROSAR ESTE PROYECTO RESOLUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN PARTICULARMENTE EN EL PUNTO PRIMERO Y AGREGAR LO RELATIVO AL PLAZO, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLAMENTE LES SUPLICO NO REABRIR EL DEBATE LICENCIADO SON MOCIONES DE PROCEDIMIENTO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; SON DE PROCEDIMIENTO, SI SEÑOR NADA MÁS TENGO LA IMPRESIÓN NO SE SI ESTÉ EQUIVOCADO, QUE LA LICENCIADA DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO REITERÓ, BUENO, PRIMERO FORMULÓ Y LUEGO REITERÓ UNA PETICIÓN Y QUE TENGO LA IMPRESIÓN DE QUE NO HA SIDO ATENDIDA LA MISMA, PUEDO ESTAR EQUIVOCADO, PERO SINO ESTOY EQUIVOCADO CREO

QUE ESTE CONSEJO ESTÁ OBLIGADO A ATENDER ESA PETICIÓN Y RESOLVERLA O ASIGNARLA O CANALIZARLA DONDE CORRESPONDA, PERO TENGO LA IMPRESIÓN DE QUE ESA PETICIÓN QUE ES TOTALMENTE PROCEDENTE, NO HA SIDO DEBIDAMENTE ATENDIDA, SERÍA CUANTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, QUIEN EXPRESA; ES MOCIÓN, EFECTIVAMENTE DE UNA O DE OTRA MANERA PUES YA SE LLEVÓ LA VOTACIÓN Y POR MAYORÍA HA SIDO QUE NÓ A LA COALICIÓN, SIN EMBARGO QUE BUENO QUE SE DIO ESE TIPO DE DISCUSIONES Y COMENTARIOS Y ARGUMENTACIONES, PERO SOBRE TODAS LAS COSAS YO NADA MÁS QUIERO REITERAR, NO ME REFIERO A LA FALTA DE VOLUNTAD, SINO EN ESTE CASO DESDE MI PUNTO DE VISTA MUY PARTICULAR, A LA FALTA DE INTERPRETACIÓN ESTRICTA DEL SEÑALAMIENTO, DE LO QUE SEÑALA LA LEY ELECTORAL, ¿PORQUE?, PORQUE EL HECHO DE QUE SE HA MENCIONADO MUCHO SE LEYÓ EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGANTES, A NO DARNOS LA OPORTUNIDAD DE PODER SER OÍDOS Y VENCIDOS PREVIAMENTE, PUES DE ENTRADA SE SACAN CON MUCHAS COSAS, PERO SIN EMBARGO AFORTUNADAMENTE, PUES HAY OTRAS ETAPAS QUE SE PUEDEN SEGUIR, Y SI EVITAR LÓGICAMENTE QUE EN LO SUCESIVO ANTES DE EMITIR CUALQUIER DICTAMEN, CUALQUIER RESOLUCIÓN, SE LLEVE PRECISAMENTE A REUNIONES DE TRABAJO ANTES, COMO SE TUVO EN ESTE CASO, EN ESTE PUNTO SÍ, CASO PARTICULAR DE LOS PARTIDOS QUE PRETENDEMOS COALIGARNOS, HICIMOS LLEGAR UNA Y OTRA Y VARIAS VECES NO PUNTOS DE VISTA PERSONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SINO FUNDAMENTOS LEGALES, JURISPRUDENCIAS Y TESIS RELEVANTES, EN EL SENTIDO DE DARLES MÁS ELEMENTOS A LOS SEÑORES CONSEJEROS PARA UNA INTERPRETACIÓN MÁS AJUSTADA A DERECHO, SIN EMBARGO BUENO, FUE LA DECISIÓN DE ESA MANERA Y YO CREO QUE EFECTIVAMENTE FUE MUCHO TRABAJO, O FUE MUY DISCUTIDA EN LAS SESIONES PREVIAS A ESTA SESIÓN, LO REFERENTE AL ACUERDO O NO, DE ESTA COALICIÓN, PERO BUENO YO DIJE HACE RATO EL HECHO DE QUE QUEDE ESTO EL PRECEDENTE, BUENO PUES QUEDA EN ESOS TÉRMINOS, PERO OJALÁ Y EN ESTE CASO INVITO A LOS SEÑORES Y SEÑORA EN ESTE CASO SEÑORES CONSEJEROS, SEÑOR PRESIDENTE, DE QUE ESTAMOS EN UNA ETAPA IMPORTANTE DEL PROCESO ELECTORAL DE ESTE AÑO Y QUE PROCUREMOS EFECTIVAMENTE, SÍ CUMPLIR A CABALIDAD LA LEY, PERO SOBRE TODO ARMONIZAR EN BASE A DESAHOGO DE REUNIONES DE TRABAJO LOS PUNTOS QUE SEAN IMPORTANTES Y RELEVANTES ANTES DE SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN MUCHAS GRACIAS. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SI EN RELACIÓN CON EL VOTO PARTICULAR, LA SEÑORA CONSEJERA EN RAZÓN DE SU VOTACIÓN, ES LEGALMENTE PROCEDENTE QUE LO PRESENTE EN ESTE MOMENTO, INCLUSO POSTERIORMENTE A ESTA SESIÓN, PORQUE BUSCANDO NOSOTROS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DE ZACATECAS, NO ENCONTRAMOS, SOLAMENTE EN EL CASO PARA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL, COMO PARA EL TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU

REGLAMENTO INTERIOR SEÑALA, QUE PUEDEN ENTREGAR EL ENGROSE CUANDO ALGUIEN NO ESTÉ DE ACUERDO CON ESA VOTACIÓN, HASTA CINCO DÍAS POSTERIORES DE QUE SE TOMA EL ACUERDO, POR TANTO CON RELACIÓN A ESO, SI NO APARECE ESPECÍFICAMENTE EL QUE LO PRESENTÓ, ES PRECISAMENTE PORQUE ESTÁ EN FORMA Y TIEMPO LEGAL. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DIP. LIC. PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA, QUIEN EXPRESA; SEÑOR PRESIDENTE, MOCIÓN, YO QUIERO APROVECHAR HABLANDO DE FORMALIDADES, EL DOCUMENTO QUE NOS FUE PRESENTADO Y QUE ES EL TÍTULO FUNDAMENTAL DEL DOCUMENTO DICE, RESUELVE Y BUENO YO NO SE QUE VOTARON USTEDES, DE ACUERDO A ESTA FORMALIDAD NO RESOLVIERON NADA PORQUE ESA PALABRA NO EXISTE EN EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA YA LA BUSQUÉ Y NO APARECE, ENTONCES USTEDES VOTARON ALGO, NO VOTARON NINGÚN RESOLUTIVO, VOTARON ALGO QUE NO EXISTE QUE QUEDE EN ACTA POR FAVOR, RESUELVE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: LE AGRADECERÉ A LA LICENCIADA DIANA ELIZABETH GALAVÍZ TINAJERO A EFECTO DE QUE YO BUSQUÉ EN MIS NOTAS, NO TENGO REGISTRADO A QUE TIPO DE DOCUMENTO SE REFIERE PARA VER SI LA INFORMACIÓN LA TIENE EL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO O LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SI ES TAN AMABLE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.V.E.M., LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO, QUIEN EXPRESA; (NO USÓ MICRÓFONO PARA SU INTERVENCIÓN). -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CREO QUE ESO QUEDÓ A PESAR DE LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO MONREAL, RESUELTO CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO RÍOS MARTÍNEZ, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA SESIÓN. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SEÑORA SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO SE LEVANTA LA SESIÓN NO SIN ANTES AGRADECER SU PUNTUAL ASISTENCIA. -----

DOY FE

LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS